



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

31 DE DICIEMBRE DE 2016

Suplemento
7755

B

No.- 6726

DECRETO 063

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, de acuerdo lo establecido por el artículo 36, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras de Hacienda y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático. Rendir cuentas implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica, también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y el ejercicio del gasto público.

Toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas. Es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que la función fiscalizadora de este Congreso del Estado, a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además, el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta, entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Comisión Orgánica Inspectora de Hacienda, Segunda, de conformidad con el artículo 58, fracción XVII, inciso b) del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que del análisis del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2015 en que se apoya el presente resolutivo se aprecia que el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centla, Tabasco, durante ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto administró recursos por la cantidad de \$438,688,694.81 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M. N.) de los cuales devengó un importe de \$445'497,199.71 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M. N.), que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Centla; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Centla y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Que de un total de 321 componentes o proyectos reportados en los Informes de Autoevaluación y Cuenta Pública por el período antes mencionado, por un importe devengado de \$403'337,389.84 (Cuatrocientos tres millones trescientos treinta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos 84/100 M. N.), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado revisó una muestra de 116 componentes o proyectos por un monto de \$133'706,076.94 (Ciento treinta y tres millones setecientos seis mil setenta y seis pesos 94/100 M. N.), que representa aproximadamente el 33.15% del universo en relación al monto devengado y aproximadamente el 36.14% de los componentes o proyectos.

De la revisión y fiscalización realizada el Órgano Superior de Fiscalización del Estado determinó observaciones tipificadas y cuantificadas de la siguiente manera:

TIPO DE OBSERVACIONES	MONTO					
	No.	OBSERVADO	No.	SOLVENTADO	No.	NO SOLVENTADAS
Documentales, Presupuestales, Financieras y al Gasto devengado	66	\$45'618,803.36	27	\$3'879,241.48	39	\$41'739,561.88
OBSERVACIONES						
Al Control Interno y a la Obra Pública	128		90		38	

Fuente: Resumen General de Observaciones. Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucionales del Municipio de: Centla, Tabasco.

OCTAVO.- Que derivado del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se hace necesario:

- a) Reiterar a los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Centla, Tabasco, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo, calidad, así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.
- b) Reiterar al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento que, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.
- c) Reiterar al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, que, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debe dar puntual seguimiento a la aplicación oportuna de las fianzas de vicios ocultos en la obra pública.
- d) Reiterar al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, la importancia de hacer llegar oportunamente la información del resultado de la entrega-recepción de la administración como un insumo para la supervisión física y documental que realizan los diputados.

NOVENO.- Que la Comisión Orgánica Inspectora de Hacienda, Segunda, en uso de su facultad contenida en el artículo 58, fracción XVII, inciso a) del Reglamento Interior de este Congreso, recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado las siguientes oportunidades de mejora:

- a) **DE LA ENTREGA DE INFORMES ANUALES-** Si bien los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública fueron entregados en tiempo a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, debe asegurarse que su entrega cumpla con lo ordenado en la fracción XV del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, es decir, que sean entregados a la Comisión, sin intermediarios, a más tardar el 1° de agosto.

- b) DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.- En la sección correspondiente al Seguimiento de Decretos anteriores, cuidar que las observaciones presentadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en los archivos recibidos muestren toda la información contenida en el decreto correspondiente para una mayor comprensión.
- c) DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.- A efecto de dar mayor transparencia a la información y facilitar los trabajos de la Comisión, los archivos magnéticos entregados a la misma deben permitir su manejo para la elaboración de los análisis y dictámenes. Así mismo, se recomienda incluir en el informe anual la información respecto del nivel de confianza y de precisión de la muestra determinada.

DÉCIMO.- Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en su Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Centla, Tabasco, informa que *"existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas"*, por lo que manifiesta que: *"En opinión de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Municipio de Centla, Tabasco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables excepto por los resultados con salvedad que se precisan en la Sección 5; del presente informe..."*

DÉCIMO PRIMERO.- Que de acuerdo al mencionado Informe de Resultados el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, fue objeto de **Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras**, mismas que no fueron solventadas en su totalidad en tiempo y forma, entre ellas, las siguientes: Falta de documentación comprobatoria del gasto; bitácora excedentes de sueldos y categorías no contempladas en relación al tabulador de sueldos autorizados y el de su Superior Jerárquico; duplicidad de gastos por concepto de asesorías legales; cuotas sindicales cobradas por un tercero; suministro de combustibles a vehículos no reportados en el parque vehicular; pasivo no registrado contablemente y déficit financiero. (Ver Anexo 1)

Asimismo, respecto a las Observaciones de Control Interno que no fueron solventadas en tiempo y forma, se determinaron entre otras, las siguientes: Falta de documentación justificativa del gasto, bitácoras de combustibles no requisitadas, no se efectuó las retenciones (I.S.R) al pago de regidores, recibos de ingresos que carecen de firma, antigüedad de saldos de rubros de bancos, diferencias de saldos contables finales con los iniciales, inconsistencias y diferencias en la Autoevaluación, aplicación incorrecta de partida presupuestal, diferencias de ingresos no conciliadas con la hoja de liquidación emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado e incumplimiento por no haber publicado los conceptos de ayuda y subsidios. (Ver Anexo 2)

Que de la revisión efectuada a **Proyectos de Inversión en Obra Pública** que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado seleccionó como muestra, según el Informe de Resultados entregado a la Comisión Inspectora de Hacienda, Segunda, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP0002, OP0007, OP0013, OP0015, OP0016, OP0050, OP0056, OP0064, OP0065 y OP0081, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el Anexo 3.

Asimismo los proyectos de inversión OP0015 y OP0016, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta de cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el Anexo 4.

En razón de los pliegos de cargos descritos anteriormente se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias o se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutive conducentes.

Asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Segunda Comisión Inspectora de Hacienda** y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del seguimiento de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 248 en el Periódico Oficial número 5036, Suplemento 7649 H, de fecha 26 de diciembre de 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, por el ejercicio 2014, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos **OCTAVO** y **NOVENO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el Anexo A, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-03, sección 7, Anexo 1; Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el Informe de Resultados 2015.

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 248 en el Periódico Oficial número 5036, Suplemento 7649 H, de fecha 26 de diciembre de 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el Anexo B, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-03, sección 7, Anexo 2; Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el Informe de Resultados 2015.

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 248 en el Periódico Oficial número 5036, Suplemento 7649 H, de fecha 26 de diciembre de 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el Anexo C, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-03, sección 7, Anexo 3; Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el Informe de Resultados 2015.

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 248 en el Periódico Oficial número 5036, Suplemento 7649 H, de fecha 26 de diciembre de 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el Anexo D, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-03, sección 7, Anexo 4; Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el Informe de Resultados 2015.

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 248 en el Periódico Oficial número 5036, Suplemento 7649 H, de fecha 26 de diciembre de 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el Anexo E, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-03, sección 7, Anexo 5; Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el Informe de Resultados 2015.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 248 en el Periódico Oficial número 5036, Suplemento 7649 H, de fecha 26 de diciembre de 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión

Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el Anexo F, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-03, sección 7, Anexo 6; Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el Informe de Resultados 2015.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 248 en el Periódico Oficial número 3036, Suplemento 7649 H, de fecha 26 de diciembre de 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO QUINTO, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el Anexo G, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-03, sección 7, Anexo 7; Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el Informe de Resultados 2015.

DÉCIMO NOVENO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2015 que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio así como las obras o acciones nuevos que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia, el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

VIGÉSIMO.- Que después de analizar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Centla, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades establecidas en el Considerando Décimo Primero.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 063

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre

de 2015, con las salvedad de lo señalado en el considerando DECIMO PRIMERO del presente Decreto.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** de este Decreto, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevar a cabo las acciones legales, trámites, gestiones, diligencias y trabajos que sean necesarios para que las irregularidades que acrediten la existencia de hechos y conductas que produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Municipal y aquellas que por su naturaleza de orden administrativo deriven en conductas indebidas de los servidores públicos encargados de la vigilancia y aplicación de los recursos, sean fundamento para el fincamiento de las responsabilidades y sanciones correspondientes, para indemnizar y resarcir el daño causado al patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Centla**, Tabasco, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento referido; de conformidad con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y los demás ordenamientos legales aplicables; de la misma manera se le instruye para dar seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponda realizar al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Centla**, Tabasco, respecto de las observaciones no solventadas, debiendo informar en un plazo no mayor a los 45 días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a la Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del cumplimiento que se le dé a lo ordenado.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto no exime de responsabilidad en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 13, fracción IX, 14, fracción XVI y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que presente las denuncias y querellas que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informen este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, del resultado de los mismos.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS** del **DÉCIMO SEGUNDO** al **DÉCIMO OCTAVO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve a cabo el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieran resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal, pero en ejercicio de sus potestad constitucional consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, para que a través de su Órgano Interno de Control proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevar el seguimiento a todas las acciones que realice el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, acerca del **proceso de armonización contable**, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración del patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la ley de la materia requiriendo, en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El correspondiente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE. DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

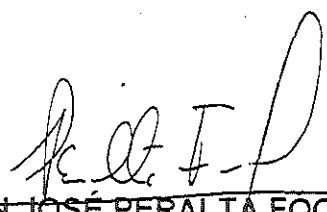
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXOS

ANEXO 1

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. 1 Participaciones Federales Punto 1.- De la inspección física realizada en el primer trimestre, se localizaron en Cuenta Pública recibos de nómina de pagos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015 por \$209,136.70, a personal que no labora en el Ayuntamiento siendo estos los siguientes: a) RFC BEOE890704 con categoría de Jefe de Área de Presidencia con fecha de alta 01 de enero de 2013, obtuvo percepciones por \$31,112.10, en los meses de enero, febrero y marzo, totalizando en el trimestre un importe de \$93,336.30. b) RFC LELL641122 con categoría de Auxiliar de Biblioteca de la Dirección de Biblioteca Pública con fecha de alta 01 de enero de 2013, obtuvo percepciones por \$2,400.00, en los meses de enero, febrero y marzo, totalizando en el trimestre un importe de \$7,200.00. c) RFC LAGE781220 con categoría de Auxiliar de la Dirección de Presidencia con fecha de alta 01 de enero de 2013, obtuvo percepciones en los meses de enero por \$16,660.00, febrero por \$16,660.00 y marzo por un importe de \$23,674.10, totalizando en el trimestre un importe de \$56,994.10. d) RFC GOHG670925 con categoría de Promotor de la Coordinación del DIF Municipal con fecha de alta 01 de abril de 2013, obtuvo percepciones por \$5,234.00, en los meses de enero, febrero y marzo, totalizando en el trimestre un importe de \$15,702.00. e) RFC MEME691214 con categoría de Jefe de Área de la Dirección de Desarrollo con fecha de alta 01 de enero de 2013, obtuvo percepciones por \$11,968.10, en los meses de enero, febrero y marzo, totalizando en el trimestre un importe de \$35,904.30. En lo que respecta a lo anterior se cumplió con lo establecido en los Artículos 127, fracción I, 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, Fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 5, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de oficios número CMC/0691/2015, CMC/0692/2015, CMC/0693/2015, CMC/0694/2015 y CMC/0695/2015, de fecha 12 de septiembre de 2015, credenciales de elector, informe de actividades, lista de asistencia, nombramientos y verificación por parte del Órgano Técnico de Fiscalización asentada en acta circunstanciada de fecha 23 de octubre de 2015 de haberse encontrado los servidores públicos físicamente en su área de trabajo, justificando el monto de \$209,136.70; así mismo anexan inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/032/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutivo correspondiente, por lo que la observación no se solventa.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
2	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra GC0065.-Gastos de Festejos del Carnaval 2015, por importe de \$2,969,937.81, se observó que no presentan documentación comprobatoria por un importe de \$252,082.62, que ampara las órdenes de pago Nos. 586 de fecha 23 de febrero de 2015 por \$130,282.62, por concepto de compra de triplay de pino y 557 de fecha 13 de febrero de 2015, por \$121,800.00 por concepto de renta de módulo de grada tabular desarmable. En razón a lo anterior se incumplió con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 67 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, firmado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de documentación comprobatoria que ampara a las órdenes de pago Nos. 586, por importe de \$130,282.62 y 557, por importe de \$121,800.00, facturas Nos. 781 y 353, justificando el importe observado por \$252,082.62, entrada y salida de almacén, contratos de prestación de servicios, así mismo anexan inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/032/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutive correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
3	Generales Punto 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria por concepto de compra de vales de combustibles por el período enero-marzo de 2015, mediante órdenes de pago números 363, 345, 916, 668, 678, 813, 1160, 1166, de fechas 14, 09 de enero, 25, 6, 4, de febrero, 2 y 20 de marzo de 2015 respectivamente, registraron suministro de combustible (gasolina Premium y diesel) a vehículos no contemplados en el parque vehicular que fueron utilizados en las Direcciones: de Seguridad Pública, Presidencia Municipal y Coordinación de Servicios Municipales, por un monto de \$392,101.45, por lo siguiente: a) Vehículos no contemplados en parque vehicular a los cuales según bitácoras se les suministró combustible (gasolina magna y diesel) en los meses de enero, febrero y marzo de 2015 a la Dirección de Seguridad Pública, Coordinación de Servicios Municipales, Presidencia Municipal, por importes de \$3,000.00, \$3,000.00, \$2,400.00, \$2,400.00, \$2,600.00, \$2,800.00, 3,200.00, 3,200.00, 3,000.00, 3,200.00, 2,800.00, 3,200.00, \$21,600.00, \$22,200.00, \$22,200.00,	\$392,101.45

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$21,600.00, \$22,200.00, \$22,200.00, \$21,600.00, \$18,000.00, \$18,000.00, \$10,800.00, \$4,800.00, \$4,400.00, \$10,800.00, \$10,300.00 y \$10,800.00, totalizando un importe de \$276,800.00 según bitácora se le asignó combustible a las motos cuatrimoto Honda TRX420FM 2013, motocicleta Yamaha 2013, volteo de 14 M3, Dodge volteo de 7M3, recolector International, camionetas Chevrolet Tahoe 2008, Nissan Pick Up 2001, con Nos. de placas 13.12, VN01133, VT16141, VN07652, WNL-8342 y VN07641. b) Vehículos duplicados a los cuales según bitácoras se les suministró combustible (no especifica) en las mismas fechas, correspondiente a la Dirección de Seguridad Pública, la orden de pago no. 916 en duplicidad con orden de pago No. 668 de fechas 6 y 25 de febrero de 2015, por importe de \$105,995.45, según bitácoras se le asignó combustible a las camionetas chevrolet 2012, chevrolet silverado, camioneta ranger, ford-150, con Nos. de placa 1333, 1331, 1332, 1325, 1326, 1328, 1330 y 1329. c) La orden de pago No. 363 de fecha 14 de enero 2015, por un importe de \$320,393.95, correspondiente a la Dirección de Seguridad Pública se observó que carece de documentación soporte por \$9,306.00. En razón a lo anterior se incumplió con lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercer de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, Fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.6.2, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio Centla, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 1664, Suplemento 7452 B, de fecha 5 de febrero de 2014. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, omiten enviar documentación alguna que desvirtúe los hechos observados por un importe de \$392,101.45, no obstante envían inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/032/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutive correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
4	Punto 4.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al primer trimestre 2015, de la cuenta 1112-Bancos específicamente en las conciliaciones bancarias, se determinaron comisiones bancarias por cheques sin fondos en la Cta.7007/6407426 BANAMEX (Contingencias Económicas 3), por \$406.00 e IVA \$64.96, totalizando un importe de \$470.96. En lo que respecta a lo anterior se incumplió con lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 2.11 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio Centla, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 1664 Suplemento 7452 B de fecha 5 de febrero de 2014. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de póliza de egresos No. 190 de fecha 20 de enero del 2015 y póliza de ingreso No. 102 de fecha 25 de enero de 2015, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, por importe de \$470.96 de fecha 26 de enero de 2015, así mismo anexan inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/033/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutive correspondiente por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
5	Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 21110.-Otras Prestaciones Sociales y Económicas, correspondiente al primer trimestre 2015, no se encontró en Cuenta pública el Convenio realizado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del pago realizado de los finiquitos, el Ayuntamiento no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente y así mismo se detectó el pago de indemnizaciones a servidores públicos, lo cual es incorrecto, toda vez que la renuncia fue voluntaria, mediante recibos simples pagados por importe total de \$575,430.06, mediante póliza de egresos número 32, 33, 112, 114, 115, 183, 181, 180, 179 y 184, de fechas 15, 23 de enero, 23 y 27 de marzo de 2015, órdenes de pago Nos. 2, 94, 997, 1000, 998, 1031, 1030, 1029, 1028 y 1032, de fechas 15 y 22 de enero, 13 y 18 de marzo de 2015 a los CC: Con RFCDOME-841201, categoría de Policía con fecha de alta 01/06/2005 y baja 30/08/2014, por \$23,220.90; BRPJ-780422, categoría de Jefe de Área con fecha de alta 01/02/2011 y baja 16/01/2015, por \$29,994.00; GUYA-711024, categoría de Policía tercero con fecha de alta 01/02/1997 y baja 02/03/2015, por \$27,337.29; PECM-660124, categoría de Policía primero con fecha de alta 01/02/1997 y baja 01/10/2014, por \$34,984.80; GOHJ-680612, categoría de Policía con fecha de alta 01/02/1997 y baja 02/03/2015, por \$21,293.10; DILJ-610503, categoría de Asesor con fecha de alta 01/01/2010 y baja 02/03/2015, por \$90,000.00; LOFL-560120, categoría de Jefe de Área con fecha de alta 01/01/2013 y baja 16/02/2015, por \$39,600.00; CAME-510705, categoría de Director con fecha de alta 01/01/2013 y baja 16/02/2015, por \$83,999.97; MOPE-701010, categoría de Director con fecha de alta 01/01/2013 y baja 16/02/2015, por \$135,000.00; y GOXE-640218, categoría de Auxiliar con fecha de alta 01/01/2013 y baja 02/03/2015, por \$90,000.00. En lo que respecta a lo anterior se incumplió con lo establecido en los Artículos 127, párrafo segundo, fracción I y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 110 y 113, de la Ley del Impuesto sobre la Renta en correlación con los artículos 26, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 75, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 79, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de	\$575,430.06

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	fecha 25 de septiembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, omiten enviar documentación alguna que desvirtuó los hechos observados por un importe de \$575,430.06, no obstante envían inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/032/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutive correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda	
6	Punto 6.- En revisión al expediente de Información Financiera, de la Cuenta Pública del trimestre enero-marzo de 2015, específicamente en los movimientos contables del rubro 1125- Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, se observó que las facturas Nos. 1857 y 1858 de fecha 24 de febrero de 2015 por un importe de \$917.00 y \$916.00; sumando un total de \$1,833.00 correspondientes a la orden de pago No.460, por concepto de viáticos a la Cd. de México presenta indebidamente facturas de la Ciudad de Villahermosa. En lo que respecta a lo anterior se incumplió con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.4.1. del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio Centla, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 1664 Suplemento 7452 B de fecha 5 de febrero de 2014. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de póliza de ingreso No. 1, recibo oficial No. 50060, ficha de depósito por importe de \$1,833.00 de fecha 25 de septiembre de 2015, omiten enviar el estado de cuenta bancario en el cual se refleje el depósito efectuado, anexan inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/032/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutive correspondiente por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	\$1,833.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	SEGUNDO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión 7 Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0077 "Gasto de la Feria del Poblado Simón Sarlat", según Póliza de Egreso número 237 de fecha 24/04/2015, orden de pago número 1760 por un importe de \$30,000.00 de fecha 23/04/2015 por apoyo económico que se le proporcionó al C. Natividad Magaña Damían, presidente del comité de feria, para sufragar gastos de organización y realización de eventos de feria, se observó que no se encontró en Cuenta Pública documentación comprobatoria y justificativa del gasto tales como el acta de donación firmada por el titular del área generadora y recibo por el recurso otorgado validado por los integrantes del comité de feria. Derivado de lo anterior se incumple con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Numeral 3.5.1 Apoyos Sociales, párrafo primero, inciso d) y párrafo segundo inciso 8) del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centla del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7452 B de fecha 05 de Febrero de 2014. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1029/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$30,000.00, envían copias certificadas del acta de entrega de donación, recibo número DAM/0491/2015, solicitud de apoyo económico por parte del Comité de Feria, así mismo anexan copia certificada de resolutive del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/041/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015 al Director de Administración Municipal, sin embargo al no enviar evidencia de la ejecución de la sanción consistente en amonestación privada, la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
8	Participaciones Federales Punto 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales y atendiendo la Estructura Orgánica Municipal y el Tabulador de Sueldos, de los meses de abril a junio de 2015, de una muestra de 100 servidores públicos, se observó que 2 tienen percepciones netas mayores a las establecidas a su Superior Jerárquico, por un monto de \$54,549.00 según se detalla a continuación:	\$54,549.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	a) RFC: GAMJ520412 con categoría de Promotor adscrito a la Dirección de Desarrollo Municipal, obtuvo percepciones netas por \$20,000.60 en abril, \$20,000.40 en mayo y \$21,600.60 en junio con relación a lo percibido por su superior jerárquico RFC: MEME691214 con categoría de Jefe de Área, que obtuvo percepciones netas por \$9,986.20, \$9,986.20 y \$11,286.40, excediéndose por \$10,014.40, \$10,014.20 y \$10,314.20 respectivamente, haciendo un importe total por \$30,342.80 b) RFC: COLT770203 con categoría de Auxiliar adscrito a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo percepciones netas por \$15,161.60 en abril, mayo y junio, con relación a lo percibido a su superior jerárquico RFC: SAMV671206 con categoría de Jefe de Área, que obtuvo percepciones netas en abril y mayo \$7,991.00 y en junio \$5,296.60, excediéndose por \$7,170.60 en abril, \$7,170.60 en mayo y \$9,365.00 en junio haciendo un importe total por \$24,206.20. Por lo anterior, se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 127, fracciones II, III y IV y 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción III, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, párrafo primero, fracciones I, II y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 12, 13, y 21, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7559 C de fecha 14 de Febrero de 2015. Resultado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1029/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$54,549.00, correspondientes a los incisos a) y b) envían copias certificadas de la póliza de ingreso número 31, recibos de ingresos número 53375 y 53576 por importes de \$30,342.80 y \$24,206.20, fichas de depósito bancario con folios número 0152759 y 0152816 todos con fecha 27 de noviembre de 2015, quedando pendiente el estado de cuenta bancario oficial donde se refleje que el recurso está disponible, así mismo anexan copia certificada del resolutivo del procedimiento de responsabilidad administrativa CMC/PAD/041/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015 al Director de Administración Municipal, faltando de remitir evidencia de la sanción consistente en amonestación privada, por tales motivos la observación no se solventa. En consecuencia, para efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
9	Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0048 "Gasto por Festejo del Día del Maestro", por un importe ejercido de \$1'634,752.60 se observó que no se integró en Cuenta Pública el soporte documental del gasto correspondiente al pago por impresión de una lona y 3000 invitaciones, por un importe de \$34,800.00; utilizados para el evento del día del maestro, que se realizó en el campo de beisbol de la unidad deportiva de la Cd. de Frontera, Centla, Tabasco, tales como, póliza, orden de pago, factura, orden de compra, solicitud del recurso.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En relación a lo anterior se quebranto lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 47, párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Numeral 2.9.1 Orden de Pago, Párrafo Segundo Obligatorias, incisos a), b) y c) y referencias incisos a) y d) del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centla del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7452.B de fecha 05 de Febrero de 2014. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1029/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$34,800.00, envían copias certificadas de la póliza de egreso número 175, Transferencia bancaria, orden de pago número 2389, factura número 263 todas con fecha 13 de mayo de 2015, orden de compra, solicitud de material y contrato número CT/DAM/20150509 de fecha 09 de mayo de 2015; así mismo anexan copia certificada del resolutivo del procedimiento de responsabilidad administrativa CMC/PAD/041/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015 al Director de Administración Municipal, sin embargo al no enviar evidencia de la ejecución de la sanción consistente en amonestación privada, la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
10	Punto 4.- De la revisión documental efectuada al Componente o Proyecto GC0066 "Gastos por la Celebración del Día del Niño", por un importe ejercido de \$338,127.75 se observó que no se integró en Cuenta Pública el soporte documental del gasto por un importe de \$11,536.71 derivado de lo siguiente: póliza de Diario número 766 de fecha 29/04/2015, orden de pago número 2078 de fecha 29/04/2015 por \$2,836.71 por pago de la compra de maquillaje infantil, crema, sombra, rubor profesional, juego de brocha, labial; póliza de Egresos número 175 de fecha 03/06/2015, orden de pago número 2377 de fecha 07/05/2015 por \$8,700.00 por pago de impresión de una lona y 3000 boletos foliados y perforados, utilizados en el festival del día del niño, en el centro recreativo, el día 30 de abril del 2015, pólizas de cheque, órdenes de pago, facturas, órdenes de compra, solicitud del recursos. En términos de Ley se incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Numeral 2.9.1 Orden de Pago, Párrafo Segundo Obligatorias, incisos a), b) y c) y referencias incisos a) y d) del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centla del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7452 B de fecha 05 de Febrero de 2014. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1029/2015, de fecha 14 de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	diciembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$11,536.71, envían copias certificadas de la póliza de egreso número 206, Cheque número 773, solicitud del recurso, orden de pago número 2078, factura número 1460 todas con fecha del 29 de abril de 2015; póliza de egreso número 176 de fecha 03 de junio de 2015, transferencia bancaria, solicitud del recurso, orden de pago número 2377, factura número 259 con fecha 07 de mayo de 2015; así mismo anexan copia fotostática certificada del resolutivo del procedimiento de responsabilidad administrativa CMC/PAD/041/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015 al Director de Administración Municipal, sin embargo al no enviar evidencia de la ejecución de la sanción consistente en amonestación privada, la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
11	Rutros Específicos Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 3000 Servicios Generales en específico a la partida 3313 Asesorías legales y fedatarias correspondientes al segundo trimestre (abril-junio) se observó un monto de \$290,000.00 por lo siguiente: a) Mediante órdenes de pagos número 1802, 2335 y 3029, de fechas 24 de abril, 09 de mayo y 11 de junio de 2015, se efectuaron pagos por importes de \$ 81,200.00 c/u haciendo un total de \$243,600.00, por concepto de servicios de asesoría jurídica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2015 en las cuales solo anexan (informe de juicios) faltando acreditar documentalmente las actividades reportadas. Asimismo el contrato celebrado con el prestador de servicios Dagdug Rangel Abogados S.C. de fecha 2 de enero de 2015, en la cláusula primera señala que: el prestador de servicios se obliga a resolver y dar seguimiento a todos los actos que se describen y solo relacionan los conceptos de Servicios profesionales en materia laboral, amparos, asesoría legal en materia laboral, litigio de juicios laborales y seguimientos de los mismos agotando todos los recursos legales establecidos en la Ley, proceder a solicitar caducidad de la instancia de todos aquellos juicios laborales que se encuentren en dicho supuesto de caducidad y tomar en consideración los lineamientos e indicaciones que al efecto se acuerde con el Municipio, mismas actividades que son funciones de la Unidad Jurídica existente en el Municipio, tal como se describe en su Manual de Organización y Procedimientos, por lo que se considera duplicidad en el pago del gasto devengado. b) Mediante órdenes de pagos número 2487 y 2488 ambas de fecha 22 de mayo de 2015, se efectuaron pagos por importes de \$23,200.00 c/u haciendo un total de \$46,400.00, por concepto de servicios de asesoría jurídica y servicios legales (fe de hechos), de los cuales no se anexó documentación soporte que acredite el destino del gasto. Cabe señalar que la empresa "Dagdug Rangel Abogados, S.C." en el Acta Constitutiva número 1792836 y número de registro público de la propiedad y del comercio uno de sus socios el C. Jesús Sabino Dagdug Cadena, es servidor público del H. Ayuntamiento, mismo que se encuentra laborando con la categoría de asesor según plantilla de personal.	\$290,000.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En relación a lo anterior se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, párrafo primero, fracciones II y VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 47, párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Funciones páginas 14 y 15, publicado en el portal de Transparencia del Municipio de Centla. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1029/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, firmado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$290,000.00, del inciso a) envían oficio número DAJ/459/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos donde señala "que se recibieron 130 expedientes laborales del índice del Tribunal de Conciliación y arbitraje del Estado de Tabasco, 70 del Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco de los cuales no se anexaron evidencia de dichos expedientes, exhiben 21 actuaciones desahogadas en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, de los cuales solo anexaron copias de 4 expedientes; así como copia simple de escrito para ostentar personalidad Jurídica a los abogados externos nombrados por el Ayuntamiento, de fecha 02 de enero de 2013, del cual carece del sello de recibido del Tribunal correspondiente o en su caso acuerdo por el Tribunal correspondiente para acreditar la personalidad de los mismos, de igual forma remiten informe de juicios de fecha 30 de junio de 2015 donde se relacionan las actividades realizadas por el despacho Dagdug y Rangel en el mes de junio que consta de 13 expedientes que se encuentran en procedimiento, de los cuales solo anexaron copias de 8 expedientes, quedando pendiente los informes correspondiente de dicho despacho de las actividades realizadas por los meses de abril y mayo, de igual manera relación de los expedientes que lleven número externo, actor, avance y el estado que actualmente se encuentran para que el ente fiscalizador, esté en posibilidad de corroborar dicha información con el Tribunal correspondiente; en relación al inciso b) envían copias certificadas de documentación soporte correspondiente a la fe de hechos según acta notarial número 415 expedida por el Lic. Miguel Cachón Álvarez Notario Público número 4 y copia simple de una demanda de juicio de nulidad. Respecto al párrafo observado en el cual la empresa "Dagdug Rangel Abogados, S.C." tiene un socio que es servidor público del Ayuntamiento, argumentan en la cédula de solventaciones que la contratación de dicho servidor fue anterior a la contratación del despacho, del cual anexan copia certificada de contrato de fecha 1 de enero de 2015, sin embargo no es procedente en virtud de que el documental enviado confirma lo observado; así mismo anexan copia certificada del resolutivo del procedimiento de responsabilidad administrativa CMC/PAD/043/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015 en donde se determina no sancionar al Director de Asuntos Jurídicos, en conclusión debido a que el oficio justificativo tiene fecha posterior a los pagos realizados y al no enviar la documentación justificativa completa y requerida que desvirtuó lo observado, ésta no se solventa. En consecuencia, para efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
12	Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada a la partida presupuestal 4411 Apoyos Sociales correspondiente al segundo trimestre (abril a junio de 2015), se observó que no se integró en Cuenta Pública el soporte documental del gasto tales como: órdenes de pago, facturas, órdenes de compra, solicitud del recurso, relación de las personas beneficiadas, correspondientes a las pólizas de egresos números 217, 216 y 122 de fechas 29 y 30 de abril y 29/06/2015, por importes \$23,807.06, \$41,525.70 y \$63,003.94 respectivamente, por concepto de compras de medicamentos donados a personas de escasos recursos económicos del municipio de Centla, y la póliza de egreso número 178 de fecha 04/06/2015 por un importe de \$125,000.00 por concepto de compra de artículos de consumo para despensa, que contienen 2 kg de azúcar, 2 kg de arroz, 2 kg de frijol, 1 lt de horchata, 1 lt de aceite, 2 bolsas de sopa en pasta, 3 paquetes de galletas, 1 bolsa de avena con cacao, 1 café soluble, 1 lt de leche y 3 latas de atún; haciendo un total de \$253,336.70 En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo Tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y Numeral 2.9.1 Orden de Pago, Párrafo Segundo Obligatorias, incisos a), b) y c) y referencias incisos a) y d); 3.5.1 Apoyos Sociales del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centla del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7452 B de fecha 05 de Febrero de 2014. Resultado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1029/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$253,336.70, envían copias certificadas de las pólizas de egreso números 217, 216 y 122; cheques números 784, 991 y 118, órdenes de pago números 1796, 2479 y 2773, facturas números ABI-8293, ABI-8401 y ABI-8473 con fechas 29 de abril, 30 de mayo y 29 de junio de 2015, copias certificadas de las actas de entrega de donación mismas que carecen de la cantidad y tipo de medicamentos donados, lo cual no hace posible corroborar que la cantidad facturada en medicamentos, sean las entregadas; póliza de egreso número 178, transferencia bancaria de fechas 04 de junio de 2015, orden de pago y factura de fecha 21 de mayo de 2015 por la adquisición de las despensas, anexando copias firmadas por los beneficiarios de los cuales no envían su identificación, así mismo envían copia certificada del resolutive de procedimiento responsabilidad administrativa No. CMC/PAD/042/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, a la Directora de Finanzas, por tales motivos al no enviar la documentación justificativa completa y requerida que desvirtuó lo observado y la evidencia de la ejecución de la sanción por amonestación privada, la observación no se solventa. En consecuencia, para efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	\$253,336.70
13	Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2015, específicamente a la cuenta 21170 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se	1'389,626.34

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	observó un importe de \$1'389,626.34 derivado de lo siguiente: a) Las cuentas 21170-1601-1-02015-00003-00001 y 21170-1661-1-02015-00003-00001 Cuotas Sindicales, por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores por Cuotas Sindicales de los meses de abril, mayo y junio de 2015 fueron liquidadas mediante cheques nominativos a favor de la C. Margarita Arévalo Zacarías con Servidor Público del Ayuntamiento (Secretaria del C.E.N.D.I.), mediante los Cheques número 817 por \$11,508.86 del mes de abril cuenta número 4057713984 POA 2015; 129 por \$3,083.54 cuenta número. 4057713922 RECURSOS PROPIOS 2015 y 997 por \$8,411.60 del mes de mayo cuenta número 4057713984 POA 2015 y 1168 por \$11,495.14 del mes de junio cuenta número 4057713984 POA 2015; sumando la cantidad de \$34,499.14, debiendo ser expedidos a favor del Sindicato Único de Trabajadoras al Servicio del Estado de Tabasco, Sección 12. b) Las cuentas 21170-1601-1-02015-00004-00007, 21170-1661-1-02015-00004-00007 y 21170-5335-1-02015-00004-00007 Crediamigo por retenciones efectuadas a los trabajadores por concepto de créditos correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2015, éstas fueron pagadas mediante cheques nominativos a favor del contribuyente FINMART SAPI DE C.V. SOFOM ENR con RFC PFI030709GN8, Cheques números 820 por \$361,097.77 y 81 por \$82,020.16 del mes de abril6, cuenta 493098 Fondo IV 2015; 146 por \$78,201.64, 996 por \$96,572.07 y 96 por \$237,904.65 del mes de mayo cuenta 4057713984 POA 2015; 1167 por \$373,319.99 y 121 por \$126,010.92 del mes de junio cuenta 4057713992 RECURSOS PROPIOS 2015; sumando la cantidad de \$1'355,127.20, sin embargo éstos fueron cobrados por una Persona Moral con RFC FID070830861, el cual no se encuentra registrado en el padrón de contribuyentes de la base de Datos del portal del SAT. Por lo anterior se quebranto lo estipulado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XIV, 81, fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I, II, XVII y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CMC/1029/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$1,389,626.34; del inciso a) envían copia certificada del oficio No. 12/054/2013 del SUTSET Sección 12 donde señala que los cheques de las cuotas sindicales deberán salir a nombre de la C. Margarita Arévalo Zacarías, quien ocupa el cargo de Secretaria Tesorero, faltando evidencia de los pagos de las cuotas sindicales a favor del Sindicato; respecto al inciso b) envían copias certificadas del oficio suscrito por Prestaciones FINMART donde confirman los pagos efectuados a la cuenta 6259824219, adjuntando estado de cuenta donde se reflejan los depósitos realizados por el Municipio, sin embargo no aclaran el porqué del cobro con diferentes RFC el cual no coincide con la Financiera; así mismo anexan copia certificada del resolutivo de procedimiento responsabilidad administrativa No. CMC/PAD/042/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, a la Directora de Finanzas, por lo manifestado anteriormente y al no enviar la documentación que desvirtuó lo observado y evidencia de la ejecución de la sanción consistente en amonestación privada, se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia, para efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
	TERCER TRIMESTRE	
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.	
	a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.	
	Participaciones Federales	
14	Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales y atendiendo la Estructura Orgánica Municipal y al Tabulador de Sueldos, de los meses de julio a septiembre de 2015, de una muestra de 100 servidores públicos, se observó que 5 excedieron sus percepciones netas a las establecidas a su superior jerárquico, por un monto de \$64,548.82 según se detalla a continuación: a) RFC LOZI640725 con categoría de Auxiliar adscrito a la Dirección de Educación, Cultural y Recreación D.E.C.U.R., obtuvo percepciones netas por \$16,001.60 en julio, \$15,905.60 en agosto y \$15,809.40 en septiembre, con relación a lo percibido por su superior jerárquico RFC PEGA850111 con categoría de Jefe de Departamento A, que obtuvo percepciones netas por \$6,661.96, \$9,063.16 y \$6,662.16 en los meses de julio, agosto y septiembre, excediéndose por \$9,339.64, \$6,842.44 y \$9,147.24 respectivamente, haciendo un importe total por \$25,329.32. b) RFC CUGI741116 con categoría de Promotor adscrito a la Dirección de Desarrollo Municipal, obtuvo percepciones netas por \$14,000.80 en julio, \$13,905.00 en agosto y \$13,808.80 en septiembre, con relación a lo percibido por su superior jerárquico RFC MEME691214 con categoría de Jefe de Área, que obtuvo percepciones netas por \$9,986.20, en los meses julio, agosto y septiembre, excediéndose por \$4,014.60, \$3,918.80 y \$3,822.60 respectivamente, haciendo un importe total por \$11,756.00 c) RFC GAXE470912 con categoría de Topógrafo adscrito a la Dirección de Catastro Municipal, obtuvo percepciones netas por \$10,275.60 en los meses de julio, agosto y septiembre, con relación a lo percibido por su superior jerárquico RFC JIUJ751022 con categoría de Jefe de Área, que obtuvo percepciones netas por \$9,986.20, \$9,986.40 y \$9,986.20 en los meses julio, agosto y septiembre, excediéndose por \$289.40, \$289.20 y \$289.40 respectivamente, haciendo un importe total por \$868.00 d) RFC EARL710417 con categoría de Técnico Especialista adscrito a la Dirección de Administración, obtuvo percepciones netas por \$25,001.20 en julio, \$25,001.00 en agosto y \$25,000.60 en septiembre, con relación a lo percibido por su superior jerárquico RFC DOAJ701017 con categoría de Jefe de Departamento, que obtuvo percepciones netas por \$22,000.30, \$22,000.50 y \$22,000.30 en los meses julio, agosto y septiembre, excediéndose por \$3,000.90, \$3,000.50 y \$3,000.30 respectivamente, haciendo un importe total por \$9,001.70 e) RFC PEAY870930 con categoría de Juez Calificador adscrito a la Dirección de Secretaría del Ayuntamiento, obtuvo percepciones netas por \$12,001.40 en los meses de julio, agosto y septiembre, con relación a lo percibido por su superior jerárquico RFC HEJA640807 con categoría de Jefe de Departamento A, que obtuvo percepciones netas por \$6,136.80, los meses julio, agosto y septiembre respectivamente, excediéndose en cada mes por \$ 5,864.60, haciendo un importe total por \$17,593.80	\$64,548.82

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Razón por la cual los incisos antes mencionados trasgreden lo establecido en los Artículos 127 fracciones II, III y IV y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 párrafo primero fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 12, 13 y 21, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7559 C de fecha 14 de febrero de 2015. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1041/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal envían copias certificadas de las pólizas de diarios números 222, 218, 223, 221, 220, fichas de depósito bancario con folios números 0143612, 0143635, 0143659, 0143708 y 0143730, recibos oficiales de ingresos números 54196, 54197, 54198, 54199 y 54200 todos con fecha 11 de diciembre de 2015, por la cantidad de \$64,548.82, quedando pendiente el estado de cuenta bancario oficial emitido por el banco por los reintegros. Anexan mediante oficio número CMC/004/2015, de fecha 06 de enero de 2016, signado por el C.P. Oscar Ramirez Sister, Contralor Municipal, copias certificadas del resolutivo de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/047/2015 y notificación de resolución al expediente de fechas 30 y 31 de diciembre de 2015 respectivamente al Director de Administración Municipal, faltando de remitir evidencia de la ejecución de la sanción consistente en amonestación privada, sin embargo faltó copia certificada del estado de cuenta bancario emitido por la Institución Bancaria donde se reflejen los depósitos efectuados, ya que este es el documento oficial para acreditar el reintegro, motivo por el cual se requiere el referido documento para efectos de constatar la disponibilidad del recurso en las arcas del municipio, toda vez que en el mismo no solo refleja el depósito realizado, sino también los movimientos del mes, por lo que la observación no se solventa en cantidad de \$64,548.82 En consecuencia, de no enviar copia certificada del estado de cuenta bancario, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
15	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0047 Gastos por Festejos del Día de las Madres (10 de Mayo del 2015), por un importe ejercido de \$2'132,270.51, se observó que mediante Póliza de Egreso número 184 de fecha 16 de junio de 2015 por \$53,307.80; se realizó una transferencia por dicho importe, del cual se encontró orden de pago número 2693 de fecha 22 de mayo de 2015 por \$43,500.00 correspondiente al pago por servicio de alimentación de 5000 piezas de chanchamitos, que se utilizó en el evento; quedando pendiente el soporte documental y justificativo por un importe de \$9,807.80 que no se integró en Cuenta Pública. Hecho que vulnera lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios el Estado de Tabasco; 47 párrafo primero fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 2.9.1 Orden de Pago, Párrafo Segundo Obligatorias, incisos a), b) y c) y referencias incisos a) y d) del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centla del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7452 B de fecha 05 de Febrero de 2014. En cuanto a la observación antes mencionada se tiene que derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1041/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de póliza de egreso número 184 de fecha 16 de junio de 2015, órdenes de pago números 2695 y 2729, facturas números 68 y 67 de fechas 29 y 22 de mayo de 2015 en relación al monto observado por \$9,807.80. De igual forma anexan mediante oficio número CMC/004/2015, de fecha 06 de enero de 2016, signado por el C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, copias certificadas del resolutive de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/048/2015 y notificación de resolución al expediente de fechas 30 y 31 de diciembre de 2015 respectivamente a la Directora de Finanzas, sin embargo al no enviar evidencia de la ejecución de la sanción consistente en amonestación privada, la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
16	Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0193 Servicio de Evaluación de Programas Presupuestarios 2013-2014, ejercidos con Fondos de FISM, por un importe de \$754,464.00 se observó lo siguiente: a) Mediante pólizas de Egresos números 155 y 182 de fechas 4 de agosto y 7 de septiembre de 2015, órdenes de pagos números 3876 y 4428 de fechas 30 de julio y 31 de agosto de 2015, se efectuaron pagos por importes de \$377,232.00 cada una, por concepto de pago por servicios profesionales que se utilizaron para la elaboración de la Evaluación de Programas Presupuestarios ejercidos con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2013 y 2014, faltando acreditar documentalmente las actividades reportadas. b) El contrato celebrado con el prestador de servicios Corporativo Estratégico para la Innovación y la Competitividad Económica S.C., de fecha 30 de junio de 2015, en la cláusula primera señala: el prestador de servicios se obliga a realizar las evaluaciones de las obras y acciones del programa presupuestario de los proyectos K142, K146 y U142 del ejercicio 2013; proyectos F008, K001, K009 del ejercicio 2014 y proyectos F015, K034 y K005 del ejercicio 2015, mismas actividades que son parte de las funciones de la Dirección de Obras existente en el Municipio, tal como se describe en su Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por lo que se considera duplicidad en el pago del gasto devengado. c) Aunado a lo anterior, el contrato menciona actividades correspondientes al ejercicio 2015,	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	mismas que no están contempladas en el Componente o Proyecto GC0193 Servicio de Evaluación de Programas Presupuestarios 2013-2014. De lo anterior se tiene que el punto tercero y sus incisos a) b) y c) incumplen con lo estipulado por la normatividad aplicable en sus artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, páginas 21, 27 y 32, publicado en el portal de Transparencia del Municipio de Centla. Por lo que derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1041/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, respecto del inciso a) envían copias certificadas del proceso de evaluación llevado a cabo por la empresa contratada, así como los resultados finales alcanzados de los programas K142 de vivienda y urbanización, K146 de Infraestructura en Educación Básica, correspondientes al ejercicio 2013, F008 Apoyo a la Vivienda, K001 Urbanización y K009 Infraestructura para la Educación, correspondientes al ejercicio 2014; en cuanto al inciso b) anexan documento con fundamento legal donde señala que este tipo de evaluaciones deben ser realizadas por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan así como el proceso para poder llevar a cabo este tipo de evaluaciones, desvirtuando lo observado y del inciso c) envían copias certificadas de la adecuación presupuestal, el cual incluye el proyecto GC0194 que justifica las evaluaciones de los programas ejercidos en el 2015, mismo que se incluyó en el Proceso Licitatorio número CT/CCMC/20150630, por el monto observado de \$754,464.00. Anexan mediante oficio número CMC/004/2015, de fecha 06 de enero de 2016, signado por el C.P. Oscar Ramirez Sister, Contralor Municipal, copias certificadas del resolutive de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/048/2015 y notificación de resolución al expediente de fechas 30 y 31 de diciembre de 2015 respectivamente al Director de Programación, sin embargo al no enviar evidencia de la ejecución de la sanción consistente en amonestación privada, la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
17	Rubros Específicos Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 3000 Servicios Generales en específico a la partida 3313 asesorías legales y fedatarias correspondientes al tercer trimestre (julio a septiembre) se observó un monto de \$2'807,200.00 por lo siguiente: a) Mediante orden de pago número 3976 de fecha 01 de agosto de 2015, se efectuó pago por un importe de \$2'320,000.00, por concepto de servicios de asesoría jurídica proporcionadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, faltando acreditar documentalmente las actividades e informes	\$2,807,200.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de resultados obtenidos. Asimismo el contrato celebrado con el prestador de servicios De Silva Consultores y Abogados, S.C., de fecha 05 de mayo de 2015, en la cláusula primera señala que: se obliga a resolver y dar seguimiento a los juicios de amparo y los incidentes de inejecución que se deriven del mismo, dichas actividades que son funciones de la Unidad Jurídica existente en el Municipio, tal como se describe en su Manual de Organización y Procedimientos, por lo que se considera duplicidad en el pago del gasto devengado, cabe señalar que no se efectuó proceso licitatorio por el servicio contratado conforme a la normatividad aplicable. b) Mediante ordenes de pagos números 3468, 3983 y 4992, de fechas 04 de julio, 05 de agosto y 17 de septiembre de 2015, se efectuaron pagos por importes de \$ 81,200.00 cada una haciendo un total de \$243,600.00, por concepto de servicios de asesoría jurídica proporcionadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2015 en las cuales solo anexan (informe de juicios) faltando acreditar documentalmente las actividades reportadas. Asimismo el contrato celebrado con el prestador de servicios Dagdug Rangel Abogados S.C. de fecha 2 de enero de 2015, en la cláusula primera señala que: el prestador de servicios se obliga a resolver y dar seguimiento a todos los actos que se describen y solo relacionan los conceptos de servicios profesionales en materia laboral, amparos, asesoría legal en materia laboral, litigio de juicios laborales y seguimientos de los mismos agotando todos los recursos legales establecidos en la Ley, proceder a solicitar caducidad de la instancia de todos aquellos juicios laborales que se encuentren en dicho supuesto de caducidad y tomar en consideración los lineamientos e indicaciones que al efecto se acuerde con el Municipio, mismas actividades que son funciones de la Unidad Jurídica existente en el Municipio, tal como se describe en su Manual de Organización y Procedimientos, por lo que se considera duplicidad en el pago del gasto devengado. c) Mediante ordenes de pagos números 3854, 4139 y 4627 de fechas 08 de julio, 08 de agosto y 02 de septiembre de 2015, se efectuaron pagos por importes de \$ 81,200.00 cada una haciendo un total de \$243,600.00, por concepto de servicios de asesoría jurídica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2015 faltando acreditar documentalmente las actividades e informes realizados. Asimismo los contratos celebrados con el prestador de servicios De Silva Consultores y Abogados, S.C., de fechas 04 de julio de 2015, 01 de agosto de 2015 y 01 de septiembre de 2015, en la cláusula primera señalan que: el prestador de servicios se obliga a realizar el servicio de Asesoría para los juicios de amparos con números de expedientes 69/2014, 1520/2014, 2499/2012, 2520/2013, 459/2013, 1358/2013 y 285/2014, así como los incidentes de inejecución que se deriven de los mismos, dichas actividades que son funciones de la Unidad Jurídica existente en el Municipio, tal como se describe en su Manual de Organización y Procedimientos, por lo que se considera duplicidad en el pago del gasto devengado. Las observaciones al punto anterior transgreden lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 17 fracción IV del Reglamento de Comité de Compras del Municipio de Centla, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7353 B de fecha 23 de febrero de 2013 y Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Funciones páginas 14 y 15, publicado en el Portal de Transparencia del Municipio de Centla, Tabasco página web http://www.centla.gob.mx/doc/transparencia/2013/1Trimestre/Art101/C/manual%20juridico.pdf.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1041/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, firmado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$2,807,200.00, se tiene que en relación al: Inciso a) envían copias certificadas del expediente número 056/2004 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco de los ejercicios 2004, 2005, 2007, 2010, 2011, 2013 y 2014 mismas que no son procedentes ya que lo que se requiere son los informes y/o actividades que acredite el gasto que realizó el prestador de servicios a la fecha de su contratación correspondiente al ejercicio 2015, así mismo argumentan en la cédula de solventaciones que se acredita documentalmente las actividades por el despacho contratado, así como del proceso licitatorio, sin embargo no enviaron documentación alguna que desvirtué el importe observado de \$2'320,000.00. Inciso b) exhiben 26 actuaciones desahogadas en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, de los cuales solo anexaron copias de 20 expedientes; de igual forma remiten informes de juicios de fechas 31 de julio y 31 de agosto de 2015, donde se relacionan las actividades realizadas por el despacho Dagdug y Rangel en los meses de julio y agosto, sin embargo carecen de firma del responsable quedando pendiente el informe correspondiente de dicho despacho de las actividades realizadas en el mes de septiembre, por el importe observado de \$243,600.00. Inciso c) remiten oficio número DAJ/471/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, firmado por el Director de Asuntos Jurídicos donde debido al reducido número del personal jurídico con que se cuenta, no es posible atender los asuntos internos de la localidad de Centla, Tabasco y los procedimientos que se tramitan fuera de la jurisdicción del municipio, la cual se considera que esta justificación debió haber sido previo al ejercicio del gasto, así mismo no aporta documentales que acrediten lo manifestado en el oficio, por el importe observado de \$243,600.00. Además respecto a los incisos a) y c) el Ente fiscalizado no envió relación alguna respecto a los expedientes donde se corrobore número externo, actor, avance y el estado en que se encuentren actualmente y del inciso b) anexan relación de los expedientes con los datos del actor, número de expediente y estado procesal sin los datos del número externo y el avance, lo cual se requiere con la finalidad de que el Ente fiscalizador, esté en posibilidad de corroborar dicha información con el Tribunal correspondiente. Así mismo anexan mediante oficio número CMC/004/2015 de fecha 06 de enero de 2016, firmado por el C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, copias certificadas del resolutive de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/050/2015 y notificación de resolución al expediente de fechas 30 y 31 de diciembre de 2015 respectivamente al Director de Asuntos Jurídicos, quedando pendiente la evidencia de la ejecución de la sanción consistente en apercibimiento privado, sin embargo al no enviar completa la documentación requerida y la evidencia de la ejecución de la sanción, la observación no se solventa en cantidad de \$2,807,200.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
18	Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2015, específicamente a la cuenta 21170 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó un importe de \$2'000,273.19 derivado de lo siguiente: a) Las cuentas 21170-1601-1-02015-00003-00001 y 21170-1661-1-02015-00003-00001 Cuotas Sindicales por los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, se observó que las retenciones efectuadas a los trabajadores por concepto Cuotas Sindicales, fueron pagadas mediante cheques nominativos a favor de la C. Margarita Arévalo Zacarías con RFC: AEZM600913 Servidor Público del Ayuntamiento (Secretaria del C.E.N.D.I.), mediante Cheque número 1358 por \$11,998.31 y 1369 por \$3,029.50 Cta. numero 4057713984 POA 2015 del mes de julio; a favor de la C. Mayra Beatriz Díaz Hernández con RFC: DIHM680316 Servidor Público del Ayuntamiento (Auxiliar Contable B), mediante cheque número 1531 por \$12,002.52 Cta. No 4057713984 POA 2015 del mes de agosto y Cheque número 1661 por \$11,990.10 Cuenta número 4057713984 POA 2015 del mes de septiembre de 2015; sumando la cantidad de \$39,020.43, debiendo ser expedidos a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, Sección 12. b) Las cuentas 21170-1601-1-02015-00004-00007, 21170-1661-1-02015-00004-00007 y 21170-5335-1-02015-00004-00007 Crediamigo por los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, se observó que las retenciones efectuadas a los trabajadores por concepto de créditos, éstas fueron pagadas mediante cheques nominativos a favor del contribuyente FINMART SAPI DE C.V. SOFOM E.N.R. con RFC PFI030709GN8, mediante los Cheques números 1356 por \$397,715.26, 1528 por \$440,374.94 y 1664 por \$472,977.60 de la Cuenta No. 4057713984 POA 2015 por los meses de julio, agosto y septiembre y de los Cheques números 150 por \$170,211.60, 172 por \$218,436.57 y 190 por \$261,536.79 de la Cuenta número 6493098 Fondo IV 2015; sumando la cantidad de \$1'961,252.76, sin embargo éstos fueron cobrados por una persona moral con RFC FID070830861, el cual no se encuentra registrado en el padrón. Los incisos a) y b) violentan lo señalado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 párrafo primero fracciones I, II, XVII y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1041/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, se tiene que respecto del inciso a) envían copias certificadas de los oficios números 12/054/2013 y 12/174/2015 del SUTSET Sección 12 donde señala que los cheques de las cuotas sindicales a partir del 11 de marzo de 2013 deberán salir a nombre de la C. Margarita Arévalo Zacarías, quien ocupa el cargo de Secretaria Tesorero y posteriormente a partir del 9 de septiembre de 2015 a nombre de la C. Mayra Beatriz Díaz Hernández quien ocupa el cargo de Secretaria Seccional número 12, documental que no es suficiente para desvirtuar lo observado por el importe de \$39,020.43, en virtud de que los cheques son nominativos y este debe ser expedido al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco sección 12 y respecto al inciso b) envían copias certificadas del oficio de Prestaciones FINMART donde se confirma los pagos efectuados a la cuenta 6259824219 y estado de cuenta donde se reflejan los depósitos, pero no aclaran el porqué del cobro con diferentes RFC. Por el monto observado de \$1'961,252.76 Anexan mediante oficio No. CMC/004/2015, de fecha 06 de enero de 2016, signado por el C.P. Oscar	\$2'000,273.19

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Ramírez Sister, Contralor Municipal, copias certificadas del resolutive de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/048/2015 y notificación de resolución al expediente de fechas 30 y 31 de diciembre de 2015 respectivamente a la Directora de Finanzas, faltando por remitir evidencia de la ejecución de la sanción consistente en amonestación privada, sin embargo al no enviar los documentales y/o aclaraciones correspondientes a lo observado y evidencia de la ejecución de la sanción la observación no se solventa en cantidad de \$2'000,273.19. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
19	Punto 6.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del informe de comprobación de la aplicación de combustibles por el periodo de julio a septiembre de 2015, mediante orden de pago número 4790 de fecha 17 de septiembre de 2015, se observó el suministro de combustible (gasolina magna) a un vehículo con número de placa HEAVY de la Dirección de Seguridad Pública, que no se encuentra contemplado en el parque vehicular, según bitácoras de los meses agosto y septiembre por importes de \$37,401.77 y \$45,864.70 totalizando un importe de \$83,266.47. Incumpliendo así con lo regulado en los Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 47 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Ahora bien se tiene que derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1041/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de la factura del vehículo número 11202, resguardo del vehículo del Departamento de Bienes Patrimoniales, donde se hace referencia que éste corresponde al vehículo Renault Heavy modelo 2013, sin embargo la relación del parque vehicular al 30 de septiembre de 2015 anexa describe GEAVY, mismo que no permite tener la certeza que se refiere al mismo vehículo, por lo tanto falta de enviar las bitácoras de combustible de los meses de agosto y septiembre, debidamente requisitadas con los datos y características del vehículo a que hacen mención que corresponde a la solventación. No anexaron evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, sin embargo al no enviar documentación que aclare y/o corresponda a lo observado y la actuación del Órgano Interno de Control la observación no se solventa en cantidad de \$83,266.47. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría	\$83,266.47

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
	CUARTO TRIMESTRE	
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.	
	a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.	
	Participaciones Federales	
20	Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 113 servidores públicos por concepto de pagos del cuarto trimestre 2015, se observó un importe de \$2' 301,767.77 determinado en relación con lo siguiente: A) 7 servidores públicos obtuvieron remuneraciones mayores, a las establecidas en el tabulador de sueldos autorizados para el ejercicio 2015 para su superior jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal (Organigrama) por cantidad de \$152,803.05 de acuerdo a lo siguiente: 1. RFC. DILG540419DL4 con categoría de Jefe de Área adscrito a la Presidencia Municipal obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$31,500.00, \$31,500.00 y \$98,850.63 respectivamente, con relación a lo percibido por su superior jerárquico RFC. COAA79050566A Coordinador que obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$25,600.40, \$25,600.40 y \$77,769.74; excediéndose por \$5,899.60, \$5,899.60 y \$21,080.89 haciendo un total de \$32,830.09. 2. RFC. LAGE781220JA4 con categoría de Auxiliar adscrito a la Presidencia Municipal obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$29,004.08, \$29,004.28 y \$106,096.87 respectivamente, con relación a lo percibido por su superior jerárquico R.F.C. COAA79050566A Coordinador que obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre \$25,600.40, \$25,600.40 y \$77,769.74; excediéndose por \$3,403.68, \$3,403.88 y \$28,327.13 haciendo un total de \$35,134.69 3. RFC. AEHE650218S70 con categoría de Jefe de Área adscrito al DIF Municipal que obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$16,000.60, \$16,000.60 y \$66,489.99 respectivamente, con relación a lo percibido por su superior jerárquico RFC. MOPY-830324-TYA Coordinador que obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$12,000.60, \$12,000.60 y \$30,767.81; excediéndose por \$4,000.00, \$4,000.00 y \$35,722.18 haciendo un total de \$43,722.18 4. RFC. LEHC780212S38 con categoría de Jefe de Proyecto adscrito al DIF Municipal que obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$14,000.60, \$14,000.40 y \$37,932.67 respectivamente, con relación a lo percibido por su superior jerárquico RFC. MOPY8303247YA Coordinador que obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$12,000.60, \$12,000.60 y \$30,767.81; excediéndose por \$2,000.00, \$1,999.80, \$7,164.86 haciendo un total de \$11,164.66 5. RFC. LOHE630805PGA con categoría de Jefe de Área adscrito Asuntos Jurídicos obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$14,000.00, \$14,000.00 y \$41,277.93 respectivamente, con relación a lo percibido por su superior jerárquico RFC. PEAY8709309F1 Juez Calificador que obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$12,001.60, \$12,001.40 y \$33,877.67 excediéndose por \$1,998.40,	2'054,008.16

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$1,998.60 y \$7,400.26, haciendo un total de \$11,397.26 6. RFC. COPP750216R28 con categoría de Jefe de Área adscrito Asuntos Jurídicos obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$14,000.00, \$14,000.00 y \$41,278.11 respectivamente, con relación a lo percibido por su superior jerárquico R.F.C. PEAY8709309F1 Juez Calificador que obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$12,001.60, \$12,001.40 y \$33,877.67 excediéndose por \$1,998.40, \$1,998.60 y \$7,400.44, haciendo un total de \$11,397.44 7. R.F.C. CARM8410105L2 con categoría de Jefe de Área adscrito Asuntos Jurídicos obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$14,000.00, \$14,000.00 y \$36,987.40 respectivamente, con relación a lo percibido por su superior jerárquico R.F.C. PEAY8709309F1 Juez Calificador que obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$12,001.60, \$12,001.40 y \$33,877.67 excediéndose por \$1,998.40, \$1,998.60 y 3,109.73 respectivamente, haciendo un total de \$7,106.73 B) Con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, no excedan a las establecidas en el tabulador de sueldos autorizados, se observó que el R.F.C. DIHM680315833 con categoría de Auxiliar Contable adscrito a la Dirección de Decur, obtuvo percepciones netas por \$41,293.02 en el mes de diciembre, mismo que al ser comparado con lo autorizado para esta categoría por \$40,200.00 mensuales, se excedió por \$1,093.02. C) Derivado de la revisión efectuada a los recibos de nómina pagadas en el periodo de octubre a diciembre de 2015, se observó realizaron pagos por un monto de \$2'147,871.70 a 31 servidores públicos con categorías que no están contempladas en el tabulador de sueldos, según se detalla a continuación: Administradora: El RFC. MAOH520118-M29 percibió en los meses de octubre a diciembre \$7,883.90, \$7,883.90 y \$21,817.53 respectivamente haciendo un total de \$37,585.33 Analista: los RFC. SAMR720106-8YA percibieron en los meses de octubre a diciembre \$19,616.10, \$19,616.10 y \$77,820.94 respectivamente haciendo un total de \$117,053.14 y LOCH721013-QLA \$14,112.00, \$14,112.00 y \$36,258.00 respectivamente haciendo un total de \$64,482.00 Asistente: Los RFC. RAAE601109N90 percibieron en los meses de octubre a diciembre \$12,847.90, \$12,847.90 y \$64,084.53 respectivamente haciendo un total de \$89,780.33; HEPN84040409K63 \$11,593.90, \$11,593.90 y \$58,134.53 haciendo un total de \$81,322.33 y JIRK911221V18 \$15,399.90, \$11,575.90 y \$37,445.93 respectivamente haciendo un total de \$64,421.73 Asistente Educativo: R.F.C. VACT-760921-RF4 percibió en los meses de octubre a diciembre \$6,220.00, \$6,220.00 y \$17,203.20 respectivamente haciendo un total de \$29,643.20 Auxiliar: Los RFC. ROMJ881224AE7 percibieron en los meses de octubre a diciembre \$11,570.00, \$11,570.00 y \$49,611.80 respectivamente haciendo un total de \$72,751.80; HEHM810325159 \$14,112.00, \$14,112.00 y \$56,258.00 respectivamente haciendo un total de \$84,482.00; R.F.C. MOCJ760703T70 \$9,062.00, \$9,062.00 y diciembre \$24,554.80 respectivamente haciendo un total de \$42,678.80; COVV841227PAA \$14,620.00, \$14,620.00 y \$52,253.20 respectivamente haciendo un total de \$81,493.20; VASE560115FB2 \$6,500.10, \$6,500.10 y \$20,000.27 respectivamente haciendo un total de \$33,000.47; MASL850904UN9 \$20,525.00, \$16,656.00 y \$72,574.00 respectivamente haciendo un total de \$109,755.00; RUHM670926583 \$10,151.00, \$6,320.00 y \$25,978.80 respectivamente haciendo un total de \$42,449.80; FOGA761024PZ2 \$20,765.90, \$20,765.90 y diciembre \$66,722.78 respectivamente haciendo un total de \$108,254.58; MAPF491205GE2	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$14,094.00, \$14,094.00 y \$36,216.00 respectivamente haciendo un total de \$64,404.00; GAXJ511225-K83 \$10,280.00, \$10,280.00 y \$27,316.80 respectivamente haciendo un total de \$47,876.80 y LUMM7908103J0 \$9,058.00, \$9,058.00 y \$24,465.20 respectivamente haciendo un total de \$42,581.20 Auxiliar Biblioteca: Los RFC. LELL6411224T7 percibieron en los meses de octubre a diciembre \$2,669.82, \$2,669.82 y \$9,214.11 respectivamente haciendo un total de \$14,553.75 y ROLA670916ZU9 \$5,010.00, \$5,010.00 y \$14,380.00 respectivamente haciendo un total de \$24,400.00 Ayudante Eléctrico: RFC. TICR591015CR8 percibió en los meses de octubre a diciembre \$5,234.00, \$5,234.00 y \$15,542.80 respectivamente haciendo un total de \$26,010.80. Capturista de Datos "A": RFC. DIJB730721-4C8 percibió en los meses de octubre a diciembre \$11,424.64, \$11,424.64 y \$55,653.69 respectivamente haciendo un total de \$78,502.97. Capturista de Datos: RFC. GORA850514AX0 percibió en los meses de octubre a diciembre \$14,094.00, \$14,094.00 y \$36,216.00 respectivamente haciendo un total de \$64,404.00. Chofer "A": RFC. MAAM661019560 percibió en los meses de octubre a diciembre \$20,625.80, \$20,625.80 y \$51,970.26 respectivamente haciendo un total de \$93,221.86. Coordinador "A": RFC. CACC640330B96 percibió en los meses de octubre a diciembre \$20,793.90, \$20,793.90 y \$52,985.73 respectivamente haciendo un total de \$94,573.53. Inspector: RFC. CUHJ720915RJ3 percibió en los meses de octubre a diciembre \$14,119.90, \$14,119.90 y \$36,367.93 respectivamente haciendo un total de \$64,607.73. Promotor: RFC. CUGI741116DT2 percibió en los meses de octubre a diciembre \$16,412.00, \$16,412.00 y \$40,984.80 respectivamente haciendo un total de \$73,808.80. Secretaria: Los RFC. VAAN700817AB6 percibieron en los meses de octubre a diciembre \$14,205.10, \$14,205.10 y \$31,285.51 respectivamente haciendo un total de \$59,695.71 y DACA920504BU0 \$17,684.00, \$17,684.00 y \$43,952.80 respectivamente haciendo un total de \$79,320.80. Técnico Especialista: RFC. EARL710417TY3 percibió en los meses de octubre a diciembre \$31,202.10, \$31,202.10 y \$132,555.61 respectivamente haciendo un total de \$194,959.81. Topógrafo: RFC. PEGF7001267K5 percibió en los meses de octubre a diciembre \$14,392.90, \$14,392.90 y \$37,010.43 respectivamente haciendo un total de \$65,796.23. Lo anterior violenta lo establecido en los artículos 127 fracciones II, III y IV y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 párrafo primero fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 12, 13 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7559 C de fecha 14 de Febrero de 2015. Derivado del análisis a las documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/0351/2016, de fecha 27 de junio de 2016, firmado por el C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal en relación al monto observado por \$2,301,767.77, de los incisos a) y b) envían copias certificadas de pólizas de ingresos, fichas de depósitos bancarios y recibos Oficiales por un importe de \$52,799.80 quedando pendiente el importe de \$101,096.27 y del	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	inciso c) envían copia simple del Tabulador de Sueldos del Municipio de Centla, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3290 Suplemento número 7547 de fecha 3 de enero de 2015, con el cual justifican la categoría técnico especialista por \$194,959.31, quedando pendiente el importe de \$1,952,911.89. Anexan copia certificada del inicio de procedimiento administrativo CMC/PAD/017/2016 de fecha 9 de junio de 2016 al Director de Administración del ejercicio fiscal 2015, quedando pendiente el resolutive y evidencia de la ejecución de la sanción; quedando pendiente el reintegro por la cantidad de \$2,054,008.16 razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
21	Ramos General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto 2.-Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC203 "Gastos indirectos para la Administración del Ramo General 33 Fondo III, Infraestructura Social Municipal", mediante órdenes de pagos números 4769, 4770, 4772, 4771 de fechas 22 de septiembre por \$9,744.00, \$4,872.00, \$4,872.00 y \$14,210.00; 5369, 5712, 5694 y 5697 de fechas 19 de octubre, 06 y 09 de noviembre de 2015 por importes de \$33,698.000 cada una haciendo un total de \$168,490.00, por pagos de rentas de fotocopadoras para las actividades propias de las Direcciones de Finanzas Municipal, Programación, Contraloría y Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; no se encontró documentales que justifiquen esta erogación de este gasto, en virtud de que según los lineamientos aplicables para este recurso son para la realización de estudios y la evaluación de proyectos. Lo anterior transgrede lo señalado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Tabasco y numeral 2.9.1. Segundo y tercer párrafo del manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla, Tabasco, Publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7452B de fecha 05 de febrero de 2014. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/0351/2016 de fecha 27 de junio de 2016, signado por el C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal en relación al monto observado por \$168,490.00, envían hoja simple de un correo del C. José de la Cruz remitido a vickygvidal@hotmail por concepto de Información de renta de fotocopadoras, donde argumentan la validación para gastos indirectos, folio MIDS 830, clasificación 33604 impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; sin embargo dicho documento no es oficial, para desvirtuar lo observado ya que en ningún momento justifican el gasto ejercido.	168,490.00.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRÉSUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Anexan copia certificada del inicio de procedimiento administrativo CMC/PAD/017/2016 de fecha 9 de junio de 2016 al Director de Administración del ejercicio fiscal 2015, sin embargo al no enviar el reintegro la observación no se solventa en cantidad de \$168,490.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
22	Convenios Subsidios para la Seguridad en los Municipios y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC147 "Profesionalización de las instituciones de Seguridad (suministro de vestuario y accesorios para elementos de Seguridad Pública: 460 pares de calzado, 920 pantalones, 460 camisolas, 460 playeras manga larga y/o corta, 230 chamarras, 230 fornituras "se observó un importe de \$4,381,551.16, en relación con lo siguiente: mediante órdenes de pagos números 3426 y 3494 de fechas 6 y 17 de julio de 2015 por importes de \$2,732,924.36 y \$1,648,626.80 c/u, por concepto de pagos por compra de uniformes proporcionados al personal operativo de Seguridad Pública correspondiente a la dotación del año 2015; no se encontró en Cuenta Pública la relación de entrega y recepción de los uniformes debidamente validado por el personal beneficiado que acredite el destino del gasto. Incumpliendo lo anterior con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Tabasco y numeral 2.9.1. Segundo y tercer párrafo del manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla, Tabasco, Publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7452B de fecha 05 de febrero de 2014. Derivado del análisis a las documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/0351/2016, de fecha 27 de junio de 2016, signado por el C.P. Oscar Ramírez Sister en su carácter de Contralor Municipal en relación al monto observado por \$4,381,551.16, envía copias certificadas de relaciones simples de entrega de dotación de uniformes del personal donde solo se describen las tallas, tipo de uniformes, mismas que carecen de la cantidad en piezas recibidas por el personal beneficiado, así como no se encuentran debidamente validadas por el personal con RFC: CASA-5409001, CURJ-730511, RORA-621207 y MARA-761026, así mismo no anexan copia certificada de credencial de elector de cada beneficiario. Anexan copia certificada del inicio de procedimiento administrativo CMC/PAD/017/2016 de fecha 9 de junio de 2016 al Director de Administración del ejercicio fiscal 2015, sin embargo al no enviar documental que desvirtué lo observado, la observación no se solventa en cantidad de \$4,381,551.16. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina	\$4,381,551.16.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
23	Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 3000.- Servicios Generales en específico a la partida 3313 Asesorías legales y fedatarias correspondientes al cuarto trimestre (octubre a diciembre) se observó un monto de \$684,400.00 en relación a lo siguiente: a) Mediante órdenes de pagos números 5195, 5680, 5681 y 5682 de fechas 01 de octubre y 07 de noviembre de 2015 por importes de \$81,200.00 c/u haciendo un total de \$324,800.00, por concepto de servicios de asesoría jurídica proporcionadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 en las cuales solo anexan (informe de juicios) faltando acreditar documentalmente las actividades reportadas. Asimismo el contrato celebrado con el prestador de servicios Dagdug Rangel Abogados S.C. de fecha 2 de enero de 2015, en la cláusula primera señala que: el prestador de servicios se obliga a resolver y dar seguimiento a todos los actos que se describen y solo relacionan los conceptos de Servicios profesionales en materia laboral, contencioso-administrativo amparos, asesoría legal en materia laboral, litigio de juicios laborales y seguimientos de los mismos agotando todos los recursos legales establecidos en la Ley, proceder a solicitar la caducidad de la instancia de todos aquellos juicios laborales que se encuentren en dicho supuesto de caducidad y tomar en consideración los lineamientos e indicaciones que al efecto se acuerde con el Municipio, mismas actividades que según el Manual de Organización del Ayuntamiento de Centla son funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos por lo que se considera duplicidad de funciones. b) Mediante órdenes de pagos números 5192, 5341, 5718, 6700 y 7048, de fechas 02 y 10 de octubre, 03 noviembre, 01 y 22 de diciembre de 2015, se efectuaron tres pagos por importes de \$ 81,200.00 c/u y dos pagos de \$58,000.00 c/u haciendo un total de \$359,600.00 por concepto de servicios de asesoría jurídica proporcionadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, faltando acreditar documentalmente las actividades e informes de resultados obtenidos. Asimismo los contratos celebrados con el prestador de servicios de Silva Consultores y Abogados, S.C., números MC/PM/20151008 y MC/PM/20151216 con fechas 08 de octubre y 16 de diciembre del 2015 con vigencias del 08 al 09 de octubre y del 17 al 19 de diciembre de 2015, con un valor del servicio de 58,000.00 con IVA incluido, ambos en la cláusula primera señalan que: se obliga a realizar un servicio por incidente de inejecución 8/2015, ante el tribunal colegiado del décimo circuito en materia Administrativa. Y la cláusula del segundo contrato se obliga a realizar un servicio de honorarios profesionales por incidente de inejecución 11/2015, resuelto en sesión del día 19 de diciembre de 2015, los tres contratos celebrados con el prestador de servicios de Silva Consultores y Abogados, S.C., números MC/PM/20151001, MC/PM/20151103 y MC/PM/20151201 ambos de fechas del 01 de octubre, 03 de noviembre y 01 de diciembre del 2015 con vigencias del 02 al 31 de octubre, del 04 al 30 de noviembre y del 02 al 31 de diciembre de 2015, con un valor del servicio de \$81,200.00 con IVA incluido, ambos en la cláusula primera señalan que: se obliga a realizar el servicio de honorarios profesionales de asesoría para los juicios de amparo con número de expediente 69/2014, 1520/2014, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, Expedientes 2499/2012, y 2520/2013 ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco y expedientes 459/2013, 1358/2013 y 285/2014 ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, así como los incidentes de ejecución que se deriven de los mismos, mismas actividades que según el Manual de Organización del Ayuntamiento de Centla son funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos por lo que se considera duplicidad de funciones.	\$684,400.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Razón por la cual lo anterior violenta lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Funciones páginas 14 y 15, publicado en el portal de Transparencia del Municipio de Centla, Tabasco, página web http://www.centla.gob.mx/doc/transparencia/2013/1trimestre/Art10/C/manual%20juridico.pdf Derivado del análisis a las documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/0351/2016, de fecha 27 de junio de 2016, signado por el C.P. Oscar Ramirez Sister, Contralor Municipal en relación al monto observado por \$684,400.00, del inciso a) solo remiten informe de juicios correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015; anexando solo dos expedientes 168/2009 y 107/2004 del mes de septiembre faltando la evidencia documental de los demás expedientes reportados en dichos informes, respecto al inciso b) anexan copias certificadas de informe detallado de actividades relacionados con diversos juicios de amparo correspondientes a los meses de octubre y noviembre, faltado el correspondiente al mes de diciembre, mismos que no especifican el estado procesal que guardan cada uno, así como la evidencia documental de los expedientes reportados en dicho informe, por otra parte anexan oficios 29/2006, 250/2012-S-IV, 285/2014-II, 107/2004, 459/2013-III tramitados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado CP275/2002, 2707/2013-VII, 2499/2012-VII mismos que no se encuentran relacionados en los informes de juicios citados; en relación a la duplicidad de funciones observados a la Dirección de Asuntos Jurídicos no envían documento o argumento alguno que desvirtúe lo observado. Anexan copias certificadas del de inicio del procedimiento administrativo CMC/PAD/018/2016, de fecha 9 de junio del 2016, al Director de Asuntos Jurídicos del ejercicio fiscal 2015, sin embargo al no enviar los documentales observados y/o aclaración en su totalidad por la cantidad de \$684,400.00 la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
24	Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada a la información Financiera, en específico a las cuentas 21170-1601-1-02015-00004-00007, 21170-6021-1-02015-0004-0007 y 21170-1601-02015-0004-00007 Crediamigo por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, se observó que las retenciones efectuadas a los trabajadores por concepto de créditos éstas fueron pagadas mediante cheques nominativos a favor del contribuyente Prestaciones FINMART SAPI DE C.V. SOFOM ENR con RFC PFI030709GN8, mediante los Cheques números 1899 por \$479,867.06, 1992 por \$419,917.89 y 2104 por \$384,316.48 de la Cuenta número 4057713984 POA 2015 y de los Cheques números 118 por \$38,030.66 y 131 por \$37,654.07 de la Cuenta número 40577144008; sumando la cantidad de \$1,359,786.16, sin embargo éstos fueron cobrados por una tercera persona con RFC FID070830861. Violentando lo anterior lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política	1,359,786.16

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 párrafo primero fracciones I, II, XVII y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/0351/2016, de fecha 27 de junio de 2016, firmado por el C.P. Oscar Ramírez Sísiter, Contralor Municipal en relación al monto observado por \$1,359,786.16, envían copias certificadas del oficio de Prestaciones FINMART en donde instruyen al Ayuntamiento a realizar los pagos a la cuenta Bancaria y el oficio donde se confirma los pagos efectuados a la cuenta 6259824219, así como relación emitida por Grupo FINMART donde se reflejan los depósitos, pero no aclaran el porqué del cobro con diferente RFC. Así mismo anexan copia certificada del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número CMC/PAD/017/2016 de fecha 09 de junio de 2016 al Director de Administración del ejercicio fiscal 2015, sin embargo al no enviar los documentales y/o aclaración correspondiente; la observación no se solventa, por un importe de \$1,359,786.16 En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
25	Generales Punto 6.-Derivado de la revisión y análisis comparativo de las cifras en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015 y los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a diciembre de 2015 respecto a los recursos pendientes de devengar, se determinó un déficit financiero-presupuestal por \$7,000,000.00, en relación a lo siguiente: Al 31 de diciembre de 2015 el Ente Fiscalizado refleja una disponibilidad financiera de \$3,486,243.31 (Activo Circulante de \$6,872,008.28, menos el Pasivo Circulante por importe de \$3,385,764.97) y en resumen del gasto y del Presupuesto de Egresos al 31 de Diciembre de 2015 presenta recursos pendientes de devengar por un importe de \$10,486,243.31 (Presupuesto Egreso Autorizado Modificado \$445,497,199.71 menos presupuesto de egreso devengado y pagado \$435,010,956.40). Por lo que se violenta lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4 fracción X, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Principios de Contabilidad Gubernamental denominados: Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Base de Registro. Derivado del análisis a las documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/0351/2016, de fecha 27 de junio de 2016, firmado por el C.P. Oscar Ramírez Sísiter, Contralor Municipal en relación al monto observado por \$7'000,000.00, solo envían copias certificadas del reporte de Banca Net, movimiento auxiliar de la cuenta 11120-523M-1-00001-02015-00020 al 31 de diciembre de 2015, hoja simple de reporte de relación de cuentas, oficio	7,000,000.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	número MC/PM/628/2015 dirigido al Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario en donde envían recibos (CFD) número 394 y 395 por la ministración del Convenio FAIP (Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad) del mes de diciembre por la cantidad de \$3'000,000.00, documentales que no desvirtúan lo observado; así mismo no remiten el Convenio Citado. Así mismo anexan copias certificadas del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/016/2016 de fechas 08 de junio de 2016, a la directora de finanzas del ejercicio fiscal 2015; sin embargo al no enviar los documentales que desvirtúan lo observado, la observación no se solventa, por un importe de \$7,000,000.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorias, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
26.	Punto 7.- Mediante oficio número CMC/081/2016 de fecha 09 de febrero de 2016, en la cual informa que la administración 2013-2015, presenta un adeudo por concepto de servicio de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente a los meses de marzo a diciembre 2015 por \$15,642,920.10 más ajustes a la facturación de \$685,154.00, sumando por la cantidad de \$16,328,074.10 el cual no fue registrado contablemente al 31 de diciembre de 2015. Violentando así lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 39 y 47 fracción I y II del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis a las documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/0351/2016, de fecha 27 de junio de 2016, signado por el C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal en relación al monto observado por \$16,328,074.10; envían original del oficio s/n de fecha 18 del mes de junio del presente año, suscrito por el C.P. Pablo Garavita de la Cruz, donde argumentan el haber erogado anticipo de Participaciones Federales por la cantidad de \$30'000,000.00 del ejercicio 2014 por concepto de pago de laudos lo que ocasionó déficit presupuestal real en el ejercicio 2015, así como de haber dejado Recursos Extraordinarios en especie (combustible y diésel) por un importe de \$4'610,400.00 y la recuperación por \$5'088,078.00 de Contribuciones Federales de ISR los cuales deben ser devueltos por SHCP, así mismo anexan copia certificada de Convenio celebrado entre Ayuntamiento y la Secretaría de Finanzas del Estado, acta de entrega-recepción sin firma de la Presidenta Municipal y Sindico de Hacienda por el ejercicio 2016; Periódico Oficial del Estado, suplemento número 7547 de fecha 03 de enero de 2015 donde se refleja en el capítulo 9000 la cantidad del Anticipo de Participaciones, derivado de lo anterior, los argumentos y documentales no son procedentes debido a lo siguiente; respecto al Convenio del Anticipo de Participaciones Federales este señala que será para el pago de sueldos, salarios, dietas, prestaciones ordinarias del mes de diciembre y extraordinarias de fin del año del ejercicio fiscal 2014, en relación a los recursos en (especie) estos no son considerados como ingresos, mismo que no habían sido ministrados hasta el 31 de diciembre del 2015 por SERNAPAM y por último lo del ISR no se considera ingreso hasta que se recupere. Así mismo anexan copias certificadas del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número CMC/PAD/005/2016 de fecha 12 de febrero de 2016 a la	16,328,074.10

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Directora de Finanzas del ejercicio 2015, sin embargo al no enviar los documentales que desvirtuó lo observado, la observación no se solventa, por un importe de \$16,328,074.10. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
27	Punto 8.- Derivado de la revisión efectuada a las resoluciones condenatorias de pago de laudos laborales, proporcionado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número DAJ/485/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, se observó un importe de \$172,004.00, determinado en relación con el siguientes: expediente 139/2013-S-1; importe que no se encuentran registrados contablemente en el pasivo según consta en el Estado de Situación Financiera y anexos de catálogos. Incumpliendo lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Principios de Contabilidad Gubernamental denominados: Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Base de Registro. Derivado del análisis a las documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/0351/2016 de fecha 27 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal C.P. Oscar Ramírez Sister, en relación a lo observado por el monto de \$172,004.00, envían copia certificada del escrito de fecha 17 de junio del 2016, signado por el Lic. Julio Cesar May Chan, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del ejercicio fiscal 2015, a través del cual citan el oficio número DAJ/481/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 donde enlistan la relación de los asuntos y sus correspondientes montos, actas de sesión de cabildo número 19/2015 y 43/2015, donde se acordó incluir en el presupuesto de egresos 2016, el pago de laudos recaídos en los juicios laborales de acuerdo a la información contenida encontrándose en el expediente 139/2013-S. Así mismo anexan copias certificadas del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número CMC/PAD/005/2016 de fecha 12 de febrero de 2016 a la directora de finanzas del ejercicio 2015, sin embargo al no enviar los documentales que desvirtuó lo observado, la observación no se solventa, por un importe de \$172,004.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	172,004.00
	TOTAL GENERAL	40,060,478.61

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	PRIMER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC0046 "Gasto por la celebración de día de reyes" por un importe ejercido de \$1,887,562.15, se observó que la documentación soporte correspondiente a la orden de pago No. 241 de fecha 16 de enero de 2015 por concepto de compra de juguetes, no presenta en Cuenta Pública evidencia fotográfica que demuestre la adquisición de 23,370 piezas de juguetes; la entrada de almacén carece de la firma del proveedor, el contrato de prestación de servicios No. CT/DAM/20150106 correspondiente a la orden de pago No. 284 de fecha 23 de enero de 2015 por concepto de renta de equipos de sonido no especifica las comunidades para las que fue contratado, así mismo la factura número 75 de fecha 23 de enero de 2015 no presenta el desglose de las especificaciones del equipo de sonido. En lo que respecta a lo anterior se incumplió con lo establecido en los artículos 134, primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 42, 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 2.9.1 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio Centla, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 1664 Suplemento 7452 B de fecha 5 de febrero de 2014. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían original de fotografías, copia certificada de entrada de almacén debidamente firmada, así mismo anexan inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/032/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutivo correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2.	Punto 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC0065 "Gasto de Festejos del Carnaval 2015" por un importe ejercido de \$2,969,937.81, se observó lo siguiente: a) La orden de pago No. 692 de fecha 17 de febrero de 2015 por concepto de suministro de combustible, con bitácoras correspondiente a los vehículos camioneta Ford, Ford F-150, Chevrolet Silverado y Ford Estaca con placas VN-07657, 1330, 1323 y VN-07660 respectivamente, presentan incongruencias respecto a la descripción de la actividad para la que fue asignada, no presenta nombre del responsable de la unidad y carece del resguardo de los vehículos. b) El contrato de prestación de servicios No. CT/DAM/20150214 y la factura con folio 921 de fecha 17 de febrero de 2015 correspondiente a la documentación soporte de la orden de pago No. 945 de fecha 17 de febrero de 2015 por concepto de pago de servicio de transporte, se observó que no presentan las fechas de utilización de los camiones y nombres de las comunidades a las que se efectuaron los traslados de las personas. c) El contrato de prestación de servicios No. CT/DAM/20150205 correspondiente a la documentación soporte de la orden de pago No. 1486 de fecha 05 de marzo de 2015 por concepto de pago de servicio de publicidad, se observó que no presentan datos de las fechas y horarios de difusión.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	d) La documentación soporte de la orden de pago No.772 y 780 de fecha 10 y 16 de febrero de 2015 por concepto de pago de servicio de amenización musical y renta de equipos de sonido, se observó que la factura No. 76 de fecha 10 de febrero de 2015, carece de la descripción de las fechas de la amenización musical para la que se contrató, así mismo carecen del contrato de prestación de servicios. En lo que respecta a lo anterior se incumplió con lo establecido en los artículos 134, primer y tercer párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción II y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, primer párrafo y fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 2.9.1, 3.1.4 y 3.4.3 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio Centla, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 1664-Suplemento 7452 B de fecha 5 de febrero de 2014. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, justifican el inciso a) al enviar la documentación requerida, sin embargo no envían documentación alguna que desvirtúe los incisos b), c) y d), anexan inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/032/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutivo correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3	Punto 3.- Derivado de la revisión al capítulo 1000 Servicios Personales en el periodo de enero a marzo de 2015, se observan los oficios números DAM/092/2010, DAM/0685/2012, DAM/097/2010, DAM/0620/2012, DAM/0920/2010, DAM/0683/2012, DAM/1826/2015, DAM/0515/2013, correspondientes a 8 servidores públicos comisionados al Sindicato de fechas 5 de febrero de 2010, 5 de octubre de 2010, 6 y 28 de noviembre de 2012, 9 de marzo de 2015 y 18 de junio de 2013, respectivamente signado por el Director de Administración, no encontrándose reiterativamente en Cuenta Pública reportes de las actividades que realizaron en su comisión y del control de asistencia, como se menciona a continuación: a) RFC DIHM680316 con categoría Auxiliar Contable "B" adscrita a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) con fecha de alta 1 de enero de 1989. b) RFC HEHF660527 con categoría de Auxiliar Administrativo adscrito al taller mecánico Municipal con fecha de alta 1 de agosto de 1991. c) RFC CUGM651104 con categoría de Promotor "A" adscrita a la Coordinación de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) con fecha de alta 1 de enero de 1995. d) RFC SADE750913 con categoría Auxiliar Contable "A" adscrita a la Coordinación de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) con fecha de alta 15 de enero de 1992. e) RFC DIHL710611 con categoría Auxiliar Contable "A" adscrita a la Dirección de Administración con fecha de alta 1 de enero de 1997. f) RFC JICC730908 con categoría Intendente adscrito a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales con fecha de alta 1 de noviembre de 2011.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	g) RFC CUCG610415 con categoría Enfermera adscrita a la Coordinación de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) con fecha de alta 1 de junio de 2013. h) RFC VESR921003 con categoría Chofer B adscrito a la Dirección de Presidencia con fecha de alta 1 de marzo de 2015 En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 127, fracción I y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 74, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 47, fracciones I, II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 93, 96 y 97, de las Condiciones Generales de Trabajo y punto 3.6.4. del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio Centla, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 1664 Suplemento 7452 B de fecha 5 de febrero de 2014. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, firmado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, justifican los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) al enviar la documentación requerida, así mismo anexan inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/032/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutive correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
4	Punto 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria de la compra de vales de combustibles por el periodo enero-marzo de 2015, correspondiente a las órdenes de pago números 345, 813 y 1166, de fecha 09 de enero, 06 de febrero, 20 de marzo de 2015, por importes de \$188,400.00, \$188,281.66, \$170,000.00, por concepto de pago por suministro de combustible se observó que las bitácoras de combustible carecen de firma del solicitante del recurso, así mismo la bitácora del camión recolector Internacional presenta modelo 2004 y el parque vehicular presenta modelo 1990. En lo que respecta a lo anterior se incumplió con lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 2.9.1. del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio Centla, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 1664 Suplemento 7452 B de fecha 5 de febrero de 2014. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, firmado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, omiten enviar documentación alguna que desvirtúe los hechos observados, no obstante envían inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/032/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutive correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
5	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). Punto 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP0013 "Mejoramiento de techos en viviendas" por un importe ejercido de \$78,986.12, se observó que la orden de pago No. 1304 de fecha 31 de marzo de 2015 por concepto de estimación 1 finiquito, carece de firmas de la unidad generadora del gasto y Vo. Bo., así mismo presenta diferencia por un importe de \$57.01, en relación con el monto establecido en el contrato No. CO-DOOTSM-F32-004-OP0013/2015. En lo que respecta a lo anterior se incumplió con lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 2.9.3. del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio Centla, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 1664 Suplemento 7452 B de fecha 5 de febrero de 2014. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificada de orden de pago No. 1304 debidamente firmada, dictamen técnico de reducción de monto; así mismo anexan inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/033/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutive correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
6	Punto 6.- En revisión efectuada a los componente o proyectos muestra OP0002, OP0003, OP0004, OP0005 y OP0006, se observó que las órdenes de pago Nos. 1023, 1283, 1284, 1285, 1019, 1277, 1278, 1301, 1021, 1276, 1303, 1020, 1279, 1280, 1306, 1022, 1305 y 1307 de fechas 20, 23, 30 y 31 de marzo de 2015, presentan falta de firma de la Unidad Generadora del Gasto. En lo que respecta a lo anterior se incumplió con lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 2.9.3. del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio Centla, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 1664 Suplemento 7452 B de fecha 5 de febrero de 2014. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificada de órdenes de pago Nos. 1023, 1283, 1284, 1285, 1019, 1277, 1278, 1301, 1021, 1276, 1303, 1020, 1279, 1280, 1306, 1022, 1305 y 1307 debidamente firmadas; así mismo envían inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/033/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutive correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	Generales

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
7	Punto 7.- En revisión a los saldos finales 2014 e iniciales del ejercicio 2015, reportados en los anexos de catálogo se observó diferencias en la existencia final del ejercicio 2014 de la Cuenta 2118- Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo por importe de \$2,569,444.53 con el saldo inicial al 01 de enero de 2015 que refleja un monto de \$0.00; la existencia final del ejercicio 2014 de la Cuenta 2119- Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo por importe de \$30,018,569.69 con el saldo inicial al 01 de enero de 2015 refleja un monto de \$0.00. En lo que respecta a lo anterior se incumplió con lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y postulado de Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, justifican lo observado al enviar la documentación requerida, así mismo anexan inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/033/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutive correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
8	Punto 8.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente primer trimestre 2015, de la cuenta 1112- Bancos se observó lo siguiente: a) Diferencia por importe de \$1,715,138.31 en lo recaudado en Fondo III 2015 del banco Banamex de cuenta No.70076493071 al 31 de marzo de 2015, por un importe de \$20,772,651.02 y lo reflejado en el Informe de Autoevaluación (Anexo 1.1 Ingresos) al 31 de marzo de 2015 por \$22,487,789.83. b) En la Cta. 4055292676 HSBC (Recursos Propios), el cheque No. 212 a nombre de Heder López López, por importe de \$33,475.93 de fecha 09 de octubre de 2014, presenta antigüedad de saldo mayor de 180 días. c) En la Cta. 4055292676 HSBC (Recursos Propios), el cheque No. 274 a nombre de Servicio e Ingeniería y Construcción Ambiental, por importe de \$30,370.14 de fecha 29 de diciembre de 2014, presenta antigüedad de saldo mayor de 90 días. d) En la Cta. 4055292676 HSBC (Recursos Propios), el cheque No. 283 a nombre de Comercializadora Sumimas, por importe de \$1,056,615.00 de fecha 31 de diciembre de 2014, presenta antigüedad de saldo mayor de 90 días. En lo que respecta a lo anterior se incumplió con lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 33 y 35, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y postulado de Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, justifican los incisos a), b), c) y d)

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	al enviar la documentación requerida, así mismo anexan inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/033/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutivo correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
9	Punto 9.- En revisión al expediente de Información Financiera, de la Cuenta Pública del trimestre enero-marzo de 2015, específicamente en los movimientos contables del rubro 1125- Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, se observó que las órdenes de pago Nos. 1286, 1467, 1300, 806, 1275, 426 de fechas 02, 27 de febrero, 07, 10, 23 de marzo de 2015, por importes de \$1,890.80, \$842.50, \$2,921.00, \$994.12, \$842.50, \$264.00, por concepto de pago de alimentación, carecen de la relación de nombres y firmas del personal que haya realizado el consumo, respecto a la orden de pago No.460, por concepto de viáticos, carecen de firma de autorización el oficio de comisión y la solicitud del recurso. En lo que respecta a lo anterior se incumplió con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y puntos 3.3.2. y 3.4.1. del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio Centla, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 1664 Suplemento 7452 B de fecha 5 de febrero de 2014. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, firmado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de orden de pago No. 460 debidamente firmada, oficio de comisión No.0583; solicitud de recurso No.0049, así mismo inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/032/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015 quedando pendiente de enviar el resolutivo correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
10	Punto 10.- En revisión al expediente de Información Financiera, de la Cuenta Pública del trimestre enero-marzo de 2015, específicamente en los movimientos contables del rubro 21120- Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observó que las órdenes de pago Nos. 709, 735 y 793, de fechas 18 y 19 de febrero de 2015, por importes de \$81,311.34, \$111,557.20 y \$66,222.66, por concepto de compra de tóner, papelería y materiales de oficina, no presentan documentación soporte correspondiente a las entradas y salidas del almacén. En lo que respecta a lo anterior se incumplió con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.9.1 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio Centla, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 1664 Suplemento 7452 B de fecha 5 de febrero de 2014. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, firmado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	entradas y salidas de almacén; así mismo anexan inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/032/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutivo correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
11	Punto 11.- En revisión al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) del mes de febrero de 2015, de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, específicamente a los saldos contables de la cuenta No. 21170-1601-1-02015-00001-00002 ISR por Arrendamiento, con importe de \$1,886.80, presenta un importe de \$943.80 pendiente de enterar; mismos que al cierre del trimestre auditado no han sido enterados a las instancias correspondientes. En lo que respecta a lo anterior se incumplió con lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 79, fracciones VI y XIV y 81, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, firmado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de declaración normal y complementaria; así mismo anexan inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/033/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutivo correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
12	Punto 12.- En revisión efectuada a las adquisiciones de bienes muebles correspondiente al primer trimestre 2015, se observó que la computadora de escritorio hp prodesk 400 G1 con número de serie MXL5071COT bajo resguardo del Registro Civil, no presenta resguardo de mobiliario y equipo, dos cámaras canon power shot con número de serie 912062050469 y 912062045420, bajo resguardo de Tránsito Municipal no presentan físicamente su número de inventario CT-12423-5231-2015-K042-002-12-02-01 y CT-12423-5231-2015-K042-002-12-02-02. En lo que respecta a lo anterior se incumplió con lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, Fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 3.6.2, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio Centla, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 1664, Suplemento 7452 B, de fecha 5 de febrero de 2014. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, firmado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de los resguardos correspondientes y fotografías de los bienes con números de inventarios; así mismo anexan inicio de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	procedimiento administrativo número CMC/PAD/032/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutivo correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
13	Punto 13.- En revisión efectuada al inventario de bienes inmuebles correspondiente al primer trimestre 2015, no se localizaron las escrituras públicas a favor del municipio y formalización mediante contrato de compra venta de los predios siguientes: Biblioteca pública, Panteón, Escuela de oficios "Alfredo Rodríguez Rocher", Centro de Desarrollo Regional y Casa de Usos Múltiples, ubicados en Villa Cuauhtémoc, del municipio de Centla; así mismo la manifestación única catastral correspondientes no presenta firma. En lo que respecta a lo anterior se incumplió con lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 84, fracción XIII, 115 y 116 fracción I, II y III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, firmado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de Títulos de Propiedad expedidos por el Ejecutivo del Estado de Tabasco; así mismo anexan inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/032/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutivo correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
14	Autoevaluación Punto 14.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación del Primer Trimestre de 2015, se observaron las siguientes inconsistencias: a) Diferencia por un importe de \$19,198.01 en relación con lo reportado en el Informe de Autoevaluación del total devengado de Recursos Propios (anexo 1.1) al 31 de marzo de 2015 por un importe de \$470.66 y lo reportado en el Estado de Actividades por \$19,668.67. b) Diferencia por un importe de \$40,915.67 en relación con lo reportado en el Informe de Autoevaluación del total devengado de Fondo III (anexo 1.1) al 31 de marzo de 2015 por un importe de \$73,684,645.67 y lo reportado en el Estado de Actividades por \$73,643,730. c) Diferencia por un importe de \$1,831.83 en relación con lo reportado en el Informe de Autoevaluación del total devengado de Fondo IV (anexo 1.1) al 31 de marzo de 2015 por un importe de \$49,695,327.83 y lo reportado en el Estado de Actividades por \$49,693,496.00.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	d) Diferencia por un importe de \$3,585,939.27 en relación con lo reportado en el Informe de Autoevaluación del total de Servicios Personales (anexo 1.2) al 31 de marzo de 2015 por un importe de \$42,659,710.11 y lo reportado en el Flujo de Efectivo por \$39,073,770.84 e) Diferencia por un importe de \$1,077,222.69 en relación con lo reportado en el Informe de Autoevaluación del total de Materiales y Suministro (anexo 1.2) al 31 de marzo de 2015 por un importe de \$9,047,415.36 y lo reportado en el Flujo de Efectivo por \$7,970,192.67. f) Diferencia por un importe de \$283,365.87, en relación con lo reportado en el Informe de Autoevaluación del total de Servicios Generales (anexo 1.2) al 31 de marzo de 2015 por un importe de \$9,575,080.09 y lo reportado en el Flujo de Efectivo por \$9,291,714.22. g) Diferencia por un importe de \$97,146.95, en relación con lo reportado en el Informe de Autoevaluación del total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (anexo 1.2) al 31 de marzo de 2015 por un importe de \$1,011,659.39 y lo reportado en el Flujo de Efectivo por \$914,512.44. h) El (anexo 4) Concentrado de las Acciones del Gasto Público, reporta inconsistencias de fórmula en el total de acciones concluidas, en proceso y no iniciadas. En lo que respecta a lo anterior se incumplió con lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41, cuarto párrafo, 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales de solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0730/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, firmado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copia fotostática certificada de las correcciones impresas de los cuadros de la primera Autoevaluación del ejercicio 2015; así mismo anexan inicio de procedimiento administrativo número CMC/PAD/033/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, quedando pendiente de enviar el resolutivo correspondiente, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
15	SEGUNDO TRIMESTRE b).- Observaciones de Control Interno. Participaciones Federales Punto 1.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0048 "Gasto por Festejo del Día del Maestro", por un importe ejercido de \$1,634,752.60 se observó lo siguiente: a) Según Póliza de Egreso número 284 de fecha 15/05/2015, orden de pago número 2250 de fecha 14/05/2015 y factura 33 de fecha 14/05/2015 por \$344,212.60 por concepto de compra de ventiladores, refrigeradores, estufas, mini split, microondas, licuadoras, etc., que fueron utilizados como obsequios en el festejo del día del maestro, falta evidencia fotográfica de entrega de regalos y carecen del número de serie de los artículos de línea blanca en la factura.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	b) Según Póliza de Egreso número 203 de fecha 13/05/2015, orden de pago número 2246 de fecha 12/05/2015 y factura 55774 de fecha 12/05/2015 por \$261,000.00 por concepto de pago del show de la sonora dinamita y la actuación del comediante Oscar Contero y su comedia, que amenizaron el evento, falta evidencia fotográfica. c) Según Póliza de Egreso número 283 de fecha 22/05/2015, orden de pago número 2247 de fecha 19/05/2015 y factura 64 de fecha 19/05/2015 por \$828,240.00 por concepto de pago de 3000 órdenes de platillos que incluye: medallones de pierna mechada, ensalada de pollo con papas y zanahoria, papitas cambray surukay, pan, refresco, hielo, vajilla, mobiliario y meseros, que se utilizaron en el festejo del "día del maestro", carece de lista de las personas que asistieron al banquete y falta evidencia fotográfica. Así mismo en el proceso de Licitación Simplificado Mayor CT/CCMC/20150507 por la adquisición de obsequios (línea blanca, utensilios y aparatos electrodomésticos) para el festejo del día de las madres y del maestro no exhiben inscripción al padrón de proveedores actualizado al 2015. En términos de Ley se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1029/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, firmado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de la evidencia fotográfica de la entrega de regalos, del show de las personas que amenizaron el evento, listas de las personas invitadas que pertenecen a los docentes de todos los niveles de la Organización Sindical SNTE Sección 29 del municipio de Centla, Tabasco, lista de proveedores del municipio de Centla e inscripción al padrón de proveedores actualizado con vigencia al 2015; así mismo anexan copia certificada del resolutivo del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/041/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015 al Director de Administración Municipal, sin embargo al no enviar evidencia de la ejecución de la sanción consistente en amonestación privada, la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
16	Generales Punto 2.- De la revisión efectuada a las Ministraciones del Fondo Municipal de Participaciones Federales y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y Convenios correspondientes a los meses de abril a junio de 2015, se observó, que los Recibos expedidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas Nos. 39372, 39373, 39374, 39375, 39376, 39377, 38526, 41706, 41707, 41708, 41721, 41722, 41818, 41819, 41820, 43018, 43019, 43020, 43106, 43107, 43108 y 43109, carecen de firma de Recibido por parte de la Directora de Finanzas la L.C.P. Virginia García Vidal. Ante tales irregularidades se incumplió a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47, párrafo primero, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1029/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, firmado por el

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de los recibos debidamente firmados, así mismo anexan copia certificada del resolutivo del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/042/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015 a la Directora de Finanzas, sin embargo al no enviar evidencia de la ejecución de la sanción consistente en amonestación privada, la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal; envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
17	Punto 3.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, de la cuenta 1120 Bancos, en específico a las conciliaciones bancarias de la Cuenta Bancaria número 7001-2952587 Banamex Relleno Sanitario 2013, se observó Cheque número 7 de fecha 20 de diciembre del 2014 por \$116,951.36 con antigüedad de más de 90 días. Por lo anterior se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1029/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de póliza de cheque y registro contables del cheque cancelado número 7 y póliza de egreso número 141 de fecha 22 de septiembre de 2015 que sustituye el pago de cheque por transferencia bancaria donde se hace el pago nuevamente, así mismo anexan copia certificada del resolutivo del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/042/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015 a la Directora de Finanzas, sin embargo al no enviar evidencia de la ejecución de la sanción consistente en amonestación privada, la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal; envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
18	Punto 4 - Derivado de la revisión al portal de transparencia del Municipio de Centla en específico a las publicaciones en Internet de la información sobre los montos pagados durante el período por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, se observó que no se especifica la Clave Única de Registro de Población de los beneficiarios ni el monto recibido por los beneficiarios, así mismo la información proporcionada sobre la Dirección de Atención ciudadana no corresponde al segundo trimestre. Por lo antes expuesto se incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, párrafo primero, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Como resultado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1029/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de póliza de la relación del padrón de beneficiarios de apoyos al segundo trimestre de 2015 y la evidencia de la captura de imagen donde ya se publicó mediante el portal de transparencia de atención ciudadana, así mismo anexan copia certificada del resolutivo del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/044/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015 a la Directora de Atención Ciudadana, sin embargo al no enviar evidencia de la ejecución de la sanción consistente en apercibimiento privado, la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
19	Rubros Específicos Punto 5 - De la revisión efectuada al capítulo 1000.- Servicios Personales por pagos de pensión alimenticia correspondiente a los meses abril, mayo y junio 2015 se observó que la relación de beneficiarios carece de las credenciales de identificación y comprobantes de pago que amparan la entrega a los beneficiarios del servidor público obligado por las cantidades retenidas a su salario. Por lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Resultado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1029/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de la relación de las beneficiarias firmadas por el cobro de pensión de los meses de abril, mayo y junio, así mismo anexan copia certificada del resolutivo del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/042/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015 a la Directora de Finanzas, sin embargo al no enviar evidencia de la ejecución de la sanción consistente en amonestación privada, la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
20	Punto 6 - Del análisis efectuado al capítulo 3000.- Servicios Generales de los meses de abril a junio de 2015, en específico la partida 3332 Servicios de Consultoría Administrativa según orden de pago número 2152 por \$220,500.00 de fecha 14/05/2015, póliza de Egreso número 229 de fecha 27/04/2015, por pago de 49 evaluaciones de control de confianza a elementos de seguridad pública en el municipio de Centla, se observó que carece de evidencia donde se aplicaron las evaluaciones y la relación de asistencia del personal carece de firmas. En términos de Ley de dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Soberano de Tabasco; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CMC/1029/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envía copia certificada de oficio número UA/C/1004/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015 donde se desvirtúa lo observado, así mismo anexan copia certificada del resolutivo del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/042/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015 a la Directora de Finanzas, sin embargo al no enviar evidencia de la ejecución de la sanción consistente en amonestación privada, la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
21	Autoevaluación Punto 7 - En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación del Segundo Trimestre de 2015, se detectaron las siguientes observaciones: a) Se observó diferencias por un importe de -\$41,025.04 en relación con lo reportado en el total devengado (anexo 1.1) de Ingresos de Gestión al 30 de junio de 2015 por un importe de \$6'492,855.42 y lo reportado en el Estado de Actividades por un importe de \$6'533,880.46 b) Se observó diferencias por un importe de \$61,025.04 en relación con lo reportado en el total devengado (anexo 1.1) de Participaciones y Aportaciones al 30 de junio de 2015 por un importe de \$252'897,896.54 y lo reportado en el Estado de Actividades por un importe de \$252'836,871.50 Ante tales irregularidades se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41, párrafos segundo y tercero, 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Resultado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1029/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de los movimientos auxiliares del catálogo al 31 de octubre de 2015 donde se reflejan los importes observados, derivado de la reclasificación de intereses generados durante los meses de enero a junio en las cuentas Fondo III 2015, 2014 y 2013; Fondo IV 2015 y 2014; SUBSEMUN y Contingencias Económicas, anexan pólizas de Diario números 919 y 922 de fechas 03 de agosto de 2015 donde se registran los intereses a sus respectivas fuentes de financiamiento; así mismo anexan copia certificada del resolutivo del procedimiento de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/042/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015 a la Directora de Finanzas, sin embargo al no enviar evidencia de la ejecución de la sanción consistente en amonestación privada, la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Responsabilidades de los Servidores Públicos.
22	TERCER TRIMESTRE b).- Observaciones de Control Interno. Participaciones Federales Punto 1.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0047 Gastos por Festejos del Día de las Madres (10 de Mayo del 2015), por un importe ejercido de \$2'132,270.51, se observó según Póliza de Egreso número 285 de fecha 15 de mayo de 2015, orden de pago número 2249 de fecha 13 de mayo de 2015 y factura número 32 de fecha 13 de mayo de 2015 por \$1'508,311.23 por concepto de pago por compra de ventiladores de pisos, microondas, refrigeradores, recamaras matrimoniales, televisores, etcétera, utilizados como obsequios; la falta de evidencia fotográfica de entrega de regalos a los beneficiados. Violentando así lo regulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1041/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, firmado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de la evidencia fotográfica de la entrega de regalos. Anexan mediante oficio número CMC/004/2015 de fecha 06 de enero de 2016 firmado por el C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, copias certificadas del resolutive de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/048/2015 y notificación de resolución al expediente de fechas 30 y 31 de diciembre de 2015 a la Directora de Finanzas, faltando de remitir evidencia de la sanción consistente en amonestación privada, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
23	Punto 2.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0155 Apoyos para lentes personal sindicalizado, mediante Póliza de Egreso número 119 de fecha 24 de julio de 2015, orden de pago número 3712 de fecha 24 de julio de 2015 por un importe de \$32,000.00 por concepto de pago para lentes, proporcionado a personal de base que labora en el Ayuntamiento, se observó que las facturas números 139, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 190 de fechas del 03 al 17 de julio de 2015, expedidas por Elisea Gómez Jiménez; 001 y 002 de fecha 07 de julio de 2015 por Arantxa del Rocio Rodríguez González y 2633 de fecha 09 de julio de 2015 por Lemuel Aarón Sosa Pacheco, no desglosan el monto correspondiente al valor del armazón y la graduación. El punto anterior transgrede lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29-A Fracción VI inciso a) del Código Fiscal de la Federación. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1041/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, firmado por el

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, el documento enviado en la solventación no especifica el monto correspondiente a la armazón y la graduación por tal motivo no desvirtúa lo observado. Así mismo anexan mediante oficio número CMC/004/2015 de fecha 06 de enero de 2016, signado por el C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, copias certificadas del resolutivo de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/047/2015 y notificación de resolución al expediente de fechas 30 y 31 de diciembre de 2015 respectivamente al Director de Administración Municipal, faltando de remitir evidencia de la sanción consistente en amonestación privada, sin embargo al no enviar la documentación requerida y ejecución de la sanción la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
24	Punto 3.- De la revisión efectuada al capítulo 3000 Servicios Generales en específico a la partida número 3611 Gastos de Difusión correspondiente al tercer trimestre, mediante Póliza de Egreso número 258 de fecha 30 de septiembre de 2015, orden de pago número 5151 de fecha 25 de septiembre de 2015 por un importe de \$11,600.00 por concepto de pago por servicio de publicación de eventos institucionales y culturales proporcionado a la presidencia municipal, se observó que no se encontró en Cuenta Pública el desplegado del ejemplar de la empresa contratada. Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos-Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad gubernamental y numeral 3.4.3 Gastos de Difusión del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centla del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7452 B de fecha 05 de Febrero de 2014. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1041/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copia certificada del ejemplar observado. De igual forma anexan mediante oficio número CMC/004/2015, de fecha 06 de enero de 2016, signado por el C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, copias certificadas del resolutivo de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/048/2015 y notificación de resolución al expediente de fechas 30 y 31 de diciembre de 2015 respectivamente a la Directora de Finanzas, faltando de remitir evidencia de la sanción consistente en amonestación privada, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
25	Generales Punto 4.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria a la partida número 2611 Combustibles, según orden de pago número 3772 y 4182 de fechas 28 de julio y 19 de agosto de 2015, por concepto de suministro de combustible de las unidades asignadas a la Dirección de Seguridad Pública, por importes de \$252,900.00 y \$179,963.65, las bitácoras de combustible anexas no están debidamente requisitadas ya que carecen del kilometraje inicial, final y kilómetros recorridos. Transgrediendo lo regulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 y 42 de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo que derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1041/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, firmado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían oficio número DSPM/1103/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015 suscrito por el Director de Seguridad Pública donde señala que no se puede detallar el kilometraje que recorren las unidades ya que los odómetros de las unidades no funcionan correctamente por lo que no es posible llevar un control del kilometraje recorrido, sin embargo precisa que ya se mandó reporte a la Unidad Administrativa correspondiente, para efectos de que se reparen los odómetros de las unidades vehiculares y en lo sucesivo no sea objeto de observación por el Órgano Fiscalizador. Anexan también mediante oficio número CMC/004/2015, de fecha 06 de enero de 2016, firmado por el C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, copias certificadas del resolutive de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/051/2015 y notificación de resolución al expediente de fechas 30 y 31 de diciembre de 2015 respectivamente al Director de Seguridad Pública, faltando por remitir evidencia de la sanción consistente en apercibimiento privado, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
26	Autoevaluación Punto 5.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación del Tercer Trimestre de 2015, se detectaron las siguientes observaciones: a) Diferencia por un importe de -\$163,235.62 en relación con lo reportado en el total devengado (anexo 1.1) de Ingresos de Gestión al 30 de septiembre de 2015 por un importe de \$10'211,719.79 y lo reportado en el Estado de Actividades por un importe de \$10'374,955.41 b) Diferencia por un importe de \$163,235.62 en relación con lo reportado en el total devengado (anexo 1.1) de Participaciones y Aportaciones al 30 de septiembre de 2015 por un importe de \$341'646,591.77 y lo reportado en el Estado de Actividades por un importe de \$341'483,356.15 Incumpliendo así lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 párrafos segundo y tercero, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/1041/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, firmado por el C. Luis Peralta de la Cruz, Contralor Municipal, envían copias certificadas de pólizas de ingresos número 82 y 83 de fechas 11 y 13 de julio de 2015 donde se reflejan reintegros realizados por observaciones hechas por el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio 2014 por importes de \$83,001.79 y \$80,233.83 con su soporte documental que desvirtúa lo observado. Anexan mediante oficio número CMC/004/2015, de fecha 06 de enero de 2016, firmado por el C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, copias certificadas del resolutive de responsabilidad administrativa número CMC/PAD/048/2015 y notificación de resolución al expediente de fechas 30 y 31 de diciembre de 2015 respectivamente al Director de Programación, sin embargo al no enviar evidencia de la ejecución de la sanción consistente en amonestación privada, la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
27	CUARTO TRIMESTRE b.- Observaciones al Control Interno Ingresos de Gestión Punto 1.- De la revisión efectuada al Capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 113 servidores públicos, se observó que no efectuó la retención del ISR a las percepciones complementarias por aguinaldo a regidores, la cual deberá determinar y enterar al Servicio de Administración Tributaria. Razón por la cual lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 115 fracción I, 127 párrafo segundo fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en correlación con los artículos 26 fracción I y 32 G inciso a) del Código Fiscal de la Federación; 36 fracciones IV y V, 64 fracción I, 66 párrafo primero, 75 párrafo primero y segundo y 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 19 párrafo primero y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/0351/2016, de fecha 27 de junio de 2016, firmado por el C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal en relación a lo observado no envían documental y/o aclaración que desvirtuó lo observado. Anexan inicio del procedimiento administrativo CMC/PAD/017/2016, de fecha 8 de junio del 2016, al Director de Administración del ejercicio fiscal 2015, por lo manifestado anteriormente, se concluye que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.
28	Participaciones Federales Punto 2.- Derivado de la revisión documental en el expediente de información financiera al trimestre octubre a diciembre de 2015 enviada en cuenta publica en específico las Ministraciones de Participaciones Federales se observa: a) El recibo oficial 53214 de fecha 20 de noviembre de 2015, refleja un importe de \$816,454.00 y la Hoja de Liquidación DCH-173 emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco por concepto de Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones T. por \$816,545.00 reflejándose una diferencia de \$91.00. b) El recibo oficial 53211 de fecha 11 de noviembre de 2015, refleja un importe de \$805,985.24 y la hoja de liquidación DCH-173 emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco por \$806,985.24 en el concepto de las aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco; reflejándose una diferencia de \$1,000.00.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	c) Los recibos oficiales números 54160, 54159, 54160, 54144, 54515, 54514 y 54435 por \$100,000.00, \$150,000.00, \$75,000.00, \$50,000.00, \$ 2,100,000.00, \$900,000.00 y \$11,300,029.72; refleja un importe de \$14,675,029.72 y la hoja de liquidación DCH190 emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado por \$15,105,029.72; en el rubro de contingencias económicas-B y sustitución de luminarias; reflejándose una diferencia no registrada en Cuenta Publica de \$430,000.00. Violentándose lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público. Derivado del análisis a las cédulas de Solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/0351/2016, de fecha 27 de junio de 2016, signado por el C.P. Oscar Ramirez Sister, Contralor Municipal en relación a los Incisos a) y b) envían copia certificada de los recibos números 53214, 54499 y anexos del catálogo debidamente corregido; del inciso c) anexan copias certificadas de los recibos con números 54514 y 54515 a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas debiendo ser a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tal como se refleja en facturas números 394 y 395 anexas de fecha 28 de diciembre del 2015, por lo tanto, el monto real que debe reflejarse en la hoja de liquidación número DCH-190 del mes de diciembre del 2015 es \$ 11'675,029.72 y no el reflejado de \$15'105,029.72, por lo que la diferencia real que existe es de \$3'430,000.00 que corresponde al convenio de luminarias 2015 el cual hasta el 31 de diciembre del mismo año no había sido ministrado. Envían copias certificadas del inicio del procedimiento administrativo CMC/PAD/016/2016, de fecha ocho de junio del 2016, a la directora de finanzas ejercicio fiscal 2015, sin embargo al no enviar del inciso c) aclaración y/o documental de la diferencia observada, la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
29	Ramo General 33 Fondo De Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto 3.- En revisión efectuada al portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el ayuntamiento no dio cumplimiento a través del formato único respecto a la información trimestral sobre el Nivel Fondo e Indicadores de Gestión. Razón por la cual se incumple con lo normado por los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis a las cédulas documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/0351/2016, de fecha 27 de junio de 2016, signado por el C.P. Oscar Ramirez Sister, Contralor Municipal no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado. Así mismo anexan copia certificada del procedimiento administrativo CMC/PAD/019/2016, de fecha nueve de junio del 2016 al Director de Programación del ejercicio fiscal 2015, ya fallecido, sin embargo al no enviar los documentales observados razón por la cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																										
	Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																																										
30	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV) Punto 4.-En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el ayuntamiento no dio cumplimiento a través del formato único respecto a la información trimestral sobre el Nivel Fondo e Indicadores de Gestión. Transgrediendo así lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/0351/2016, de fecha 27 de junio de 2016, signado por el C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal en relación a lo observado no envían lo requerido. Así mismo anexan copias certificadas del procedimiento administrativo CMC/PAD/019/2016, de fecha nueve de junio del 2016 al Director de Programación del ejercicio fiscal 2015, ya fallecido, sin embargo al no enviar los documentales observados razón por la cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																																										
31	Punto 5.-Derivado de la revisión efectuada a las resoluciones condenatorias de pago de laudos laborales, proporcionado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número DAJ/1485/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, se observó un importe de \$45'589,219.40, mismos que no se encuentran registrados contablemente en el pasivo según consta en el Estado de Situación Financiera y anexos de catálogo, como se detalla a continuación: <table><tr><th>AÑO</th><th></th><th>NO EXPEDIENTE</th><th>NUM</th><th>NOMBRE</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>1995</td><td>040/1995</td><td>2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO</td><td>1</td><td>LEONIDES JUAREZ ZURITA Y OTROS</td><td>\$44,205.27</td></tr><tr><td>1995</td><td>040/1995</td><td>2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO</td><td>2</td><td>ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA</td><td>\$947,669.00</td></tr><tr><td>1995</td><td>040/1995</td><td>2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO</td><td>3</td><td>BENITO HERNANDEZ DE LA CRUZ</td><td>\$947,669.00</td></tr><tr><td>1995</td><td>040/1995</td><td>2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO</td><td>4</td><td>BENITO MELCHOR OVANDO</td><td>\$42,797.55</td></tr><tr><td>1995</td><td>040/1995</td><td>2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO</td><td>5</td><td>ROSA DEL CARMEN DE LA CRUZ JIMENEZ</td><td>\$27,695.34</td></tr><tr><td>1995</td><td>040/1995</td><td>2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO</td><td>6</td><td>ADELAIDA DEL CARMEN MARTINEZ</td><td>\$918,963.00</td></tr></table>	AÑO		NO EXPEDIENTE	NUM	NOMBRE	IMPORTE	1995	040/1995	2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	1	LEONIDES JUAREZ ZURITA Y OTROS	\$44,205.27	1995	040/1995	2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	2	ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA	\$947,669.00	1995	040/1995	2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	3	BENITO HERNANDEZ DE LA CRUZ	\$947,669.00	1995	040/1995	2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	4	BENITO MELCHOR OVANDO	\$42,797.55	1995	040/1995	2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	5	ROSA DEL CARMEN DE LA CRUZ JIMENEZ	\$27,695.34	1995	040/1995	2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	6	ADELAIDA DEL CARMEN MARTINEZ	\$918,963.00
AÑO		NO EXPEDIENTE	NUM	NOMBRE	IMPORTE																																						
1995	040/1995	2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	1	LEONIDES JUAREZ ZURITA Y OTROS	\$44,205.27																																						
1995	040/1995	2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	2	ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA	\$947,669.00																																						
1995	040/1995	2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	3	BENITO HERNANDEZ DE LA CRUZ	\$947,669.00																																						
1995	040/1995	2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	4	BENITO MELCHOR OVANDO	\$42,797.55																																						
1995	040/1995	2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	5	ROSA DEL CARMEN DE LA CRUZ JIMENEZ	\$27,695.34																																						
1995	040/1995	2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	6	ADELAIDA DEL CARMEN MARTINEZ	\$918,963.00																																						

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

				SANCHEZ	
1995	040/1995	2707/2013-VIII.-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	7	FRANCISCA RODRIGUEZ SANCHEZ	\$68,225.96
				SUBTOTAL	\$2,997,225.12
2001	080/2001		1	JOSE MANUEL CONTRERAS APARICIO	\$644,933.25
					\$644,933.25
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	1	NELSON ESCOBEDO PEREZ	\$877,994.41
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	2	DOMINGO DE LA CRUZ HERNANDEZ	\$884,927.61
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	3	FRANCISCO HERNANDEZ CABRERA	\$884,927.61
			4	JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ	\$884,927.61
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	5	MANUEL DEL CARMEN OPEZ REYES	\$884,927.61
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	6	ADALBERTO TRUJEQUE CARDENAS	\$884,927.61
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	7	JOSE INES REYES RIVERA	\$884,927.61
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	8	LUIS MIGUEL HERNANDEZ PEREZ	\$884,927.61
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	9	JOSE PLACIDO MEJIA AGUILAR	\$884,927.61
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	10	FREDDI RAMOS RAMOS	\$884,927.61
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	11	SANTIAGO MEJIA HERNANDEZ	\$884,927.61
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	12	MOISES VALENCIA DE LA CRUZ	\$884,927.61
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	13	RAFAEL RODRIGUEZ MAY	\$884,927.61
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	14	LILI DOMINGUEZ CHABLE	\$382,755.82
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO		(CALIDAD BENEFICIARIO DEL EXTINTO LEONEL RAMOS DOMINGUEZ)	
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	15	LEONEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	\$884,927.61
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	16	FRANCISCO SOSA RAMON	\$884,927.61
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	17	GONZALO MEJIA HERNANDEZ	\$884,927.61
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	18	JORGE PEREZ VARGAS	\$884,927.61
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	19	CARLOS MEZQUITA ROMERO	\$694,824.08
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	20	DIONICIO VALENCIA BAUTISTA	\$884,927.61
2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	21	ARMANDO MECHOR JIMENEZ	\$884,927.61

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
------	----------	--	--	--	--

2002	275/2002	459/2013-VI JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	22	RAUL MEJIA HERNANDEZ	\$884,927.51
				SUBTOTAL	\$18,769,198.90
2004	001/2001 ACUM58 6/2004	NO HAY AMPARO		ISRAEL HERNANDEZ CORDOVA	\$251,589.18
2004	056/2004	056/2004	1	GABRIEL HERNANDEZ LOPEZ	\$592,556.46
2004	056/2004	056/2004	2	JOSE MANUEL JIMENEZ GARCIA	\$1,328,496.92
2004	76/2004	693/2015-VII JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	1	ANTONIA HERNANDEZ MARTINEZ	\$185,458.47
2004	76/2004	693/2015-VII JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	2	JOSE DEL CARMEN CASANOVA JUNCO	\$603,984.29
2004	76/2004	693/2015-VII JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	3	MANUEL MAY GARCIA	\$336,169.93
2004	76/2004	693/2015-VII JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	4	PEDRO GARCIA HERNANDEZ	\$383,897.96
2004	76/2004	693/2015-VII JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	5	ANA PATRICIA SARAO SANCHEZ	\$538,888.73
2004	76/2004	693/2015-VII JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	6	ARMANDO HEMOGENES REYES	\$512,309.73
2004	76/2004	693/2015-VII JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	7	GUADALUPE DE LA CRUZ ECHALAS	\$394,548.05
2004	76/2004	693/2015-VII JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	8	FRANCISCA DURAN GARCIA	\$547,515.36
2004	76/2004	693/2015-VII JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	9	EMA DEL CARMEN VERA ORTIZ	\$873,742.80
2004	76/2004	693/2015-VII JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	10	LUCIA DE LA CRUZ GARCIA	\$261,195.82
2004	76/2004	693/2015-VII JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	11	HENRY ALBERTO RAMOS NOVEROLA	\$930,268.44
2004	76/2004	693/2015-VII JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	12	MARGARITA ARTEVALOS ZACARIAS	\$301,743.71
2004	76/2004	693/2015-VII JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	13	MARIA DEL CARMEN PEREZ MARIN	\$257,480.19
2004	76/2004	693/2015-VII JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	14	GLORIA DEL CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ	\$425,958.08
2004	76/2004	693/2015-VII JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	15	JUAN JOSE LAINAS DOMINGUEZ	\$306,366.55
2004	76/2004	693/2015-VII JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	16	MANUEL UTRILLAS MAGAÑA	\$290,358.42
2004	76/2004	693/2015-VII JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	17	OLGA GARCIA SALVADOR	\$15,210.58
2004	107/2004	1520/2014-III JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN ESTADO	1	LUCIA GUADALUPE SUAREZ SUAREZ	\$1,380,320.16
2004	107/2004	1520/2014-III JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN ESTADO	2	VALENTINA ESCALANTE DE LA CRUZ	\$1,208,396.38

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
------	----------	--	--	--	--

2004	107/2004	1520/2014-III JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN ESTADO	3	JESUS OLIVERO GONZALEZ FALCONI	\$976,528.77
2004	107/2004	1520/2014-III JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN ESTADO	3	ARTURO CUJ HERNANDEZ	\$986,750.09
2004	107/2004	1520/2014-III JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN ESTADO	4	LEONARDO BOLON RODRIGUEZ	\$1,876,338.34
2004	226/2004	1520/2014-III JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN ESTADO	1	ELIGIO ZURITA RAMOS	\$534,563.75
2004	305/2004		1	NIDIA GABRIELA DE LOS ANGELES BELLICIA DURAN	\$202,732.74
2004	305/2004		2	NATIVIDAD HERNANDEZ AGUILAR	\$228,265.04
2004	305/2004		3	LORENZA ZURITA ORTIZ	\$195,295.29
2004	305/2004		4	JOSE JESUS SUAREZ SUAREZ	\$227,880.10
2004	359/2004		1	JULIA MENDEZ ARIAS	\$250,216.50
2004	359/2004		2	EVA DEL CARMEN LOPEZ MENDEZ	\$124,100.26
2004		322/2004-69/2014-IV - JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO	1	ISIDRO PEREZ AVILA	\$557,153.60
				SUBTOTAL	\$18,096,290.61
2006		021/2006 2520/2013-VI-T JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO	1	YANI DEL CARMEN CAPARROSO GARCIA	\$1,427,165.00
2006		29/2006 1358/2013-I - JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	1	MANUEL VILLAR ROMERO	\$447,076.00
				SUBTOTAL	\$1,874,241.00
2007		450/2007 1616/2012-III - JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO	1	HEDER LOPEZ LOPEZ	\$242,634.05
2007	411/2007-S-2	SIN AMPARO	1	NORBERTO IZQUIERO GARCIA	\$319,936.27
				SUBTOTAL	\$562,570.32
2010	052/2010	SIN AMPARO	1	SELENNE DEL SOCORRO OLAN PEREZ	\$555,994.39
2010	631/2010	SIN AMPARO	1	JOSE LEONIDES LOPEZ LOPEZ	\$149,311.50
				SUBTOTAL	\$705,305.89
2012		2499/2012-VII-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO	1	MARTHA PARRA CASTILLO Y OTROS	\$250,852.54
2012		2499/2012-VII-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO	2	JOSE MANUEL MARTINEZ MO NTUY	\$240,933.18
2012		2499/2012-VII-JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO	3	ENRIQUE SUAREZ MEJIA	\$254,694.45
2012	250/2012-S-4	SIN AMPARO	1	CARLOS ELOLY MARGA ACOSTA	\$596,486.98

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

2012	250/2012-S-4	SIN AMPARO	1	EDUARDO RODRIGUEZ AVALOS	\$596,486.98
				SUBTOTAL	\$1,939,454.13
				TOTAL	\$45,589,219.40
Lo anterior vulnera lo establecido en los artículos 2 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" y Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del Patrimonio (Elementos Generales). Derivado del análisis a las cédulas documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMC/0351/2016, de fecha 27 de junio de 2016, signado por el C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal en relación a lo observado no envían argumento y/o documento alguno que desvirtué lo observado. Así mismo envían copias certificadas del procedimiento administrativo CMC/PAD/005/2016, de fecha 12 de febrero 2016 a la Directora de Finanzas ejercicio fiscal 2015, por lo manifestado anteriormente se concluye, que la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.					

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

PRIMER TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

OP0002.- Construcción de un aula didáctica tipo laboratorio en la Escuela Secundaria Fed. Félix Fulgencio Palavicini, ubicado en CD. Frontera de, Centla, Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo III FISM 2015 (Remanente-2014), con un monto devengado de \$1'466,197.00

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$176,655.89 (Ciento setenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 89/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$1,479,781.47

Importe Empresa Ganadora \$1,466,197.00

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	Construcción de aula tipo laboratorio											
A1	Preliminares											
010111-1	Demolición de todo tipo de material; en cimentación; concreto armado, block, tabique, cadenas, castillos, concreto simple; Incluye: acarreo del material dentro y fuera de la obra a más de 1km.	m3	81.30	\$552.38	\$693.52	\$534.01	3%	\$44,908.49	\$56,383.18	\$43,415.01	\$1,493.48	\$12,968.17
A2	Cimentación											
20363A-1	Cadena de desplante (cd-1) de concreto hecho en obra f'c= 200 kg/cm2, de sección de 15x30 cms, reforzada con 4 var. 3/8" e y estribos no. 2 @ 15 cm., incluye: cimbra común, descimbra, habilitado de acero, cortes, desperdicios, traspapes, herramienta y mano de obra.	m1	41.50	\$374.58	\$354.42	\$311.89	20%	\$15,545.07	\$14,708.43	\$12,943.44	\$2,601.63	\$1,764.99

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

TITULO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLENTADAS													
NUM.	CONCEPTO												
2009	Suministro y relleno de material inerte compactado con (equipo mecánico) y agua en capas de 20 cms. de espesor, incluye: acarreo dentro de obra, medir compactado.	m3	309.96	\$219.22	\$248.78	\$171.67	28%	\$67,949.43	\$77,111.85	\$53,210.83	\$14,738.60	\$23,901.02	
A3	Estructura												
CAUTECT-001-8	Suministro de material para sistema de cubierta econotecho I-166, en lamina pinto cal. 20 para cubrir un claro de 8.00m., incluye: sellador, placas extractores y barrenaduras.	m2	105.20	\$623.48	\$846.46	\$587.25	6%	\$65,590.10	\$89,047.59	\$61,778.70	\$3,811.40	\$27,268.89	
CAUTECT-004-1	Fabricación, montaje e instalación de cubierta autosoportante econotecho I-166 en lamina pinto cal. 20 y 22, que se instalara en la cd. de frontera, Centla, tabasco., incluye: maniobras con grúas y andamios	m2	115.20	\$317.19	\$420.54	\$202.50	57%	\$36,540.29	\$48,446.21	\$23,328.00	\$13,212.29	\$25,118.21	
A4	Albañilería												
40128	Muro de block hueco 15x20x40cms., de 15 cms., de espesor asentado con mortero cemento-arena prop. 1:3 acabado común, el block es vibrado y de 1ª calidad, incluye: desperdicios.	m2	169.33	\$367.29	\$310.09	\$273.74	34%	\$62,193.22	\$52,507.54	\$46,352.39	\$15,840.83	\$6,155.15	
20363A-3	Castillo de concreto f'c= 250 kg/cm2 de 15x15 cms, armada con 4 vrs. #3 y estribos del #2 @ 15cms, incluye: cimbra de madera de pino de 3 ra acabado común, descimbrado, cruces, anclajes de varillas, cortes, traslapes, dobles, desperdicios, m.o., herramienta y equipo.	ml	113.40	\$260.70	\$264.45	\$199.64	31%	\$29,563.38	\$29,988.63	\$22,639.18	\$6,924.20	\$7,349.45	
20363A-4	Cadena intermedia de concreto f'c= 250 kg/cm2 de 15x15 cms, armada con 4 vrs. #3 y estribos del #2 @ 15cms, incluye: cimbra de madera de pino de 3 ra acabado común, descimbrado, cruces, anclajes de varillas, cortes, traslapes, dobles, desperdicios, m.o., herramienta y equipo.	ml	24.58	\$260.70	\$264.45	\$199.64	31%	\$6,408.01	\$6,500.18	\$4,907.15	\$1,500.86	\$1,593.03	
A7	Herrería y aluminio												
050131-1	Suministro y colocación de protección de herrería para ventana a base de perfiles comerciales de 2"x4" anclada a muro, incluye: primario como base, pintura esmalte anticorrosivo como acabado, soldadura, anclas de acero de 1/4", cuadrado de 1/2" y metal desplegado, equipo, herramienta y mano de obra (ver detalle en	m2	24.91	\$1,282.92	\$1,172.58	\$1,057.91	21%	\$31,957.54	\$29,208.97	\$26,352.54	\$5,605.00	\$2,858.43	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO													
	plano), p.u.o.t.													
PUERTA 3.00	Suministro y colocación de puerta baliente de aluminio de 3.00x2.50 m de cuatro hojas de cristal templado de 8 mm con película esmerilada (ver proyecto). Incluye: barras de empujes, pivotes, frenos hidráulicos, cerradura de piso, herrajes de acero inoxidable, herramientas, mano de obra y limpieza del área de trabajo.	1.00	\$19,854.16	\$18,625.50	\$13,176.00	51%	\$19,854.16	\$18,625.50	\$13,176.00	\$6,678.16	\$5,449.50			
PUERTA 0.90	Suministro y colocación de puerta baliente de aluminio de 0.90x2.80 m de dos hojas de cristal templado de 8 mm con película esmerilada (ver proyecto). Incluye: barras de empujes, pivotes, frenos hidráulicos, cerradura de piso, herrajes de acero inoxidable, herramientas, mano de obra y limpieza del área de trabajo.	1.00	\$12,080.16	\$11,093.01	\$5,022.00	141%	\$12,080.16	\$11,093.01	\$5,022.00	\$7,058.16	\$6,071.01			
80050.3"	Suministro y colocación de ventana de aluminio corredera en color natural línea de 3" con cristal claro de 6 mm incluye: herrajes. Sección indicada en proyecto.	21.27	\$1,685.35	\$1,612.68	\$1,257.88	34%	\$35,847.39	\$34,301.70	\$26,765.11	\$9,092.28	\$7,546.59			
A9	Instalación eléctrica													
LED	Suministro y colocación de lámpara de acero inoxidable led para empotrar en piso marca tecnolite o similar hied640/2w balén 100-240v, incluye: 80 m de tubo corrugado de pvc pad para exterior de 13mm ø, 160 m de cable de cobre cal. 12 thw-s90, 80 m de cable de cobre desnudo cal. 14 avg, ranurado de piso y ahogado, reposición de piso, acarreo, presentación, mano de obra y herramienta.	34.00	\$1,982.49	\$1,902.11	\$1,042.19	90%	\$67,404.66	\$64,671.74	\$35,434.46	\$31,970.20	\$29,237.28			
LED18W	Suministro y colocación de luminaria led modelo piller- r/18w/30 color blanco de aluminio temperatura de color 3000k, color de luz: blanco cálido, lumens 1200, voltaje de operación 100-240v, incluye: 60 m de tubería corrugada flexible de 3/4", 200 m de cable de cobre cal. 12 thw-s90, acarreo, presentación, mano de obra y herramienta.	17.00	\$1,423.07	\$1,815.50	\$1,279.80	11%	\$24,192.19	\$30,883.50	\$21,756.60	\$2,435.59	\$9,106.90			

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	OSMO	Suministro y colocación de luminaria modelo es-1805 osmo decorativo fluorescentes color blanco, pantalla pc, blanco frío, color de temperatura 4100k, 18w, voltaje de operación 100-127v, incluye: 100 ml de cable de cobre cal. 12 thw-ls90°, 30 ml de cable desnudo cobre cal. 12 awg, 30 ml de tubería corrugada de pvc 3/4"ø, caja de registro pvc 4x4, ranurado ahogado en losa, resano, acarreo, presentación, mano de obra y herramienta.	pza.	11.00	\$1,788.09	\$1,694.22	\$1,334.75	34%	\$19,658.59	\$18,636.42	\$14,682.25	\$4,986.74	\$3,954.17
	REFLEC	Suministro y colocación de reflector para muro modelo reffed-cl105w-40 barcelona, color café, pantalla cristal, lumenes 9627, voltaje de operación 100-240v, color de temperatura blanco frío, 4000k, completo, incluye: 82 ml de tubería conduit de pvc tipo pesado de 1"ø, caja de conexión, cuadrada de pvc 4x4, 150 mls cable de cobre cal. 10 thw-ls 90°, 80 mls de cable de cobre desnudo cal. 12 awg, cable de cobre multiconductor cal. 10 lw 11-3h acarreo, presentación, mano de obra y herramienta.	pza.	8.00	\$2,029.73	\$1,818.74	\$1,351.96	50%	\$16,237.84	\$14,549.92	\$10,815.68	\$5,422.16	\$3,734.24
	RGISTRO	Suministro y colocación de registro eléctrico prefabricado de concreto de 40x40x40 cms. fc2200kg, con marco y contramarco, 14 ml de tubería conduit de 2"ø de pc tipo pasado, incluye: acarreo, presentación, ranurado en piso, resano, nivelado, mano de obra y herramienta.	pza.	3.00	\$4,286.88	\$3,414.98	\$1,918.86	123%	\$12,850.64	\$10,244.94	\$5,756.58	\$7,104.06	\$4,468.36
	ISA	Suministro y colocación de centro de carga nema 3r de 2 circuitos sin deslapiadores de 2 polos mca. isa México o similar, incluye: interruptor termomagnético de 2 x 70 amp, 80 ml de cable de cobre cal. 8 thw-ls90, tubo conduit de 1"ø tipo pesado de pvc, acarreo, presentación, ranurado y ahogado en muro, resano, mano de obra y herramienta.	pza.	2.00	\$5,758.34	\$7,877.34	\$1,866.75	208%	\$11,516.68	\$15,754.68	\$3,733.50	\$7,783.18	\$12,021.18
	A10	Jardinería											
	PO-02	Suministro y siembra de planta de ornato (maguey morado), incluye: suministro de material, acarreo hasta 50m de distancia, tendido, herramienta menor y mano de obra.	pza.	98.00	\$103.51	\$85.37	\$62.38	66%	\$10,143.98	\$8,366.26	\$6,113.24	\$4,030.74	\$2,253.02

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																
	<table border="1"> <tr> <td>Subtotales</td> <td>\$590,462.22</td> <td>\$631,010.25</td> <td>\$438,172.66</td> <td>\$152,289.56</td> <td>\$192,837.59</td> </tr> <tr> <td>Iva 16%</td> <td>\$94,473.96</td> <td>\$100,961.64</td> <td>\$70,107.63</td> <td>\$24,366.33</td> <td>\$30,854.01</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$684,936.18</td> <td>\$731,971.89</td> <td>\$508,280.29</td> <td>\$176,655.89</td> <td>\$223,691.60</td> </tr> <tr> <td>Importe de conceptos del presupuesto sin observación</td> <td>\$794,845.29</td> <td>\$734,225.11</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Monto Total Autorizado de la Obra</td> <td>\$1,479,781.47</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Monto Total Contratado de la Obra</td> <td></td> <td>\$1,466,197.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$176,655.89</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$223,691.60</td> </tr> </table>	Subtotales	\$590,462.22	\$631,010.25	\$438,172.66	\$152,289.56	\$192,837.59	Iva 16%	\$94,473.96	\$100,961.64	\$70,107.63	\$24,366.33	\$30,854.01		\$684,936.18	\$731,971.89	\$508,280.29	\$176,655.89	\$223,691.60	Importe de conceptos del presupuesto sin observación	\$794,845.29	\$734,225.11				Monto Total Autorizado de la Obra	\$1,479,781.47					Monto Total Contratado de la Obra		\$1,466,197.00				Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno				\$176,655.89		Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$223,691.60
Subtotales	\$590,462.22	\$631,010.25	\$438,172.66	\$152,289.56	\$192,837.59																																												
Iva 16%	\$94,473.96	\$100,961.64	\$70,107.63	\$24,366.33	\$30,854.01																																												
	\$684,936.18	\$731,971.89	\$508,280.29	\$176,655.89	\$223,691.60																																												
Importe de conceptos del presupuesto sin observación	\$794,845.29	\$734,225.11																																															
Monto Total Autorizado de la Obra	\$1,479,781.47																																																
Monto Total Contratado de la Obra		\$1,466,197.00																																															
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno				\$176,655.89																																													
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$223,691.60																																												
	Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$1,479,781.47, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1,466,197.00, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de \$223,691.60 (Doscientos veintitrés mil seiscientos noventa y un pesos 60/100 m.n.). IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. • Monto total observado a este proyecto \$264,171.31 IVA incluido. En documentación remitida como anexo al oficio No. CMC/0882/2015 de fecha 09 de Noviembre de 2015, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la Observación 2.1 envía solventación, la cual consiste en copia certificada del resolutivo final del procedimiento CMC/PAD/034/2015 de fecha 4 de noviembre de 2015, tarjetas de precios unitarios de cada concepto observado, cotización, mismo que fue revisado para su procedencia, resultando para el concepto 010111-1 dejar en firme debido a que tiene la mano de obra baja debido a que en el alcance del concepto no especifica su carga manual a camión volteo como se argumenta, el concepto 20363A-1 se concluye dejar en firme debido a que tiene bajo rendimiento en la mano de obra y costo elevado de la cimbra, según fotografías la obra no se desarrolló en sitio cerrado y los materiales estuvieron aproximadamente a 10 m de distancia contrario a lo que se argumenta, respecto al concepto 2009 se acarrea a 12 km mayor a la reportada en las tablas de acarreo a esta entidad fiscalizadora que es de 7 km, con relación a los conceptos CAUTECT-001-8 y CAUTECT-004-1 se dejan en firme debido a que no se justifica el precio alto porque se verificó la casa comercial Econotecho, Estructuras y Prefabricados, S.A. de C.V. resultando más barato que el cotizado en el 2014, como también resultó que fue alterada la cotización original, como también se debió desglosar sin agregar el cargo por indirectos debido que es un trabajo terminado en el concepto CAUTECT-004-1, respecto a los conceptos 40128, 20363A-3 y 20363A-4 se concluye dejar en firme debido a que no justifican el precio alto, por tener rendimientos bajos de la mano de obra y no poder verificar la existencia de la casa comercial de la cotización remitida como solventación, con relación a los conceptos 050131-1, PUERTA 3.00, PUERTA 0.90 y 80050-3" debido a que resultó ser una cotización falsa la remitida como solventación según se verificó la casa comercial Distribuidora y comercializadora 21 S.A. de C.V. fechado el 9 de diciembre de 2014 por lo que no se pudo saber si el precio incluye suministro y colocación de la misma, respecto a los conceptos LED, LED18W, OSMO, REFLEC, RGISTRO y ISA se confirmó vía telefónica que la casa comercial ferreteria Oaxaca fechado 17 de diciembre 2014 no comercializa los productos de la cotización remitida como solventación solo productos básicos. Concluyendo dejar en firme dicha observación por daño al erario por un importe de \$223,691.60 (Doscientos veintitrés mil seiscientos noventa y un pesos 60/100 m.n.). IVA incluido, como se detalla en la tabla.																																																

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015-NO SOLVENTADAS

OBSERVACIONES TÉCNICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010 NO CUENTAN												
NUM.	CONCEPTO											
Importe Autorizado por el Ente \$1, 479,781.47												
Importe Empresa Ganadora \$1,466,197.00												
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente vsOsf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	Construcción de aula tipo laboratorio											
A1	Preliminares											
010111-1	Demolición de todo tipo de material, en cimentación; concreto armado, block, tabique, cadenas, castillos, concreto simple; incluye: acarreo del material dentro y fuera de la obra a mas de 1km	m3	81.30	\$552.38	\$693.52	\$534.01	3%	\$44,908.49	\$56,383.18	\$43,415.01	\$1,493.48	\$12,968.17
A2	Cimentación											
20363A-1	Cadena de desplante (cd-1) de concreto hecho en obra f'c= 200 kg/cm2, de sección de 15x30 cms, reforzada con 4 var. 3/8" ø y estribos no. 2 @ 15 cm., incluye: cimbra común, descimbra, habilitado de acero, cortes, desperdicios, traslapes, herramienta y mano de obra.	ml	41.50	\$374.58	\$354.42	\$311.89	20%	\$15,545.07	\$14,708.43	\$12,943.44	\$2,601.63	\$1,764.59
2009	Suministro y relleno de material inerte compactado con (equipo mecánico) y agua en capas de 20 cms. de espesor, incluye: acarreo dentro de obra, medir compactado.	m3	309.96	\$219.22	\$248.78	\$171.67	28%	\$67,949.43	\$77,111.85	\$53,210.83	\$14,738.60	\$23,901.02
A3	Estructura											
CAUTECT-001-8	Suministro de material para sistema de cubierta econotecho t-166, en lamina pinto cal. 20 para cubrir un claro de 8.00m., incluye: sellador, placas extractores y barrenandas.	m2	105.20	\$623.48	\$846.46	\$587.25	6%	\$65,590.10	\$89,047.59	\$61,778.70	\$3,811.40	\$27,268.89
CAUTECT-004-1	Fabricación, montaje e instalación de cubierta autosoportante econotecho t-166 en lamina pinto cal. 20 y 22, que se instalara en la cd. de frontera, Centla, tabasco., incluye: maniobras con gruas y andamios	m2	115.20	\$317.19	\$420.54	\$202.50	57%	\$36,540.29	\$48,446.21	\$23,328.00	\$13,212.29	\$25,118.21
A4	Albañilería											

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

OBSERVACIONES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS													
NUM.	CONCEPTO												
	40128	Muro de block hueco 15x20x40cms., de 15 cms., de espesor asentado con mortero cemento-arena prop. 1:3 acabado común, el block es vibrado y de 1ª calidad, incluye: desperdicios.	m2	169.33	\$367.29	\$310.09	\$273.74	34%	\$62,193.22	\$52,507.54	\$46,352.39	\$15,840.83	\$6,155.15
	20363A-3	Castillo de concreto fc= 250 kg/cm2 de 15x15 cms., armada con 4 vrs. #3 y estribos del #2 @ 15cms, incluye: cimbra de madera de pino de 3 ra acabado común, descimbrado, cruces, anclajes de varillas, cortes, traslapes, dobleces, desperdicios, m.o., herramienta y equipo.	ml	113.40	\$260.70	\$264.45	\$199.64	31%	\$29,563.38	\$29,988.63	\$22,639.18	\$6,924.20	\$7,349.45
	20363A-4	Cadena intermedia de concreto fc= 250 kg/cm2 de 15x15 cms., armada con 4 vrs. #3 y estribos del #2 @ 15cms, incluye: cimbra de madera de pino de 3 ra acabado común, descimbrado, cruces, anclajes de varillas, cortes, traslapes, dobleces, desperdicios, m.o., herramienta y equipo.	ml	24.58	\$260.70	\$264.45	\$199.64	31%	\$6,408.01	\$6,500.18	\$4,907.15	\$1,500.86	\$1,593.03
	A7	Herrería y aluminio											
	050131-1	Suministro y colocación de protección de herrería para ventana a base de perfiles comerciales de 2"x4" anclada a muro, incluye: primario como base, pintura esmalte anticorrosivo como acabado, soldadura, anclas de acero de 1/4", cuadrado de 1/2" y metal desplegado, equipo, herramienta y mano de obra (ver detalle en plano), p.u.o.l.	m2	24.91	\$1,282.92	\$1,172.58	\$1,057.91	21%	\$31,957.54	\$29,208.97	\$26,352.54	\$5,605.00	\$2,856.43
	PUERTA 3.00	Suministro y colocación de puerta batiente de aluminio de 3.00x2.50 m. de cuatro hojas de cristal templado de 8 mm con película esmerilada (ver proyecto), incluye barras de empujes, pivotes, frenos hidráulicos, cerradura de piso, herrajes de acero inoxidable, herramientas, mano de obra y limpieza del área de	pza.	1.00	\$19,854.16	\$18,625.50	\$13,176.00	51%	\$19,854.16	\$18,625.50	\$13,176.00	\$6,678.16	\$5,449.50

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	Trabajo											
PUERTA 0.90	Suministro y colocación de puerta batiente de aluminio de 0.90x2.80 m. de dos hojas de cristal templado de 8 mm con película esmerilada (ver proyecto). Incluye: barras de empujes, pivotes, frenos hidráulicos, cerradura de piso, herrajes de acero inoxidable, herramientas, mano de obra y limpieza del área de trabajo.	pza	1.00	\$12,080.16	\$11,093.01	\$5,022.00	141%	\$12,080.16	\$11,093.01	\$5,022.00	\$7,058.16	\$6,071.01
80050-3"	Suministro y colocación de ventana de aluminio corrediza en color natural línea de 3" con cristal claro de 6 mm incluye: herrajes, sección indicada en proyecto.	m2	21.27	\$1,683.35	\$1,512.68	\$1,257.88	34%	\$35,847.39	\$34,301.70	\$26,755.11	\$9,092.28	\$7,546.59
A9	Instalación eléctrica											
LED	Suministro y colocación de lámpara de acero inoxidable led para empotrar en piso marca tecnolite o similar. hied640/2w balen 100-240v, incluye: 90 m de tubo corrugado de pvc pad para exterior de 13mm ø, 160 ml de cable de cobre cal 12 thw-590", 80 m de cable de cobre desnudo cal 14 awg, ranurado de piso y albergado, reposición de piso, acarreo, presentación, mano de obra y herramienta.	pza	34.00	\$1,982.49	\$1,902.11	\$1,042.19	90%	\$67,404.66	\$64,671.74	\$35,434.46	\$31,970.20	\$29,237.28
LED18W	Suministro y colocación de luminaria led modelo plied-718w/30 color blanco de aluminio, temperatura de color 3000k, color de luz blanco cálido, lumen 1200, voltaje de operación 100-240v, incluye: 60 m de tubería corrugada flexible de 3/4", 200 m de cable de cobre cal 12 thwls90, acarreo, presentación, mano de obra y herramienta.	pza	17.00	\$1,423.07	\$1,815.50	\$1,279.89	11%	\$24,192.19	\$30,863.50	\$21,756.60	\$2,435.59	\$9,106.90

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

argumenta que los trabajos se dificultaron debido a que se trabajó con presencia de personas y muebles, el concepto MT03 se concluye dejar en firme debido a que no se justifica el precio alto del precio unitario contratado que es el observado, respecto a los conceptos MT04 y MT05 se concluye dejar en firme debido a que no se justifica el precio alto porque no se envía cotización de los materiales que resultaron observados con precios altos. Concluyendo dejar en firme dicha observación por daño al erario por un importe de \$60,994.45 (Sesenta mil novecientos noventa y cuatro pesos 45/100 m.n.). IVA incluido, como se detalla en la tabla.

Importe Autorizado por el Ente \$783,165.23

Importe Empresa Ganadora \$781,043.13

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente/Os (PU)	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Os f
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	Mejoramiento de techo en vivienda.											
A1	Mejoramiento de techos											
MT01	Desmantelamiento de techo existente a base de lámina de zinc, incluye: mano de obra, herramienta y equipo.	m2	1,458.00	\$21.31	\$23.30	\$18.21	17%	\$31,069.98	\$33,971.40	\$26,550.16	\$4,519.80	\$7,421.22
MT03	Suministro e instalación de ptr de 2"x2" (3.02 kg/m) cal 14 (espesor 1.90 mm.) incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo.	pza.	432.00	\$465.63	\$505.82	\$495.06	-6%	\$201,152.16	\$218,514.24	\$213,865.92	-\$12,713.76	\$4,648.32
MT04	Suministro e instalación de monten de 2"x4" (3.28 kg/m), fijado a soporte de madera con pija fijadora de 8 x 1 1/2" para madera, incluye: andamios, material, mano de obra, herramienta y equipo.	pza.	54.00	\$522.77	\$544.33	\$388.76	34%	\$28,229.46	\$29,393.82	\$20,993.04	\$7,236.42	\$8,400.78
MT05	Suministro e instalación de monten de 2"x4" (3.28 kg/m), fijado a muro de block, incluye: demolición, empotramiento, resane con mortero prop. 1:4, andamios, material, mano de obra, herramienta y equipo.	pza.	270.00	\$550.95	\$534.58	\$415.65	33%	\$148,756.50	\$144,336.60	\$112,225.50	\$36,531.00	\$32,111.10
Subtotales								\$409,208.10	\$426,216.06	\$373,634.64	\$35,573.46	\$52,581.42
Iva 16%								\$65,473.30	\$68,194.57	\$59,781.54	\$5,691.75	\$8,413.03
								\$474,681.40	\$494,410.63	\$433,416.18	\$41,265.21	\$60,994.45
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$308,483.83	\$286,632.50			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$783,165.23				
Monto Total Contratado de la Obra									\$781,043.13			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											\$41,265.21	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												\$60,994.45

• Monto pendiente de solventar \$60,994.45.

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

[illegible]

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	C2	Guarniciones											
ALB-05		Cimbra metálica en guarniciones de 40 cms de alto incluye: fijación de la cimbra, descimbra, mano de obra y limpieza del área de trabajo.	ml	393.00	\$48.52	\$52.90	\$27.31	78%	\$19,068.36	\$20,789.70	\$10,732.83	\$8,335.53	\$10,056.87
	C3	Murete de contención											
30117		Zapatas aisladas de cimentación de 0.40x0.40x0.10 m de espesor de concreto f'c= 200 kg/cm2 reforzadas con malla electrosoldada 6x6-10/10 incluye: cimbra, descimbra, materiales y mano de obra.	pza	73.00	\$165.02	\$261.19	\$118.21	40%	\$12,046.46	\$19,066.87	\$8,629.33	\$3,417.13	\$10,437.54
	C4	Banquetas											
40282		Rampa para personas con capacidades diferentes de concreto f'c = 100 kg/cm2, sin armar, rayado, incluye: pintura y señalamiento (ver detalle en plano) u.o.t.	pza	10.00	\$1,219.22	\$1,456.44	\$1,056.83	15%	\$12,192.20	\$14,564.40	\$10,568.30	\$1,623.90	\$3,996.10
	C5	Pavimento de concreto hidráulico.											
PAV-01		Cortes con maquinaria en material tipo "b" medido compacto, incluye: afine, equipo, maniobras, mano de obra y herramientas por unidad de obra terminada.	m3	390.00	\$41.52	\$34.57	\$29.66	40%	\$16,192.80	\$13,482.30	\$11,567.40	\$4,626.40	\$1,914.90
PAV-06		Mezclado y tendido de agregados pétreos de 1 1/2" a finos con maquinaria, compactado al 95 % de su p.v.s.m. con un espesor promedio de 15 cm compacto, incluye: bombeo del 2%, agua y acarreo del agua, mano de obra, herramienta, y limpieza del área de trabajo por unidad de obra terminada.	m3	390.00	\$40.87	\$49.88	\$36.44	12%	\$15,939.30	\$19,453.20	\$14,211.60	\$1,727.70	\$5,241.60
PAV-07		Pavimento de 15 cm de espesor con concreto hecho en obra con una resistencia a la flexión de f'c=200 kg/cm2 y una contracción por secado máxima de 600 milonésima medidos a los 28 días con un revenimiento máximo de 10 +2.5 cm, fabricado con cemento tipo cpp-30 r, acabado rayado con peine metálico, incluye: medición de perfil (según scl-ctr-car-1-	m2	2,600.00	\$749.13	\$761.87	\$663.38	13%	\$1,947,738.00	\$1,980,862.00	\$1,724,788.00	\$222,950.00	\$256,074.00

31 DE DICIEMBRE DE 2016

PERIODICO OFICIAL

79

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$3'423,170.97, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3'399,661.78, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de \$343,672.05 (Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos 05/100 m.n.). IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. • Monto total observado a este proyecto \$343,672.05 En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/1034/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la Observación 2.1 envía documentación solventatoria la cual consistió en copia certificada de inicio del procedimiento administrativo CMC/PAD/052/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015; respecto el concepto PAV-06 resultó procedente la documentación remilita, debido a que se hizo consideraciones al rendimiento de los equipos empleados en la ejecución de los trabajos, quedando solventado este concepto por un monto de \$6,654.80 (Seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 m.n.), IVA incluido, tarjetas de precios unitarios de cada concepto observado, alcances de cada concepto, referencia de precios unitarios de la cámara mexicana de la industria de la construcción de marzo 2014, cotización y en alcance el oficio número CMC/006/2016 de fecha 06 de enero del 2016, se remite copia certificada del resolutive del procedimiento administrativo instaurado en el cual se sanciona con amonestación privada al C. Alfredo Mayo Sánchez en su carácter de Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones, mismo que fue revisado para su procedencia, catálogo de precios unitarios emitido por la CTM con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010, resultando para los conceptos ALB-05, 30117, 40282, PAV-07 Y CNP0001 dejar en firme debido a que presenta alteraciones en su integración con respecto a los precios unitarios evaluados y proporcionados por el ente auditado en el periodo de auditoría, así como también los alcances de cada concepto no son los mismos que se proporcionó para su evaluación en el periodo de auditoría, asimismo los precios de referencia de la cámara mexicana de la industria de la construcción y de la CTM no son vigentes al periodo de ejecución de los trabajos, la cotización de la casa comercial refaccionaria alima no se toma en cuenta debido a lo simple de la cotización para poder verificar su autenticidad y no trae precios unitarios solo cantidades, el concepto PAV-01 es modificado debido a consideraciones hecha en el rendimiento del equipo. Concluyendo dejar en firme una observación por daño al erario por un importe de \$337,017.25 (Trescientos treinta y siete mil diecisiete pesos 25/100 m.n.). IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice las trámites correspondientes a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses y efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
Importe Autorizado por el Ente \$3,423,170.57 Importe Empresa Ganadora \$3,399,661.78													
Clave	Descripción	Unidad	Cantida d	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osi	%Ente/O si PU	Importes			Dif. Ente/Osi	Dif. Contratista/O si	
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización			
C	Construcción de pavimento de concreto hidráulico de la calle Independencia tramo de la calle Alvaro obregón (0+000 km) al cadenamiento 0+343 km.												
C2	Guarniciones												
ALB-05	Cimbra metálica en guarniciones de 40 cms de alto incluye: fijación de la cimbra, descimbra, mano de obra y limpieza del área de trabajo.	ml	393.00	\$485.2	\$52.90	\$27.31	78%	\$19,068.36	\$20,769.70	\$10,732.83	\$8,335.53	\$10,056.87	
C3	Murete de contención												
30117	Zapatas aisladas de cimentación de 0.40x0.40x0.10 m de espesor de concreto f'c= 200 kg/cm2 reforzadas con malla electrosoldada 6x6-10/10; incluye: cimbra, descimbra, materiales y mano de obra.	pza	73.00	\$165.02	\$261.19	\$118.21	40%	\$12,046.46	\$19,066.87	\$8,629.33	\$3,417.13	\$10,437.54	
C4	Banquetas												
40282	Rampa para personas con capacidades diferentes de concreto f'c = 100 kg/cm2, sin armar, rayado, incluye: pintura y señalamiento (ver detalle en plano) u.o.i	pza	10.00	\$11,219.22	\$1,456.44	\$1,056.83	15%	\$12,192.20	\$14,564.40	\$10,568.30	\$1,623.00	\$3,996.10	
C5	Pavimento de concreto hidráulico.												
PAV-01	Cortes con maquinaria en material tipo "b" medido compacto, incluye: afna, equipo, maniobras, mano de obra y herramientas por unidad de obra terminada.	m3	390.00	\$41.52	\$34.57	\$30.93	34%	\$16,192.80	\$13,482.30	\$12,062.70	\$4,130.10	\$1,419.60	
PAV-07	Pavimento de 15 cm de espesor con concreto hecho en obra con una resistencia a la flexión de f'c=200 kg/cm2 y una contracción por secado máxima de 600 millonésima medidos a los 28 días con un revenimiento máximo de 10 +2.5 cm, fabricado con cemento tipo cpp-30 r, acabado rayado con peine	m2	2,600.00	\$749.13	\$761.87	\$663.38	13%	\$1,947,738.00	\$1,980,862.00	\$1,724,788.00	\$222,950.00	\$256,074.00	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	metálico; incluye: medición de perfil (según scf-clr-car-1-04-009/04), malla electrosoldada 6x6-4/4, membrana de curado seal light de w.r. meadaus cura. eb marca sonneborn curaquim lpu blanco de impermeabilizante o similar, a base agua y parafina de pigmentación blanca, con aspersor manual de irrigador de presión, vaciado, acarreo de concreto, vibrado, acelerante para concreto a 7 días para fraguado, cimbra, descimbra, sellador para curado, junta de expansión, junta de pvc, acete aditivo, varilla corrugada de 5/8" de diámetro de 60 cm de longitud a cada 40 cm, en el sentido longitudinal; varilla lisa de 1" de diámetro transversal de 40 cm de longitud a cada 30 cm, losas de 3.78 mts. por 4.00 mts., suministro de materiales, mano de obra y herramienta por unidad de obra terminada (ver plano).												
C7	Bocas de tormenta y rehabilitación de tapas de registro.												
CNP0001	Rehabilitación de tapa de registro sanitario de 50x70 cms a base de ángulo de acero de 2 1/2" x 2 1/2" x 1/4" y contramarco de 2" x 2" x 1/4", tapa de concreto f'c= 150 kg/cm2, reforzada con malla electrosoldada 6x6-4/4, renivelación con block hueco de 10x20x40 cms incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y limpieza del área de trabajo.	pza	50.00	\$1,060.10	\$1,189.00	\$1,018.04	4%	\$53,005.00	\$59,450.00	\$50,902.00	\$2,103.00	\$8,548.00	
Subtotales								\$2,060,242.82	\$2,108,215.27	\$1,817,683.16	\$242,559.68	\$290,532.11	
				Iva		16%		\$329,638.85	\$337,314.44	\$290,829.31	\$38,809.55	\$46,485.14	
								\$2,389,881.67	\$2,445,529.71	\$2,108,512.47	\$281,369.21	\$337,017.25	
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$1,033,289.30	\$954,132.06				
Monto Total Autorizado de la Obra								\$3,423,170.97					
Monto Total Contratado de la Obra									\$3,399,661.78				
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											\$281,369.21		

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Importe Observado Contralista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario \$337,017.25 • <u>Monto pendiente de solventar \$337,017.25</u> Referente a la observación 2.1), se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 25 y 42, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 15 y 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. En consecuencia de la no solventación de las observaciones correspondientes al apartado 2, y para efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.
4	TERCER TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado: OP0016.- Mejoramiento de techos de vivienda, ubicado en Villa Ignacio Allende, ejecutado con modalidad Ramo 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'017,670.59 Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$68,670.84 (Sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos 84/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Importe Autorizado por el Ente \$2'030,433.61								Importe Empresa Ganadora: \$2'017,670.59				
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	%Ente vs OSF PU	Importes		Órgano Superior de Fiscalización	Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/OSF
A	Mejoramiento de techo en vivienda. 36.00 m2 por vivienda.											
A1	Mejoramiento de techos											
m101	Desmantelamiento de techo existente a base de lámina de zinc, incluye: mano de obra, herramienta y equipo.	m2	3,780.00	\$21.31	\$21.03	\$18.62	14%	\$80,551.80	\$79,493.40	\$70,383.60	\$10,168.20	\$9,109.80
m102	Desmantelamiento de techo existente a base de lámina de asbesto, incluye: mano de obra, herramienta y equipo.	m2	1,260.00	\$22.17	\$21.87	\$20.94	6%	\$27,934.20	\$27,558.20	\$26,384.40	\$1,549.80	\$1,171.80
m105	Suministro e instalación de montón de 2"x4" (3.28 kg/m), fijado a muro de block, incluye: demolición, empotramiento, resane con mortero prop. 1:4, andamios, material, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	700.00	\$550.95	\$545.59	\$483.12	14%	\$385,665.00	\$381,913.00	\$338,184.00	\$47,481.00	\$43,729.00
				Subtotales				\$494,151.00	\$488,962.60	\$434,952.00	\$59,199.00	\$54,010.60
				Iva		16%		\$79,064.16	\$78,234.02	\$69,592.32	\$9,471.84	\$8,641.70
				Total				\$573,215.16	\$567,196.62	\$504,544.32	\$68,670.84	\$62,652.30
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$1,457,218.45	\$1,450,473.97			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$2,030,433.61				
Monto Total Contratado de la Obra									\$2,017,670.59			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											\$68,670.84	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												\$62,652.30

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2,030,433.61, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,017,670.59, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$62,652.30 (SeSENTA y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.), IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$62,652.30

En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/1040/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la observación 2.1 envió contestación a observaciones del Tercer Trimestre del ejercicio 2015, análisis de precio unitario de los conceptos observados, solicitud de cotización con precios puesto a mano de Refaccionaria Allma -sin fecha- y relación de precios unitarios por m2, m3 y ml con base a salarios

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
mt01	Desmantelamiento de techo existente a base de lámina de zinc; incluye: mano de obra, herramienta y equipo.	m2	3,780.00	\$21.31	\$21.03	\$18.62	14%	\$80,551.80	\$79,493.40	\$70,383.60	\$10,168.20	\$9,109.80
mt02	Desmantelamiento de techo existente a base de lámina de asbesto; incluye: mano de obra, herramienta y equipo.	m2	1,260.00	\$22.17	\$21.87	\$20.94	6%	\$27,934.20	\$27,556.20	\$26,384.40	\$1,549.80	\$1,171.80
mt05	Suministro e instalación de monten de 2"x4" (3.28 kg/m), fijado a muro de block; incluye: demolición, empotramiento, resaca con mortero prop. 1:4, andamios, material, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	700.00	\$550.95	\$545.59	\$483.12	14%	\$385,665.00	\$381,913.00	\$338,184.00	\$47,481.00	\$43,729.00
				Subtotales				\$494,151.00	\$488,962.60	\$434,952.00	\$59,199.00	\$54,010.60
				Iva			16%	\$79,064.16	\$78,234.02	\$69,592.32	\$9,471.84	\$8,641.70
				Total				\$573,215.16	\$567,196.62	\$504,544.32	\$68,670.84	\$62,652.30
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$1,457,218.45	\$1,450,473.97			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$2,030,433.61				
Monto Total Contratado de la Obra									\$2,017,670.59			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											\$68,670.84	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												\$62,652.30

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2,030,433.61, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,017,670.59, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$62,652.30 (Sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$62,652.30

En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/1040/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la observación 2.2 envió contestación a observaciones del Tercer Trimestre del 2015, análisis de precio unitario de los conceptos observados, solicitud de cotización con precios puesto a mano de Refaccionaria Alima -sin fecha- y relación de precios unitarios por m2, m3 y ml con base a salarios de tabuladores del sindicato estatal de la construcción, soldadores, tuberos, obreros en general, empleados profesionales de la industria, similares y conexos del estado de Tabasco. La información enviada es revisada y analizada obteniéndose; en los conceptos MT01 y MT02, el ente considera mano de obra especialista, incluyendo en su análisis una cuadrilla de herrero, sin embargo al tratarse de desmantelamientos, se puede emplear mano de obra de menor rango, disminuyendo el costo de la mano de obra. En el concepto MT05, la diferencia de costos se encuentra en el precio del monten, el ente presenta una cotización a mano sin los datos que son propios de la misma, además que los precios y las unidades presentan incongruencias, de igual modo, no son los que plasma en su análisis. Es importante

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	mentonar que en sus análisis de precios unitarios, el ente tiene en su encabezado la referencia al proyecto OP0013 ubicada en una localidad diferente a la de la obra en cuestión, si bien se trata del mismo tipo de trabajos y de conceptos iguales, la información debe de venir con los datos que le corresponde. Por todo lo anterior se determina que al no encontrarse elementos de solventación, la observación se mantiene en firme con un monto de \$62,652.30 (Sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.). Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de Solventar \$62,652.30</u> De lo anterior se desprende que los puntos 2.1 y 2.2).- transgreden lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 25 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 35 fracción II apartado A fracción II a), b) fracción III inciso a), 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.
6	CUARTO TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada a).- <i>Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:</i> OP0064.- Reposición de Pavimento Asfáltico, ubicado en Poblado Ignacio Zaragoza, Centla, Tabasco, con una meta final de 7,044.17 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto de vengado de \$3'347,649.01 Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$3,410.50 (Tres mil cuatrocientos diez pesos 50/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$3'490,887.56						Importe Empresa Ganadora: \$3'347,649.01				
Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Proyecto: OP0064.- Reposición de pavimento asfáltico en poblado Ignacio Zaragoza, Centla, Tabasco										
Preliminares										
Relleno en zanjas con materiales de banco (arenilla) puesto en obra, incluye: suministro de material, limpieza del área a cubrir, tendido con herramienta manual, compactado con equipo manual mecánico pr-B, mano de obra, equipo y herramienta.	M3	120.00	\$221.44	\$199.49	\$173.91	\$26,572.80	\$23,938.80	\$20,869.20	\$5,703.60	\$3,069.60
Suministro de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento o sub-base hidráulica) puesto en obra, incluye: tendido, nivelado y compactado con equipo manual mecánico pr-B, en la construcción de sub-base, incluye: agua necesaria, mano de obra, equipo y herramienta.	M3	850.31	\$809.91	\$830.49	\$813.16	\$688,674.57	\$706,173.95	\$691,438.08	-\$2,763.51	\$14,735.87
Construcción de carpeta asfáltica										
			Subtotales			\$715,247.37	\$730,112.75	\$712,307.28	\$2,940.09	\$17,805.47
			Iva		16%	\$114,439.58	\$116,818.04	\$113,969.16	\$470.41	\$2,848.88
			Total			\$829,686.95	\$846,930.79	\$826,276.44	\$3,410.50	\$20,654.35
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$2,661,200.61	\$2,500,718.22			
Monto Total Autorizado de la Obra						\$3,490,887.56				
Monto Total Contratado de la Obra							\$3,347,649.01			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno									\$3,410.50	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$20,654.35

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$3'490,887.56, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3'347,649.01, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$20,654.35 (Veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	contratista. • Monto total observado a este proyecto \$20,654.35. En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/0341/2016 de fecha 21 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal respecto a la observación 2.1, envían análisis del precio unitario del concepto con clave 1 observado, explicación sobre la integración del precio, plano de la planta de trazo sección tipo de las calles y tarifas de los acarreo de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte del Estado. La información enviada es revisada y analizada determinándose que el Concepto con clave 1.- Relleno de zanja con material de banco, el Ente presenta en su análisis una distancia de acarreo del material a 20 km, la cual físicamente se encuentra a 12 km de distancia de la obra en el Banco Magaña, por lo que la información enviada no solventa este concepto, con respecto al concepto con clave 2.- Suministro de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento o sub-base hidráulica) puesto en obra, incluye: tendido, nivelado y compactado, el Ente no envió documentación soporte de la solventación, por todo lo anterior se determina que al no encontrarse elementos de solventación, la observación se mantiene en firme con un monto de \$20,654.35 (veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 35/100 m.n.) con IVA incluido. Envían oficio número CMC/PAD/008/2016 de fecha 02 de junio de 2016, en el que ordenan iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, instruida en contra del C. Ing. Urcelay Galmiche García en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, razón por la cual quedan en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costo de mercado; todo en apego a la ley de responsabilidades de los servidores públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daños o perjuicio a la hacienda pública por parte de los Servidores Públicos, además de incurrir en fallas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$20,654.35</u>
7	OP0056.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica, ubicado en Ra. Cañaveral, Centla, Tabasco, con una meta final de 75 postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'112,587.85 Observación 2.2.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico unitario del Ente el día 30/03/2016, se constató que la empresa constructora consideró dentro de su análisis de los costos indirectos, servicios de laboratorio de los cuales no hay evidencia documental de que se hayan realizado, por lo previamente manifestado se determina observar un monto de \$40,176.89 (Cuarenta mil ciento setenta y seis pesos 89/100 M.N.) con IVA incluido, por servicios que no fueron realizados a favor de contratista y resarcir el daño a la hacienda pública.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Observación 2.3.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico unitario el día 30/03/2016, se constató que el contratista, considero dentro de los análisis, calculo e integración de los costos indirectos, los servicios de estudios e investigación y no existe evidencia documental de que se hayan llevado a cabo, razón por la cual se observa un monto de \$13,392.29 (Trece mil trescientos noventa y dos pesos 29/100 M.N.) con IVA incluido, que corresponden por servicios de estudios e investigaciones de la obra a favor del contratista, por lo que deberán resarcir el daño a la Hacienda Municipal.

Observación 2.4.- En relación con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra. Se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$2'497,500.00

Importe Empresa Ganadora: \$2'476,438.41

Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Proyecto: OP0056.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica, Localidad: 0071.- R/a. Cañaveral, Centla, Tabasco.										
Ampliación de la red de distribución de energía										
1.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión										
1.1.- Preliminares										
TRAZO.- Trazo y localización de cepas para postes y retenidas. Incluye: medición, alineación y limpieza del área a trazar.	ML	3,600.00	\$10.01	\$7.53	\$6.74	\$36,036.00	\$27,108.00	\$24,264.00	\$11,772.00	\$2,844.00
1.2.- Media Tensión										
DESM-PC.- Desmantelamiento de poste existente de concreto con estructuras, retenidas, líneas de media tensión y baja tensión. Incluye: acarreo a donde indique la supervisión, equipo, limpieza del área, mano de obra y herramienta.	PZA	49.00	\$764.61	\$1,449.73	\$713.75	\$37,465.89	\$71,036.77	\$34,973.75	\$2,492.14	\$36,063.02
DESTRA10KVA.- Reubicación y desmantelamiento de transformador de 10 kva. existente. Incluye: suministro de y colocación de apartarrayo, sistema de tierra 3k, según normas de cfe 08 tr 05, manobras, limpieza, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	3.00	\$1,973.61	\$10,265.41	\$5,253.57	\$5,920.83	\$30,796.23	\$15,760.71	-\$9,839.88	\$15,035.52
DESTRA15KVA.- Reubicación y desmantelamiento de transformador de 15 kva. existente. Incluye: suministro de y colocación de apartarrayo, sistema de tierra 3k, según normas de cfe 08 tr 05,	PZA	2.00	\$1,973.61	\$10,265.41	\$5,480.89	\$3,947.22	\$20,530.82	\$10,961.78	-\$7,014.56	\$9,569.04

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	maniobras, limpieza, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.										
	PC12-750.- Suministro e instalación de poste de concreto ref. octág. pc 12-750 según norma de c/c - J6200-003, marca cen-mex o lampa; incluye: transporte, excavación, hincado, plomado, compactado con piedra bola y con material producto de la excavación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	68.00	\$5,850.39	\$7,438.28	\$5,981.93	\$397,826.52	\$505,803.04	\$406,771.24	\$8,944.72	\$99,031.80
	V53N.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura v53n según norma de c/c 05 v0 05. Incluye: retienda, sistema de tierra, conectores, acarreo, presentación, mano de obra y herramienta (no incluye poste).	PZA	48.00	\$3,988.71	\$6,797.46	\$4,013.08	\$191,458.08	\$326,278.08	\$192,627.84	\$-1,169.76	\$133,650.24
	VDSN.- Suministro e instalación de herrajes para vestir estructura tipo vdsn para operar un voltaje 13.2 kv. según norma de c/c 05 v0 08. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta (no incluye poste).	PZA	1.00	\$7,728.51	\$9,645.17	\$5,766.12	\$7,728.51	\$9,645.17	\$5,766.12	\$1,982.39	\$3,879.05
	ET-C.- Suministro e instalación de electrodos de cobre de 5/8" de 3m de largo para 25 ohms con conector mecánico tipo gar. Incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	58.00	\$511.91	\$1,223.05	\$609.28	\$29,690.78	\$70,937.48	\$35,338.24	\$-5,647.46	\$35,599.24
	1.3.- Baja Tensión										
	REA.- Suministro e instalación de retienda tipo rea, según norma c/c 06 00 08. Incluye: poste de 12 mis, mano de obra, herramienta, excavación, relleno en cepa, piedra bola e hincado de poste y tensado.	PZA	3.00	\$2,269.70	\$11,451.99	\$8,211.98	\$6,809.10	\$34,355.97	\$24,635.94	\$-17,826.84	\$9,720.03
	RVP.- Suministro e instalación de retienda tipo rvp, según norma c/c 06 00 10. Incluye: mano de obra, equipo, herramienta, excavación, relleno en cepa, piedra bola, tensionado con cable entorchado 5/16".	PZA	4.00	\$2,211.18	\$4,168.11	\$1,966.77	\$8,844.72	\$16,672.44	\$7,867.08	\$977.64	\$8,805.36
	APOLO CO.- Suministro e instalación de luminario apolo co con receptáculo para fotocelda mca. sola basic o similar en calidad y especificaciones. Incluye: balastro aditivo melático 175 w dual 127/220v, foco de editivo melático de 175 w 220v, fotocelda dual 110/220	PZA	48.00	\$2,610.18	\$5,033.26	\$2,346.76	\$125,288.64	\$241,598.48	\$112,644.48	\$12,644.16	\$128,952.00

CONCEPTO

Envián oficio número CMC/PAD/008/2016 de fecha 02 de Junio de 2016, en el que ordenan iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, instruida en contra del C. Ing. Urcelay Galmiche García en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Cenlla Tabasco.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, razón por la cual quedan en firme las observaciones 2.2, 2.3 y 2.4, por un monto observado de \$626,336.56 (seiscientos veintiséis mil trescientos treinta y seis pesos 56/100 m.n.) con IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que haga efectiva la fianza correspondiente en caso de pagos indebidos y/o según caso concluya los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costo de mercado; todo en apego a la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.

Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daños o perjuicio a la hacienda pública por parte de los Servidores Públicos y/o contratista, además de incurrir en fallas administrativas.

- Monto pendiente de solventar \$626,336.56

OP0081.- Mejoramiento de Techos en Viviendas, ubicado en Cd. Frontera, Centla, Tabasco, con una meta final de 7,200.00 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'940,084.82

Observación 2.5.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$145,436.16 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos 16/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$2'946,488.16						Importe Empresa Ganadora: \$2'940,428.32				
Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Proyecto: OP0081.- Mejoramiento de techos en viviendas, Centla, Tabasco										
A.- Mejoramiento de techo en vivienda. 36.00 m2 por vivienda										
A1.- Mejoramiento de vivienda										
MT01.- Desmantelamiento de techo existente a base de lámina de zinc, y/o asbesto, incluye: mano de obra, herramienta y equipo.	M2	7,200.00	\$22.17	\$28.54	\$18.21	\$159,624.00	\$205,468.00	\$131,112.00	\$28,512.00	\$74,376.00
MT04.- Suministro y colocación de monten de 2"x4" (3.28 kg/m), fijado a soporte de madera con armella tipo "T" de 1/4"x20 cm para madera, incluye:	PZAS	200.00	\$522.08	\$544.71	\$388.76	\$104,416.00	\$108,942.00	\$77,752.00	\$26,664.00	\$31,190.00

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO									
	andamios, material, mano de obra, herramienta y equipo.									
	MT05.- Suministro y colocación de montón de 2"x4" (3.28 kg/m), fijado a muro de block, incluye: demolición, empotramiento, resane con mortero prop. 1:4, andamios, material, mano de obra, herramienta y equipo.	PZAS	1,000.00	\$553.32	\$558.17	\$483.12	\$553,320.00	\$558,170.00	\$483,120.00	\$70,200.00
				Subtotales			\$817,360.00	\$872,600.00	\$891,984.00	\$125,376.00
				Iva		16%	\$130,777.60	\$139,616.00	\$110,717.44	\$20,060.16
				Total			\$948,137.60	\$1,012,216.00	\$802,701.44	\$145,436.16
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$1,998,350.56	\$1,928,212.32		
	Monto Total Autorizado de la Obra						\$2,946,488.16			
	Monto Total Contratado de la Obra							\$2,940,428.32		
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno								\$145,436.16	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario									\$209,514.56

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2'946,488.16, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2'940,428.32, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$209,514.56 (Doscientos nueve mil quinientos catorce pesos 56/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$209,514.56

En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016, de fecha 30 de Junio de 2016, es respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Respecto a la observación 2.5.- Análisis de precio unitario de los conceptos observados, solicitud de cotización con precios puesto a mano de relaccionaria Alima sin fecha sin datos fiscales que comprueben la seriedad de la empresa y tabulador de precios unitarios y salarios del Sindicato Estatal de la construcción, soldadores, tuberos, obreros en general, empleados profesionales de la industria, similares y conexos del estado de Tabasco. La información enviada es revisada y analizada obteniéndose; en los conceptos MT01, el ente considera mano de obra especialista, incluyendo en su análisis una cuadrilla de herrero, sin embargo al tratarse de desmantelamientos, se puede emplear mano de obra de menor rango, disminuyendo el costo de la mano de obra. En el concepto MT04 y MT05, la diferencia de costos se encuentra en el precio del montón, el Ente presenta una cotización a mano sin los datos fiscales que comprueben la seriedad de la empresa, además que los precios y las unidades presentan incongruencias, de igual modo, no son los que plasma en su análisis. Por todo lo anterior se determina que al no encontrarse elementos de solventación, la observación se mantiene en firme con un monto de \$209,514.56 (Doscientos nueve mil quinientos catorce pesos 56/100 M.N.), IVA incluido.

Envían oficio número CMC/PAD/008/2016 de fecha 02 de Junio de 2016, en el que ordenan iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, instruida en contra del C. Ing. Urcelay Galmiche García en su carácter de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento constitucional de Centla Tabasco.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costo de mercado; todo en apego a la ley de responsabilidades de los servidores públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daños o perjuicio a la hacienda pública por parte de los Servidores Públicos y/o contratista, además de incurrir en fallas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar \$209,514.56**

OP0065.- Reposición de Pavimento Asfáltico, ubicado en Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, con una meta final de 5,463.42 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'262,460.13

Observación 2.6.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$64,180.26 (Sesenta y cuatro mil ciento ochenta pesos 26/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$ 2'270,712.57 Importe Empresa Ganadora: \$ 2'262,460.13

Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Proyecto: OP0065.- Reposición de pavimento asfáltico en villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco										
Preliminares										
Re lleno en zanjas con materiales de banco (arenilla) puesto en obra, incluye: suministro de material, limpieza del área a cubrir, tendido con herramienta manual, compactado con equipo manual mecánico pr-8, mano de obra, equipo y herramienta.	M3	35.00	\$221.44	\$200.92	\$147.53	\$7,750.40	\$7,032.20	\$5,163.55	\$2,586.65	\$1,668.65
Suministro de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento o sub-base hidráulica) puesto en obra, incluye: tendido, nivelado y compactado con equipo manual mecánico pr8, en la construcción de sub-base, incluye: agua necesaria, mano de obra, equipo y herramienta.	M3	207.65	\$835.50	\$835.66	\$813.16	\$173,491.58	\$173,524.80	\$163,852.67	\$4,638.91	\$4,672.13
Construcción de carpeta asfáltica										

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costo de mercado; todo en apego a la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daños o perjuicio a la hacienda pública por parte de los Servidores Públicos y/o contratista, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$55,927.81</u>
10	OP0050.- Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica, ubicado en Poblado Ignacio Zaragoza, Centla, Tabasco, con una meta inicial de 21.00 poste, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'517,670.56 Observación 2.7.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico, el día 7 de Abril de 2016, se constató que el contratista incluyó en su hoja de análisis, cálculo e integración de sus gastos indirectos los servicios de consultores, asesores, servicios y laboratorios y no se encontró evidencia documental o fotográfica de la ejecución de otros servicios; que justifique el monto devengado en el análisis del cálculo de los costos indirectos, razón por la cual se observa un monto de \$19,642.09 (Diecinueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 09/100 M.N.) con IVA incluido, por servicios no realizados, debiendo el contratista resarcir el daño a la Hacienda Municipal. • Monto total observado a este proyecto \$19,642.09. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016, de fecha 30 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a la observación 2.7 oficio número CMC/PAD/008/2016 de fecha 02 de Junio de 2016, en el que ordenan iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, instruida en contra del C. Ing. Urcelay Galmiche García en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento constitucional de Centla Tabasco. Razón por la cual queda en firme la observación con un monto observado de \$19,642.09 (diecinueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 09/100 m.n.) con IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar en caso de pagos indebidos y/o concluya los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte las irregularidades citadas se consideran la existencia de hechos o conductas que producen daños a la hacienda pública por parte de los Servidores Públicos y/o contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. • Monto pendiente de solventar \$19,642.09 Las observaciones 2.1 a la 2.7).- violentan lo consagrado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 53, 66, 67, 68 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 párrafo II, 69 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 55 párrafo II, 85, 97, 101, 131, 132 fracción IV, 153, 154, 155, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.
10	◦ <u>Monto Total Pendiente de Solventar \$1'679,083.27</u>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	PRIMER TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno <i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</i> Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio No. CMC/0882/2015 de fecha 09 de Noviembre de 2015, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la Observación 4.1 envía documentación referente al apartado 2 inciso a) por lo que este Órgano Superior de Fiscalización después del análisis de la misma determina dar por no solventada la observación 4.1. como se indica en el apartado II correspondiente. En lo que respecta al punto 4.1 se incumplió con lo establecido a los Artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2	TERCER TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno <i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</i> Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/1040/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación al observación 4.1 Auto de inicio de fecha 15 de diciembre de 2015, (constanté de 18 hojas útiles) en el que se ordena iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número CMC/PAD/053/2015. Instruido en contra de los CC. Alfredo Mayo Sánchez en su carácter de Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones, C. Iván Cardoza Cruz, C. Miguel Hernández Hernández, C. José Alberto López García y C. Luis Galmiche Contreras, en sus carácter de residentes de Obras del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco; y quienes incurrieron en la Comisión de las Irregularidades determinadas en Pliego de Observaciones. Oficio CMC/006/2016 de fecha 06 de Enero de 2016 donde anexan Resolutivo del Procedimiento Administrativo número CMC/PAD/053/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015 en contra de los CC. Alfredo Mayo Sánchez en su carácter de Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y Miguel Hernández Hernández, en su carácter de residente de Obra del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, por los motivos expuestos en considerando anteriores, de conformidad con el artículo 64 Fracción II de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, se declara procedente la existencia de la responsabilidad Administrativa de los ciudadanos antes mencionados, ambos con AMONESTACIÓN PRIVADA de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción II de la Ley de Responsabilidad

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, con folio del 0001 al 0027. En relación a la Observación este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus actuaciones, sin embargo determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal realice los trámites correspondientes de resarcimiento por la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra, incumpliendo con su obligación de buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública.
3	<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i> OP0015.- Mejoramiento de techos en viviendas, ubicado en Villa Vicente Guerrero, ejecutado con Ramo 33 Fondo III 2015, con un monto devengado de \$2'017,670.59 Observación 4.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$68,670.84 (Sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos 84/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Observación 4.3.- Se instruye al ente que incluya en sus catálogos de conceptos de la obra descripciones completas de los mismos de acuerdo a lo que se pretende realizar, en relación a las condiciones en las que se ejecutará la obra, enviar a este Órgano Técnico, las especificaciones generales y particulares de construcción, para que dichos conceptos se puedan evaluar correctamente. En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/1040/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.2 y 4.3.- Resolución Administrativa del Procedimiento CMC/PAD/053/2015, el documento es revisado y analizado obteniéndose que en el resolutivo se amonesta de manera privada al C. Alfredo Mayo Sánchez, jefe de precios unitarios y licitaciones, sin embargo, este servidor público ha sido amonestado de igual forma en trimestres anteriores, por lo que se debe de atender el artículo 54 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, donde se establece que las sanciones se impondrán tomando en cuenta la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo se determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado las acciones que determine en lo conducente en el entendido de que la sanción que aplique deber ser mayor a la que se presenta, como lo establece el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad antes citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre a una falta administrativa.
4	OP0016.- Mejoramiento de techos de vivienda, ubicado en Villa Ignacio Allende, ejecutado con modalidad Ramo 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'017,670.59. Observación 4.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$68,670.84 (Sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos 84/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Observación 4.5.- Se instruye al ente que incluya en sus catálogos de conceptos de la obra descripciones completas de los mismos de acuerdo a lo que se pretende realizar, en relación a las condiciones en las que se ejecutará la obra, enviar

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	a este Órgano Técnico, las especificaciones generales y particulares de construcción, para que dichos conceptos se puedan evaluar correctamente. En documentación remitida como anexo al oficio No. CMC/1040/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.4 y 4.5.- Resolución Administrativa del Procedimiento CMC/PAD/053/2015, el documento es revisado y analizado obteniéndose que en el resolutivo se amonesta de manera privada al C. Alfredo Mayo Sánchez, jefe de precios unitarios y licitaciones, sin embargo, este servidor público ha sido amonestado de igual forma en trimestres anteriores, por lo que se debe de atender el artículo 54 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, donde se establece que las sanciones se impondrán tomando en cuenta la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo se determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado las acciones que determine en lo conducente en el entendido de que la sanción que aplique debe ser mayor a la que se presenta, como lo establece en el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad antes citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre a una falta administrativa. Por todo lo anterior los puntos 4.1 al 4.5).- Incumplen con lo normado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Y por cuanto hace a los puntos 4.2 y 4.3).- Incumplen lo establecido en los artículos 21, 25 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 35 fracción II apartado A fracción II inciso a), b) fracción III inciso a) y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
5	CUARTO TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno <i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</i> Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016, de fecha 30 de junio, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a la observación 4.1 envían documentación solventatoria, la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme la observación, como se señala en el apartado 2 inciso a) correspondiente. Respecto a la observación 4.1).- esta Incumple lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
PRIMER TRIMESTRE			
1	Participaciones Federales Punto 1.- De la verificación física a una muestra del personal que labora en las diferentes áreas del Ayuntamiento, se observó que diecisiete servidores públicos con categorías "Auxiliar, Jefe de Área, Asesor, Promotor y Jefe de Proyecto", no se localizaron en el área de trabajo, por lo que se procedió a indagar con los titulares de las áreas donde se encuentran adscritos, manifestando éstos, que se encontraban comisionados sin mostrar evidencia documental; en relación a lo anterior se concluye que se cubrieron sueldos por \$1'283,614.94 a personal que no labora en el Ayuntamiento siendo estos los siguientes: a) El C. Sergio Arturo Reyes Barrientos con categoría de Auxiliar de Presidencia, con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en enero por \$5,001.20, febrero por \$5,001.14 y marzo por \$5,001.20, totalizando en el trimestre un importe de \$15,003.54.	\$ 1,283,614.94	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/001/2015. - Dictó Resolución Definitiva, con fecha siete de febrero del año dos mil quince, en contra del C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que consisten en UN APERCIBIMIENTO PRIVADO. - ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio al Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de HCE/OSF/DAJ/PFRR/060/2016 Responsabilidad Resarcitoria HCEa los presuntos responsables.
SEGUNDO TRIMESTRE			
2	Punto 1.- De la inspección física realizada en el primer trimestre y en seguimiento a este caso en la revisión del segundo trimestre, se localizaron en Cuenta Pública recibos de nómina de pagos en los meses de abril, mayo y junio de 2014 por \$886,774.58 a personal que no labora en el Ayuntamiento siendo estos los siguientes: a) El C. Sergio Arturo Reyes Barrientos con categoría de Auxiliar de Presidencia, con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en abril por \$4,994.00, mayo por \$4,994.20 y junio por \$4,994.00, totalizando en el	\$ 886,774.58	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	trimestre un importe de <u>\$14,982.20.</u> b) La C. Erika Bernardo Osorio con categoría de Jefe de Área de Presidencia con fecha de alta 1 de enero de 2013, obtuvo percepciones netas en abril por \$24,218.00, mayo por \$25,331.40 y junio por \$25,331.60, totalizando en el trimestre un importe de <u>\$74,881.00. ...</u>"		correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
3	Punto 2.- Con oficio número DAM/092/2010 de fecha 5 de febrero de 2010, signado por el Director de Administración, otorgan comisión al Sindicato por tiempo indefinido a la C. Mayra Beatriz Díaz Hernández con categoría Auxiliar Contable "B", erogando un importe por concepto de sueldos de \$61,907.80, durante el periodo abril-junio de 2014, lo cual se considera incorrecto, toda vez que como se ha dejado asentado se trata de una persona comisionada al Sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser sin goce de sueldos; debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados. ..."	\$ 61,907.80	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	Punto 3.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal con corte al 30 de junio de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 21170 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó que existe un saldo pendiente de pagar por la cantidad de \$2,247,485.93, que corresponde a Participaciones Federales <u>\$1,753,376.64</u>; Convenios Federales <u>\$31,949.95</u>; Ramo General 33 Fondo III <u>\$2,462.08</u>; Fondo IV <u>\$446,814.24</u> y Convenios Estatales por <u>\$12,883.02</u>, denotando con esto por parte de los Servidores Públicos del Ente Fiscalizado el incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente", e "Importancia Relativa", por no explicar en sus notas a los Estados Financieros la información suficiente para justificar amplia y claramente la existencia de estos saldos.	\$ 2,247,485.93	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	Punto 4.- En revisión efectuada a los Expedientes Financieros en específico al auxiliar de movimientos del Estado de Situación Financiera, identificado como Estado Financiero de Cuentas en el renglón de la cuenta pagos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) con corte al 30 de junio de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 21190 Otras Cuentas por pagar a corto plazo por importe de \$339,200.62, se determinaron las siguientes inconsistencias: a) La Subcuenta 21190-05070101-2014-0001 Participaciones Federales, Impuesto Sobre la Renta (ISR) por importe de <u>\$328,881.80</u> y contabilizado con pólizas de diarios Nos. 1159 de fecha 31 de marzo y 30 de junio de 2014 de los meses de febrero por \$79,892.23; marzo \$86,839.64; abril \$81,674.74 y mayo \$80,475.19, presenta antigüedad de saldos de más de 130 días. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
TERCER TRIMESTRE			
6	Punto 1.-De la inspección física realizada en el primer trimestre y en seguimiento a este caso en la revisión del tercer trimestre, se localizaron en Cuenta Pública recibos de nómina de pagos en los meses de julio, agosto y septiembre de 2014 por \$590,102.00 a personal que no labora en el Ayuntamiento siendo estos los siguientes: a) El C. Sergio Arturo Reyes Barrientos con categoría de Auxiliar de Presidencia, con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en julio por \$4,994.20, agosto por \$4,994.00 y septiembre por \$4,994.00, totalizando en el trimestre un importe de \$14,982.20. ..."	\$ 590,102.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	Punto 2.- De la revisión a los oficios números DAM/092/2010, DAM/101/2010, DAM/0685/2012, DAM/097/2010, DAM/0620/2012, DAM/0920/2010, DAM/0683/2012, DAM/0684/2012, DAM/0515/2013, de fechas 5 de febrero de 2010, 5 de octubre de 2012, 6 y 28 de noviembre de 2012 y 18 de junio de 2013, firmado por el Director de Administración, otorgan comisión al Sindicato por tiempo indefinido como se observó en el segundo trimestre, lo cual se considera incorrecto, toda vez que como se ha dejado asentado se trata de personas comisionadas al Sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser sin goce de sueldos; debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados, por importe de \$283,017.00, de las siguientes personas: a) La C. Mayra Beatriz Díaz Hernández con categoría Auxiliar Contable "B" adscrita a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), con fecha de alta 01 de enero de 1989, erogando un importe por concepto de sueldos durante el periodo julio-septiembre de 2014 de \$57,007.00."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
8	Rubros Específicos Punto 3.-En revisión al Inventario de Bienes Inmuebles al 30 de septiembre de 2014 específicamente al Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2014, se observó, lo siguiente: a) En el transcurso de la revisión a los Bienes Inmuebles (terrenos) según información entregada por la Dirección de Administración se detectó que no realizaron el registro contable de 44 predios que están en proceso de regularización por importe de \$6'693,191.65, siendo estos: Campo Deportivo con clave R019-0000-017531 por importe de \$5,118.75; Camino vecinal, Col. García con clave R021-0000-015076 por \$3,000.00; Camino vecinal, Delegación Municipal con clave R021-0000-016830 por \$3,000.00; Campo de Beisbol con clave R016-0000-019425 por \$3,803.67; Panteón con clave R021-0000-011117 por \$2,500.00; Baldío con clave R019-0000-011000 por \$3,250.00; Baldío con clave R021-0000-0110478 por \$3,000.00; Campo con clave R022-0000-005008 por \$3,000.00; baldío con clave R014-0000-016831 por \$3,000.00; Cancha de usos múltiples con clave AR022-0000-018430 por \$3,000.00; Delegación con clave R021-0000-	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	019278 por \$3,000.00; Delegación Municipal con clave R022-0000-019813 por \$43,608.25; Panteón con clave R022-0000-005830 por \$3,000.00; Casa de usos múltiples con clave R022-0000-018912 por \$109,161.55; Panteón con clave R022-0000-009536 por \$3,000.00; Parque con clave U004-0056-000037 por \$76,560.00; Glorieta con clave U003-0008-000001 por \$99,315.00; Dirección de Seguridad Pública Municipal y Centro de Readaptación Social con clave U006-0075-000001 por \$675,198.00; Panteón con clave U030-0000-011776 por \$785,780.00; Juegos infantiles con clave U007-0008-000010 por \$240,239.00 ..."		
9	Punto 4.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal con corte al 30 de septiembre de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 11340 Deudores por Anticipo a Contratistas por Obra Pública a Corto Plazo, se observó que existe un saldo pendiente de amortizar por la cantidad de \$751,515.90, como se muestra a continuación: a) Subcuenta 11340-05041601-2014-2417 FRANCISCO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ por un importe de \$10,191.90, se observa incumplimiento en la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en el contrato No. CO-DOOTSM-CONVFED-001-0P0032/14 de fecha 27 de mayo de 2014 donde se establece como fecha de inicio 02 de junio de 2014 y fecha de terminación 27 de septiembre del mismo año, presentando un retraso de antigüedad de saldos de 120 días, incumpliendo con la fecha de término según contrato, sin que exista evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por el incumplimiento por parte del contratista. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
CUARTO TRIMESTRE			

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	Punto 1.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 98 Servidores Públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó excedentes en percepciones netas en cantidad de \$333,950.18, como se muestra a continuación: a) Con RFC BORC840514, categoría de Secretaria Ejecutiva en el mes de octubre de 2014, obtuvo percepciones netas por importe de <u>\$43,801.20</u> que comparado con el tabulador de sueldos el monto que refleja es por <u>\$33,800.00</u>, se observa diferencia en cantidad de \$10,001.20. b) Con RFC MAMO731111, categoría de Secretaria Ejecutiva, en los meses de octubre y noviembre de 2014, obtuvo percepciones netas por importes de <u>\$40,181.05</u> respectivamente, que comparado con el tabulador de sueldos el monto que refleja es por <u>\$33,800.00</u>, se observa diferencia en cantidad de \$12,762.10 respectivamente. c) Con RFC AEGM660304, Quinto Regidor, en el mes de diciembre de 2014, obtuvo percepciones netas por importe <u>\$117,958.23</u> que comparado con el tabulador de sueldos el monto que refleja es por <u>\$85,000.00</u>, se observa diferencia en cantidad de \$32,958.23."	\$ 333,950.18	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	Punto 2.- De la inspección física realizada en el primer trimestre y en seguimiento a este caso en la revisión del cuarto trimestre, se localizaron en Cuenta Pública recibos de nómina de pagos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 por \$668,335.03 a personal que no labora en el Ayuntamiento siendo estos los siguientes: a) RFC REBS600229 con categoría de Auxiliar de Presidencia, con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en octubre por \$4,994.20, noviembre por \$10,260.00 y diciembre por \$15,187.35, totalizando en el trimestre un importe de \$30,441.55."	\$ 668,335.03	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	Punto 3.- De la revisión a los percepciones de servidores públicos que derivado de la actividad realizada en el primer trimestre de verificación física y dando seguimiento al cuarto trimestre, se localizaron en Cuenta Pública, renunciaciones voluntarias de fechas 01 de abril y mayo y 14 de agosto de 2014, respectivamente, así como pagos de finiquito por concepto de aguinaldos, vacaciones, prima vacacional y gratificación mediante recibos simples, pagados en el mes de octubre de 2014 por importe de \$1'052,660.70, mediante póliza de egresos número 209 de fecha 1 de octubre de 2014, órdenes de pago Nos. 6686, 6694, 6687, 6328, 6691, 6683, 6690, 6692, 6693 y 6682 de fecha 2 de octubre de 2014 por importes de \$112,457.83, \$63,333.89, \$112,457.83, \$127,350.58, \$104,254.08, \$104,254.08, \$112,457.83, \$94,187.33, \$109,198.23 y \$112,709.02, respectivamente, siendo estos los siguientes: a) Con RFC PAZM721021, con categoría de Jefe de Área con fecha de alta 01/01/2013 y baja 16/08/2014, se encontró pago de finiquito por \$112,457.83. ..."	\$ 1,052,660.70	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/047/2016-CENTLA a los presuntos responsables. - Desahogo de Pruebas
13	Punto 4.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 11310 Anticipo a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, de la Subcuenta 11310-05040103-2014-0237 Secretaría de la Defensa Nacional, se observó que la póliza de egreso No.339 de fecha 20 de agosto de 2014, por concepto de compra de municiones que serán utilizadas para la profesionalización del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública, fue pagada mediante transferencia electrónica No. de autorización 017730, detectándose que en Cuenta Pública no se encontró la factura original y orden de pago, así mismo al cierre del cuarto trimestre no ha sido comprobada por la cantidad de \$248,738.34 y que cuenta con una antigüedad de 122 días.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
b) Observaciones al Control Interno			
PRIMER TRIMESTRE			
Ingresos de Gestión			
14		Control Interno	Para los efectos del Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Punto 1.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de los Componentes o Proyectos muestra se observó lo siguiente: a) Los Componentes o Proyectos AD0002.-Adquisición de un equipo de topografía para ser utilizado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por importe de \$84,100.00; AD0005.- Adquisición de una videocámara para la Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia Municipal por importe de \$28,025.05; AD0008.- Adquisición de una impresora para la Dirección de Atención Ciudadana por importe de \$1,699.00; AD0009.-Adquisición de un GPS para la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por importe de \$7,499.99 y AD0010.- Adquisición de una cámara digital para la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por importe de \$1,689.99, fueron validados por el Cabildo en dos actas con números 5 y 6 celebradas los días 25 de marzo y 29 de abril de 2014, respectivamente y se reportan concluidos al 31 de marzo de 2014, evidenciando falta de planeación, toda vez que el recurso fue ejercido antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene la normatividad establecida.		Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/001/2015. - Dictó Resolución Definitiva, con fecha siete de febrero del año dos mil quince, en contra del C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que consisten en UN APERCIBIMIENTO PRIVADO. - ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
SEGUNDO TRIMESTRE			
15	Participaciones Federales Punto 1.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de los Componentes o Proyectos AD0046.-Adquisición de un vehículo para la Dirección de Finanzas, AD0047.-Adquisición de un vehículo para Contraloría Municipal y AD0048.- Adquisición de dos camionetas tipo estaquita para la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por importes de \$147,900.00, \$147,900.00 y \$401,900.00; respectivamente, se observó que el proceso licitatorio Simplificado Menor Número CT/001/R33/13 por importe de \$697,700.00, por concepto de Adquisición de dos vehículos sedan con A/C y dos camionetas estacas, cabina sencilla, se realizó con 3 participantes y el participante Cruces de Tabasco, S.A. de C.V. no presentó el último pago ante Hacienda de acuerdo a los requisitos señalados en las bases del concurso, por lo que debió desechar esa propuesta y en consecuencia declararlo desierto.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo Se inició Procedimiento Administrativo CMC/001/2015. - Dictó Resolución Definitiva, con fecha siete de febrero del año dos mil quince, en contra del C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que consisten en UN APERCIBIMIENTO PRIVADO. - ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
16	Rubros Específicos Punto 2.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 1136 Construcciones en Proceso en Bienes Propios, por un importe de \$175'165,492.29, se observó en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para el Sistema Contable del Municipio de Centla, Tabasco, se determinaron las siguientes observaciones: a) Existen debilidades en el Control Interno en la implementación del sistema de contabilidad, ya que presenta errores en el registro con las obras concluidas, toda vez que este rubro presenta saldo acumulado de ejercicios anteriores dentro de los cuales son saldos reales correspondientes a obras en proceso el importe de \$1'673,515.36, por lo que las cifras acumuladas presentadas no son veraces y oportunas.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/001/2015. - Dictó Resolución Definitiva, con fecha siete de febrero del año dos mil quince, en contra del C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que consisten en UN APERCIBIMIENTO PRIVADO. - ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
17	Punto 3.- Del análisis efectuado al tabulador de sueldos del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 1650 con fecha 29 de enero de 2014 Suplemento 7450 D, se observó que la estructura de rangos niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones, no está apegado a los principios establecidos en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
TERCER TRIMESTRE			

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
18	Convenio Subsemun Punto 1.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra AD0052.- Adquisición de dos vehículos Pick Up doble cabina para la Dirección de Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN 2014); AD0053.- Adquisición de un vehículo tipo Sedan para la Dirección de Seguridad Pública (SUBSEMUN 2014); AD0057.- Adquisición de dos equipos de aire acondicionado para la Dirección de Seguridad Pública (SUBSEMUN 2014) por importes de \$1'134,020.00, \$253,509.98 y \$28,048.80 respectivamente, no se encontró en Cuenta Pública los resguardos de los bienes adquiridos. En relación al Componente o Proyecto AD0057, se observó que a la fecha de la revisión el 02 de febrero de 2015, no ha sido utilizado para el fin adquirido, incumpliendo con la justificación de la creación de este Componente o Proyecto, evidenciando la falta de planeación.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
19	Punto 2.- De la sentencia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje al Ayuntamiento de Centla, Tabasco, se observó que éste no ha reconocido en el pasivo los registros contable correspondientes a los laudos laborales dictaminados números 305/2004, 322/2004 y 107/2004 por importes de \$1'600,572.34, \$557,153.60 y \$6'428,343.74, respectivamente, haciendo un total de \$8'586,069.68. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
20	Punto 3.- Derivado de la revisión documental de la cuenta de Bienes Inmuebles (Terrenos) signados en el Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2014, se observó que del importe total por \$63'551,343.50 solo cuentan con documentos originales (escrituras) \$22'495,426.95 que representa un 35.39% y sin soporte documental \$41'055,916.55 que representa un 64.60% del patrimonio inmobiliario del Municipio, así mismo se encontró en Cuenta Pública fotocopias de las escrituras números: 4,307 volumen CVII del bien inmueble con número de clave catastral U003-0050-000040, número de cuenta U012123; 11,870 del bien inmueble con número de clave catastral U004-0054-000037, número de cuenta U003575 y 620 del bien inmueble con número de clave catastral U004-0037-000009, número de cuenta U002607, debiendo ser documentos originales.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
21	Punto 4.- De la revisión efectuada a la Información Financiera (Presupuestal y Contable), enviada al Órgano Superior de Fiscalización, emitidos al 30 de septiembre de 2014, se observó que el Estado de Actividades en el total de egresos refleja un saldo por \$243'128,573.41 que comparado con el Anexo 2.1.- Egresos de Autoevaluación por \$281'054,725.45, resultando una diferencia de menos de \$37'926,152.04.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 31 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
CUARTO TRIMESTRE			
II.- Observaciones al Control Interno.			
22	Rubros Específicos Punto 1.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2014, en específico a los anexos del catálogo y Estado Analítico de Ingresos por fuente y concepto se observó un importe por \$1'885,805.80, conforme a lo siguiente: a) Ingresos de Gestión, partida 4112 un importe de \$14'717,721.07, reflejado en anexos de catálogo, existe una diferencia de menos por <u>\$177,414.63</u> en comparación con el Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto el cual refleja un importe de \$14'895,135.70. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 31 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
23	Punto 2.- En revisión efectuada a los reportes de Cuenta Pública Financieros y Presupuestal contra los enviados en medios magnéticos, correspondiente al 31 de diciembre de 2014, se detectó lo siguiente: El Estado de Actividades y el flujo de efectivo, presentan diferencias en el capítulo 1000 Servicios Personales por \$6'622,019.30; en el 2000 Materiales y Suministros por \$4'123,591.98; en el 3000 Servicios Generales por \$253,918.37 y en el capítulo 4000 por -\$1'061,689.99 haciendo un total de \$9'430,002.92. El Estado de Actividades y Autoevaluación, presenta diferencia en el capítulo 2000 Materiales y Suministros por -\$0.01; en el capítulo 3000 Servicios Generales por -	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	223,250.00 y en el capítulo 4000 por \$0.01 haciendo un total de -\$223,250.00. ..."		<i>no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
24	Generales Punto 3.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2014, específicamente a las antigüedades de saldos de las cuentas 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, por un importe de \$89'150,820.03 y 1236 Construcciones en Proceso en Bienes Propios por un importe de \$232'022,662.10, se observó en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para el Sistema Contable del municipio de Centla, Tabasco, existen debilidades en el Control Interno en la implementación del sistema de contabilidad, ya que presenta errores en el registro mediante matriz de conversión con las obras concluidas, toda vez que este rubro presenta saldos acumulado de ejercicios anteriores, por lo que las cifras acumuladas presentadas no son veraces y oportunas. El registro de los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), limitando el ejercicio de la fiscalización.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
25	Punto 4.- En alcance a la documentación requerida en el anexo 1-A del acta de inicio de fecha 9 de marzo de 2015, se requirió al Municipio que soliciten a los Bancos la confirmación de los saldos al 31 de diciembre de 2014 de todas las cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento de Centla y mediante oficio sin número de fecha 10 de abril de 2014 el Banco HSBC envía confirmación de saldos de 31 2014, identificándose que de que éstas, 12 cuentas no fueron registradas contablemente al 31 de diciembre de 2014 con números: 4023-958648; 4042-684803; 4045-485596; 4047-260047; 4047-260286; 4047-260302; 4047-260310; 4052-423902; 4052-423910; 4054-347208; 4054-347216 y 4021-528112 por importes de \$468.07, \$503.67, \$86,870.64, \$28.15, \$70.10, \$19.79; \$1.24, \$277.23, \$314.46, \$92.32, \$4.45 y \$0.01, respectivamente.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
TERCER TRIMESTRE			

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública: Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:			
26	OP0041.- Construcción de techado para Plaza Cívica en la Escuela Secundaria Estatal Josefina Tapia Morales clave 27EES0055Z, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$583,568.43. *Observación 2.1.-Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios del Director responsable de obra que no fue constituido por el contratista y efectuar el reintegro correspondiente.	\$ 7,077.93	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
27	OP0044.- Construcción por Sustitución de Biblioteca Pública Rural "Lic. Enrique González Pedrero", ubicado en Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$849,314.85 Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$21,585.70 (Veintiún mil quinientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: ..."	\$ 74,693.11	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
28	OP0043.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en el Plantel Jardín de Niños Amado Nervo clave CT27DJN0049F, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014 con un monto de devengado de \$763,293.73. *Observación 2.3.-Durante de la visita de inspección física efectuada a la obra el día 23 de Enero de 2015 se observa que cuatro chalupas instaladas para la colocación de contactos no fueron empotradas correctamente, presentando detalles en su acabado final. *Observación 2.4.-Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios del director responsable de obra, el cual no fue constituido por el contratista y efectuar el reintegro correspondiente.	\$7,421.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
29	OP0028: Pavimentación Asfáltica de Camino Rural el Porvenir, ubicado en el Porvenir, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014, con un importe devengado de \$4, 979,161.06. Observación 2.5.- Durante la inspección física y documental realizadas los días 19, 20 y 21 de Enero respectivamente, se observa que el gobierno municipal autorizó y pagó en estimaciones con un abundamiento de 1.25% en el material que integra el concepto con la clave 91007 referente al suministro de la mezcla asfáltica en frío; cuando existe la evidencia documental de copias fotostáticas certificada, como una reproducción fiel y exacta de la original de la prueba de laboratorio, que obra en los archivos que se resguardan en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento y que fue cotejada con su original a la vista por la L.C.P. Virginia García Vidal, (Directora de finanzas de Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco), en el cual se señala que el factor de abundamiento del material es de 1.11%. Por lo anterior se determina que existió un pago en exceso del concepto y los que se encuentran relacionadas a este, los cuales se encuentran identificados con los números de claves 98010, 98008, 98009; observándose un monto \$238,115.70 (doscientos treinta y ocho mil ciento quince pesos 70/100 m.n), con IVA incluido ..."	\$ 560,565.77	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
30	OP0035.-Construcción de aula Escuela Primaria Límbaro Correa, ubicado en Jalapita, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$294,398.16. Observación 2.10.-Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 29 de Enero de 2014, se observa que los volúmenes autorizados y pagados en estimaciones no corresponden con los existentes en obra constatóndose únicamente la existencia de 8.46 m3 de los 120.465 m3 de material para relleno del concepto con clave No. 2009. En relación a los volúmenes de los conceptos con las claves Nos. 40379 y 50622 referente a la fabricación de escalones de concreto, al suministro y colocación de lámpara ahorradora de energía respectivamente, se encuentran contruidos dos de los tres escalones señalados en las estimaciones y que hizo falta por suministrar y colocar una lámpara. Por lo antes manifestado, se observa un monto de \$36,277.62 (treinta y seis mil doscientos setenta y siete pesos 62/100 m.n.) con IVA. Incluido por el pago de volúmenes en exceso a favor del contratista ..."	\$ 36,277.62	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
31	OP0031.- Construcción de Techado Escuela Soledad G. Cruz, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014 con un monto de \$95,719.88. Observación 2.11.-Durante la visita de inspección física llevada a cabo el día 29 de Enero de 2015, únicamente se constató la colocación de un letrero alusivo a la obra no cumpliendo con las bases de licitación que menciona que por cada obra se debieron haber colocado dos letreros, pues estos fueron considerados por el contratista dentro de sus análisis de costos indirectos por un importe de \$34,000.00, motivo por el cual se observa un monto de \$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido, por haberse instalado solo un letrero de los nueve señalados en bases y en el análisis de la contratista.	\$ 34,000.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
CUARTO TRIMESTRE			

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
32	OP0154.- Ampliación de la red de Distribución de energía eléctrica, ubicado en Gregorio Méndez Magaña, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'199,999.99. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 21 de mayo de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- Se detectaron volúmenes de obra que fueron pagados pero no ejecutados con número de claves: PAPOLO-CO, MUR-110, AE110AL, PYLCFE, EOCFE y RDA-0, por lo que se observa un monto de \$96,326.14 (Noventa y seis mil trescientos veintiséis pesos con 14/100 m.n.) con IVA incluido, ..."	\$ 6,216.16	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
33	OP0207 Ampliación De La Red De Distribución De Energía Eléctrica (Sector El Vergel), ubicado en Gregorio Méndez Magaña, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'044,547.66. Durante la verificación documental, así como derivado de la visita de inspección física efectuada los días 25, 26 y 27 de Mayo de 2015 respectivamente, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.2.- Durante la inspección física se detectaron volúmenes de obra que fueron pagados pero no ejecutados con número de claves 2CCF, LLSARE, MUR-110, AE110AL, PYLCFE y EOCFE, por lo que se determina observar un monto de \$32,892.68 (Treinta y dos mil ochocientos noventa y dos pesos 68/100 M.N.) con IVA. Incluido, ..."	\$ 6,991.57	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
34	OP0072.- Ampliación Del Sistema De Agua Potable en Vicente Guerrero del Municipio de Centla, Tabasco, ubicado en Vicente Guerrero, ejecutada con modalidad Convenios Federales Apazu 2014, con un monto devengado de \$21'684,896.37. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 28 y 29 de abril de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.3.- Durante la inspección física al sitio de los trabajos se detectaron volúmenes de obra que fueron pagados y no ejecutados con los números de claves de identificación No.: SEL-H1036, SEL-H1056, SEL-H1057, SEL-H1059, CNP-001S2, CNP-002S2, CNP-003S2 y CNP-009S2, observándose un monto de \$264,440.71 (Doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 71/100 M.N.) con IVA incluido ..."	\$ 2,035,874.74	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
35	OP0073.- Ampliación del sistema de agua potable, ubicado en Pob. Simón Sarlat, del Municipio de Centla, Tabasco, ejecutada con modalidad Convenios Federales Apazu 2014, con un monto devengado de \$10'306,952.86. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de abril de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.5.- Se observan volúmenes de obra contenidos en las estimaciones del proyecto que no fueron realizados por parte del contratista, los cuales corresponden a los conceptos con las claves: PPP-11005, SEL-H1056, SEL-H1057, SEL-H1059 y TEL-L10005. De lo anterior se observa un monto de \$74,053.39 (Setenta y cuatro mil cincuenta y tres pesos 39/100 m.n.) con IVA. Incluido, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados..."	\$ 45,450.26	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
36	OP0188 Construcción del Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable, ubicado en Ignacio Zaragoza, ejecutada con modalidad CONV. FED. PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$5'756,770.15. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 6 de mayo de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.6.- Se observan volúmenes de obra contenidos en las estimaciones del proyecto que no fueron realizados por parte del contratista, los cuales corresponden a los conceptos con claves P10-T10, S/02, E-144-01, E-144-02, E-144-03 y E-144-07. De lo anterior se observa un monto de \$77,996.39 (Setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 39/100 m.n.) con IVA. incluido; por el pago de volúmenes de obra no ejecutados ..."	\$ 34,989.03	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
37	OP0189.- Construcción del sistema para el abastecimiento de agua potable, ubicado en Libertad de Allende, ejecutada con modalidad Convenio Federal PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$3'381,807.17. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de mayo de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.7.- Durante la inspección física se detectaron volúmenes de obra que fueron pagados no ejecutados con claves P10-C02C, P-5091 01, 7004-08, S/05, E-144-01, E-144-02, E-144-03, E-144-07 y S/C 11, por lo que se observa un monto de \$95,102.19 (noventa y cinco mil ciento dos pesos con 19/100 m.n.) IVA. Incluido ..."	\$ 34,989.03	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
38	OP0190.- Construcción del sistema para el abastecimiento de agua potable, ubicado en Col. Lázaro Cárdenas, ejecutada con modalidad Convenio Federal PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$3'790,196.42. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de mayo de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.8.- Se observan volúmenes de obra contenidos en las estimaciones del proyecto que no fueron realizados por parte del contratista, los cuales corresponden a los conceptos con claves P10-T10, E-144-01, E-144-02, E-144-03, E-144-07 y S/01. De lo anterior se observa un monto de \$61,959.76 (Sesenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 76/100 M.N.) con IVA incluido; por el pago de volúmenes de obra no ejecutados ..."	\$ 26,241.77	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
39	OP0194.- Remodelación y mantenimiento del Palacio Municipal de Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco, ubicado en Centla, Tabasco, ejecutada con modalidad Convenios Federales Ramo 23 2014, con un monto devengado de \$1'994,489.64. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 4 de Mayo de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.9.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra, se constata que existen diferencia en los volúmenes de obra ejecutados con respecto a los estipulados en las estimaciones por lo que se determina observar un monto de \$572,022.15 (Quinientos setenta y dos mil veintidós pesos 15/100 m.n.) IVA incluido; por volúmenes de obra pagados no ejecutados a favor de la contratista ..."	\$ 0.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
40	OP0039.- Ampliación de la Red Eléctrica. Col. Caparoso en el Municipio de Centla, ubicado en Caparoso, ejecutada con modalidad Conv. Federal R23 Desarrollo Regional 2014, con un monto devengado de \$987,140.33. Observación 2.10.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 29 de mayo de 2015, se constató que existen volúmenes de obra contenidos en las estimaciones del proyecto que no fueron realizados por parte del contratista, las cuales corresponden a los conceptos con las claves de identificación No: LLSARE, PYLCFE y EOCFE, de lo anterior se observa un monto de \$15,818.69 (Quince mil ochocientos dieciocho pesos 69/100 m.n.) IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados ..."	\$ 8,132.99	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 31 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
41	OP0141.- Mantenimiento a la red de Energía Eléctrica, ubicado en Col. García, ejecutada con modalidad Conv. Fed. R23 Econ. 2 2014, con un monto devengado de \$480,653.99. Observación 2.11.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de junio de 2015, se constata la diferencia de volúmenes de obra contenidas en las estimaciones en relación a las verificadas en el sitio de la obra señalándose la existencia de actividades que fueron pagadas más no ejecutadas en los siguientes conceptos con las claves de identificación no.: PC12-750, TS3N-0, RD3N-0, ET-C, 3CCF3A-15KV, RDA, LLSARE, MUR-110, AE110AL, PYLCFE y EOCFE, por lo antes manifestado, se observa un monto de \$49,721.07 (cuarenta y nueve mil setecientos veintiún pesos 07/100 m.n.) IVA incluido, por volúmenes de obra pagados en exceso ..."	\$ 8,022.07	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 31 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
TERCER TRIMESTRE			

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.			
<i>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i>			
42	OP0057.- Relleno de Solares ubicado en Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014 con un monto devengado de \$793,791.31. Observación 1.1.-Bitácora de salida y control de suministros a los beneficiarios. Observación 1.2.-Credenciales de elector de los beneficiarios. Observación 1.3.-Cédula Censal Inicial. Observación 1.4.-Acuerdo del comité de obra Pública.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP057, OP043, OP028, OP059, OP035, OP031 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
43	OP0043.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en el Plantel Jardín de Niños Amado Nervo clave CT27DJN0049F, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014 con un monto de devengado de \$763,293.73. Observación 1.5.-Dictamen de excepción a la Licitación Pública		
44	OP0028: Pavimentación Asfáltica de Camino Rural el Porvenir, ubicado en el Porvenir, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014, con un importe devengado de \$4, 979,161.06. Observación 1.6.-Derecho de vía correspondiente al cadenamamiento 0+000 al 0+200 lado derecho.		
45	OP0059.- Relleno de Solares, ubicado en Simón Sarlat, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014 con un monto devengado de \$792,818.94. Observación 1.7.-Padrón de beneficiarios inicial (Cedula Censal). Observación 1.8.-Bitácora de salida y control de material. Observación 1.9.-Credencial de elector de cada beneficiario.		
46	OP0035.-Construcción de aula Escuela Primaria Limbano Correa, ubicado en Jalapita, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$294,398.16.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.10.-Pruebas de compactación del material de relleno. Observación 1.11.-Falta croquis. Observación 1.12.-Actas de referencia del concepto 2009 de la estimación 3 finiquito referente al suministro, relleno y compactación de 16 viajes de 7 m³.		
47	OP0031.- Construcción de techado Escuela Soledad G. Cruz, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014 con un monto de \$95,719.88. Observación 1.13.-Dictamen de excepción a la Licitación Pública Nacional.		
b).-Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:			
48	OP0057.- Relleno de Solares ubicado en Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014 con un monto devengado de \$793,791.31. Observación 1.14.- La Bitácora de obra no registra volúmenes diarios ni a los beneficiarios que se les otorgaban el material, ni la maquinaria y unidades de volteo utilizado en este proyecto. Observación 1.15.-En los generadores de obra no especifican con croquis los lugares en que se suministraba el material.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP057, OP043, OP059, OP031 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
49	OP0043.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en el Plantel Jardín de Niños Amado Nervo clave CT27DJN0049F, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014 con un monto devengado de \$763,293.73. Observación 1.16.-Existió mal uso y manejo de la bitácora electrónica de obra ya que las notas Nos. 33,34,35,36,37 y 38 con las actividades de obra de los días 01, 02, 03,04,05y 06 de agosto fueron subidas al sistema hasta el día 26 de agosto de 2014, 20 días después de la conclusión de trabajos, incumplimiento el marco normativo.		
50	OP0059.- Relleno de Solares, ubicado en Simón Sarlat, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014 con un monto devengado de \$792,818.94. Observación 1.17.- La bitácora de obra, no registra los volúmenes diarios suministrados, ni los beneficiarios que se		

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	le otorgó el relleno, ni la maquinaria y unidades de volteo utilizados en este proyecto.		
51	OP0031.- Construcción de techado Escuela Soledad G. Cruz, ubicado en Frontera ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014 con un monto de \$95,719.88. Observación 1.18.-Existió mal uso y manejo de la bitácora de obra ya que las notas Nos. 4, 5 y 6 correspondientes a las actividades de los días, 07 al 24 de junio fueron elaboradas y subidas al sistema hasta el día 11 de agosto de 2014, 48 días después de haber concluido los trabajos de fecha, incumpliendo el marco normativo.		
c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:			
52	OP0041.- Construcción de techado para Plaza Civica en la Escuela Secundaria Estatal Josefina Tapia Morales clave 27EES0055Z, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$583,568.43. Observación 1.19.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 28 de Junio de 2014 y la obra se empezó a licitar el 30 de Mayo de 2014 con la invitación, el 13 de Junio de 2014 se da el fallo y el 17 de Junio de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 23 de Junio de 2014 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP0041, OP0044, OP0042 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
53	OP0044.- Construcción por Sustitución de Biblioteca Pública Rural "Lic. Enrique González Pedrero", ubicado en Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$849,314.85. Observación 1.20.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 28 de Junio de 2014 y 30 de Mayo de 2014 la invitación, el 13 de Junio de 2014. se da el fallo y el 17 de Junio de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 23 de Junio de 2014 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
54	OP0042.- Construcción de techado para Plaza Cívica en el Colegio de Bachilleres de Tabasco Plantel No. 44, ubicado en Pobo. Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$783,649.74. Observación 1.21.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 28 de Junio de 2014 y la obra se empezó a licitar el 30 de Mayo de 2014 con la invitación, el 13 de Junio de 2014 se da el fallo y el 17 de Junio de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 23 de Junio de 2014 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.		
Apartado3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- <i>Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:</i>			
55	OP0057.- Relleno de Solares ubicado en Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$793,791.31. Observación 3.1.- Proyecto que presentó 7 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/06/2014, inicio real 23/06/2014, diferencia 7 días calendario.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP057, OP043, OP028, OP059, OP035, OP031, OP0029, OP0058, OP0041 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
56	OP0058.- Construcción de terraplén en camino de acceso a macrocelda del Basurero Municipal, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$538,763.31. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 50 días calendario; diferencia 35 días calendario.		
57	OP0041.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en la Escuela Secundaria Estatal Josefina Tapia Morales clave 27EES0055Z, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$583,568.43. Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un periodo		

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 114 días calendario; diferencia 69 días calendario...."		
58	OP0043.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en el Plantel Jardín de Niños Amado Nervo clave CT27DJN0049F, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto de devengado de \$763,293.73. Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 69 días calendario; diferencia 24 días calendario. ..."		
59	OP0028: Pavimentación Asfáltica de Camino Rural el Porvenir, ubicado en el Porvenir, ejecutado con modalidad FOPEDET 2014, con un importe devengado de \$4,979,161.06. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 88 días calendario; diferencia 28 días calendario.		
60	OP0029.- Construcción de Aula grupo 3er. grado Escuela Primaria Claro Alfonso Marín Sosa, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$294,494.87. Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 100 días calendario; diferencia 55 días calendario. ..."		
61	OP0059.- Relleno de Soiares, ubicado en Simón Sarlat, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$792,818.94. Observación 3.10.- Proyecto que presentó 8 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/06/2014, inicio real 23/06/2014, diferencia 8 días calendario.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
62	OP0035.- Construcción de Aula Escuela Primaria Limbano Correa, ubicado en Jalapita, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$294,398.16. Observación 3.11.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 75 días calendario; diferencia 30 días calendario.		
63	OP0031.- Construcción de Techado Escuela Soledad G. Cruz, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto de \$95,719.88. Observación 3.12.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 20 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 52 días calendario; diferencia 32 días calendario.		
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno <i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</i>			
64	En relación a la Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Inciso b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. En lo que respecta a la Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En relación a la Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
<i>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra:</i>			
65	OP0058.- Construcción de Terraplén en Camino de acceso a Macrocelda del Basurero Municipal, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$538,763.31. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, contraviene el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.4.- Concluyen la obra físicamente el		Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP043, OP028, OP059, OP035, OP031, OP0058, OP0041, OP0042, OP044 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	09/06/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/07/2014, resultando 50 días de diferencia.		Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
66	OP0041.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en la Escuela Secundaria Estatal Josefina Tapia Morales clave 27EES0055Z, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$583,568.43. Observación 4.5.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 23/06/2014, entrega de anticipo 02/07/2014, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo."		
67	OP0044.- Construcción por Sustitución de Biblioteca Pública Rural "Lic. Enrique González Pedrero", ubicado en Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$849,314.85. Observación 4.10.- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 23/06/2014, entrega de anticipo 27/06/2014, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.		
68	OP0043.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en el Plantel Jardín de Niños Amado Nervo clave CT27DJN0049F, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto de devengado de \$763,293.73. Observación 4.11.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 23/06/2014, entrega de anticipo 02/07/2014, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo."		

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
69	OP0028.- Pavimentación Asfáltica de Camino Rural el Porvenir, ubicado en el Porvenir, ejecutado con modalidad FOPEDET 2014, con un importe devengado de \$4,979,161.06. Observación 4.15.- Presentan las estimaciones 2 y 6 parciales los días 02/07/2014 (2) y 06/08/2014 (6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/06/2014 (2) y 06/08/2014 (6), transcurriendo 17 y 6 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. ..."		
70	OP0029.- Construcción de Aula grupo 3er. grado Escuela Primaria Claro Alfonso Marin Sosa, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$294,494.87. Observación 4.17.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05/06/2014, entrega de anticipo 10/06/2014, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.		
71	OP0042.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en el Colegio de Bachilleres de Tabasco Plantel No. 44, ubicado en Pobo. Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$783,649.74. Observación 4.19.- Presenta la estimación 2 parciales el 01/06/2014 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/07/2014 (2), transcurriendo 17 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. ..."		
72	OP0059.- Relleno de Solares, ubicado en Simón Sarlat, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$792,818.94. Observación 4.20.- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 03/06/2014, entrega de anticipo 11/06/2014, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
73	OP0035.- Construcción de Aula Escuela Primaria Limbano Correa, ubicado en Jalapita, ejecutado con modalidad de FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$294,398.15. Observación 4.21.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05/06/2014, entrega de anticipo 10/06/2014, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. ..."		
74	OP0031.- Construcción de Techado Escuela Soledad G. Cruz, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto de \$95,719.88. Observación 4.23.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05/06/2014, entrega de anticipo 10/06/2014, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.		
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:			
75	OP0041.- Construcción de techado para Plaza Cívica en la Escuela Secundaria Estatal Josefina Tapia Morales clave 27EES0055Z, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$583,568.43. Observación 4.24.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida e informe de los resultados a este Órgano Superior de Fiscalización.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP028, OP0041, OP0043, OP044 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
76	OP0044.- Construcción por Sustitución de Biblioteca Pública Rural "Lic. Enrique González Pedrero", ubicado en Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$849,314.85. Observación 4.25.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un		

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$24,890.11 (Veinticuatro mil ochocientos noventa pesos 11/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.		
77	OP0043.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en el Plantel Jardín de Niños Amado Nervo clave CT27DJN0049F, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto de devengado de \$763,293.73. Observación 4.26.-Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida e informe de los resultados a este Órgano Superior de Fiscalización.		
78	OP0028: Pavimentación Asfáltica de Camino Rural el Porvenir, ubicado en el Porvenir, ejecutado con modalidad FOPEDET 2014, con un importe devengado de \$4,979,161.06. Observación 4.27.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$24,890.11 (Veinticuatro mil ochocientos noventa pesos 11/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. ..."		
CUARTO TRIMESTRE			
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- <i>Documentación No.Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i>			
79	OP0072.- Ampliación Del Sistema De Agua Potable en Vicente Guerrero del Municipio de Centla, Tabasco, ubicado en Vicente Guerrero, ejecutada con modalidad Convenios Federales Apazu 2014, con un monto devengado de \$21'684,896.37. Observación 1.1.- Prueba de laboratorio sobre la calidad del agua validada por la dependencia normativas (CEAS).		Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP0072, OP0188, OP0189, OP0190 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
80	OP0188 Construcción del Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable, ubicado en Ignacio Zaragoza, ejecutado con modalidad CONV. FED. PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$5'756,770.15. Observación 1.2.- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (CEAS). Observación 1.3.- Prueba de laboratorio sobre la calidad del agua validado por la dependencia normativa. (CEAS)		
81	OP0189.- Construcción del sistema para el abastecimiento de agua potable, ubicado en Libertad de Allende, ejecutada con modalidad Convenio Federal PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$3'381,807.17. Observación 1.4.- Dictamen de factibilidad por la dependencia normativa CEAS. Observación 1.5.- Prueba de laboratorio sobre la calidad del agua.		
82	OP0190.- Construcción del sistema para el abastecimiento de agua potable, ubicado en Col. Lázaro Cárdenas, ejecutada con modalidad Convenio Federal PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$3'790,196.42. Observación 1.6.- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (CEAS)		
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:			

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
83	Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) relativo a las Observaciones documentales a la obra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidad de calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado muestra fiscalizada.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP0194 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
<i>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</i>			
84	OP0194.- Remodelación y mantenimiento del Palacio Municipal de Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco, ubicado en Centla, Tabasco, ejecutada con modalidad Convenios Federales Ramo 23 2014, con un monto devengado de \$1'994,489.64. Observación 4.3.- El contratista se desfasó 10 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula octava del contrato (03. % por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).		
<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i>			
35	OP0072.- Ampliación Del Sistema De Agua Potable en Vicente Guerrero del Municipio de Centla, Tabasco, ubicado en Vicente Guerrero, ejecutada con modalidad Convenios Federales Apazu 2014, con un monto devengado de \$21'684,896.37 Observación 4.4.- En visita física se observa que la cama de rodamiento que fue demolida para la instalación de la red de agua potable, no se concluyó con la reposición de carpeta asfáltica debido a que los recursos asignados para este proyecto no alcanzaron para terminar estos trabajos, por lo anterior el Ayuntamiento deberá gestionar los recursos necesarios para concluir con los trabajos faltantes respecto a la nivelación de la cama de rodamiento.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP0072, OP0188, (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
86	OP0188 Construcción del Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable, ubicado en Ignacio Zaragoza, ejecutada con modalidad CONV. FED. PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$5'756,770.15. Observación 4.5.- En visita física se observa que la cama de rodamiento fue demolida para la instalación de la red de agua potable y no se restauró la carpeta asfáltica, debido a que los recursos asignados para este proyecto no alcanzaron para ejecutar estos trabajos, lo que refleja la falta de planeación, programación y presupuestación del proyecto por lo anterior el ayuntamiento deberá de gestionar los recursos necesarios para concluir con los trabajos faltantes respecto a la nivelación de la cama de rodamiento.		

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
CUARTO TRIMESTRE			
	Participaciones Federales		
1	Punto No.1.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó un total de \$1'092,784.50 a) De una muestra de 64 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar percepciones netas obtenidas contra los montos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado, por el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013, se excedieron tres (3) servidores públicos en un importe de \$19,042.13 conforme a lo siguiente: El C. Pablo Garavita de la Cruz, con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas los meses de noviembre y diciembre 2013 por \$85,438.96 y \$88,316.16 respectivamente, que comparadas con el monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos y remuneraciones ordinarias netas para esta categoría de \$82,000.00, excedió en \$3,438.96 y \$6,316.16 respectivamente, totalizando un importe de \$9,755.12. El C. José Valencia Sonda, con categoría de Coordinador adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas los meses de noviembre y diciembre 2013 por \$75,466.19 y \$78,154.18 respectivamente, que comparadas con el monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos y remuneraciones ordinarias netas para esta categoría de \$73,000.00, excedió en \$2,466.19 y \$5,154.18 respectivamente, totalizando un importe de \$7,620.37. La C. Cecilia Broca Ramírez, con categoría de Secretaría Particular adscrita a Presidencia, obtuvo percepciones netas el mes de diciembre 2013 por \$33,666.64, que comparadas con el monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos y remuneraciones ordinarias netas para esta categoría de \$32,000.00, excedió en \$1,666.64. ..."	\$1'092,784.50	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con fecha 2 de agosto de 2014 la contraloría municipal realizó un auto de radicación mediante el cual el órgano interno realiza un análisis detallado de los supuestos incumplimientos a las leyes citadas dentro de dicha observación, constante de 00033 fojas útiles, pólizas de cheque pólizas de egresos, ordenes de pagos, reporte de póliza de pago y nóminas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013. Determinando que no existen elementos suficientes que acrediten el inicio del procedimiento administrativo correspondiente y la reparación del supuesto daño causado a la Hacienda Pública Municipal. - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/021/2014, contra el ciudadano Miguel Ángel López Hernández. - Se determinó sancionar con AMONESTACIÓN PÚBLICA. - ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFR/013/2016. A los presuntos responsables.
2	Convenios Punto No.2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto muestra IS0205 "Que no Senos Olvide", se observó en la póliza de egreso No. 520, orden de pago 9032 de fecha 27 de noviembre de 2013 por un importe de \$231,000.00, por pago de 231 estudios de mastografía, no anexan la lista de las mujeres a las cuales se les proporcionó dicho beneficio, así como sus respectivas credenciales de elector.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	Generales Punto No.3.- En revisión efectuada a los Estados Financieros y Presupuestales con cifras al 31 de diciembre de 2013, se observó en el Estado de Situación Financiera lo siguiente: A) La cuenta Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración presenta un saldo por un importe de \$6,078.40, sin que se tenga definido cual es su naturaleza o función. B) La cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo presenta un saldo por un importe de \$251,811.07, mismos que corresponden a adeudos de servidores públicos y proveedores que no se reintegraron al cierre del ejercicio. ..."		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/024/2014, contra de la ciudadana Virginia García Vidal, - Se determinó sancionar con AMONESTACIÓN PÚBLICA. - ASUNTO CONCLUIDO
b) Observaciones al Control Interno			
PRIMER TRIMESTRE			
4	Generales Punto No. 1.- En análisis a los saldos finales 2012 e iniciales de 2013, se determinó que no se consideraron en el Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de enero del ejercicio fiscal 2013 los siguientes saldos: a).- La cuenta 1111-Efectivo y Equivalentes, no refleja como saldo inicial el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2012 por un importe de \$7'281,146.68.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio), se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	b).- La cuenta 1131-Anticipo a proveedores, no refleja como saldo inicial el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2012 por un importe de \$1'040,620.67. c).- La cuenta de Bienes Inmuebles, no refleja como saldo inicial el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2012 por un importe de \$63'551,343.50. d).- La cuenta de Bienes Muebles, no refleja como saldo inicial el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2012 por un importe de \$24'176,071.25. e).- La cuenta 2117-Cuentas por pagar a corto plazo, no refleja como saldo inicial el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2012 por un importe de \$1'741,294.49. f).- La cuenta 311-Aportaciones, no refleja como saldo inicial el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2012 por un importe de \$84'313,927.13. g).- La cuenta 321-Resultados del ejercicio, no refleja como saldo inicial el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2012 por un importe de -\$26'658,149.11. h).- La cuenta 322-Resultados de ejercicios anteriores, no refleja como saldo inicial el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2012 por un importe de \$36'695,208.07		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
5	Punto No. 2.- Del análisis a la Disponibilidad Financiera al 31 de marzo 2013, se observaron discrepancias en los importes presupuestales y financieros, toda vez que la modalidad de Participaciones Federales financieramente refleja un importe de \$90,801.64 de más, de los cuales corresponden a Recaudación propia un importe de \$21,080.84, Fondo III \$406.00 y Fondo IV \$69,314.80.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
6	Punto No. 5.- No fue proporcionado el inventario de bienes muebles e inmuebles acumulado y conciliado con cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de marzo 2013 mismo que fue solicitado como parte del Acta parcial de inicio de fecha 20 de agosto de 2013, como parte de la documentación requerida para su	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	revisión.		no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
7	Punto No. 6.- En revisión efectuada a una muestra de 29 expedientes del personal, se observó que carecen de los nombramientos de los servidores públicos. Al respecto no se cumplió con lo que establecen los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 86 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, capítulo 3, numeral 16.2 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio publicada en el Periódico Oficial del Estado número 7313 Suplemento B de fecha 06 de octubre de 2012.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
8	Punto No. 8.- En revisión a las demandas laborales se observó que tienen Laudos Laborales dictaminados al 31 de marzo del 2013 por un importe de \$93'720,123.78, los cuales no se encuentran contemplados dentro del presupuesto como parte de la obligación contraída para el finiquito de los mismos. Así mismo por el incumplimiento al mandato de pago se han efectuado cobro de multas al ayuntamiento en cantidad de \$24,552.00, más gastos de ejecución por \$552.00, sumando un importe total de \$25,104.00, por concepto de no dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo en sentencia pronunciada emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, según expedientes 309/2006-S-4; 309/2007-S-4 y 035/2008.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante resolución definitiva al expediente número CMC/PAD/010/2014. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
9	Punto No. 9.- En revisión a las Plantillas de Personal proporcionada a este Órgano Técnico de Fiscalización en los meses de enero y marzo se observó personal reportado de más en Presidencia comparada con el	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	personal que se tiene registrado en nómina como a continuación se detalla: a) En enero los CC. Jorge Luis Lara López, Julio Cesar Junco Rodríguez, Eladio González X, Cinthia del Carmen Hernández Rodríguez, con categoría de auxiliar y Agustín Gustavo Olmos Andrade, con categoría de jefe de área.		Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
SEGUNDO TRIMESTRE			
10	Generales Punto N° 1.- En revisión y análisis al inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al segundo trimestre 2013, se observó que éste no presenta cifras acumuladas de ejercicios anteriores, asimismo no se encuentra firmado y conciliado con el Estado Financiero al 30 de junio del 2013. Cabe mencionar que este rubro fue observado en el primer trimestre por el mismo concepto.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
TERCER TRIMESTRE			
11	Ingresos de Gestión Punto número 1.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra OP0083 - "Rehabilitación de Herrería en Torres de Alumbrado, Reparación de Portón y Juegos Infantiles en la Unidad Deportiva" por un importe de \$24,824.00, se determinó que en la póliza de egreso 352, orden de pago 4971 de fechas 31 y 8 de julio de 2013, respectivamente, no anexan las 3 cotizaciones que por el monto establece el Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Centla, Tabasco.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/040/2014. contra de los ciudadanos C. Miguel Ángel López Hernández y Fernando Pedrero Morales Se determinó sancionar con AMONESTACIÓN PÚBLICA. - ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
12	Punto número 2.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra IS0189 - "Aportación de Recursos del Municipio para el Convenio de SEDATU (HABITAT 2013) Recursos Propios" por un importe de \$968,332.65, se determinó que fue reportado como concluido - en Autoevaluación correspondiente al tercer trimestre de 2013, sin embargo se realizaron adecuaciones presupuestales el 31 de diciembre de 2013.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/041/2014, contra de C. María de Lourdes Córdova Jiménez - Se determinó sancionar con AMONESTACIÓN PÚBLICA. - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
13	Participaciones Federales Punto número 3.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra IS024 - "Gastos por Festejos del Día del maestro (15 de mayo de 2013)" se observo lo siguiente: a) En el expediente de la documentación justificatoria del proyecto, no se localizó la solicitud del gremio magisterial, para la realización de dicho festejo. b) En la póliza de egresos 73, orden de pago 3944 de fechas 15 de mayo de 2013, por un importe de \$510,400.00 y por concepto de 2,200 platillos con bebida y servicio completo, se observó que se realizó adjudicación directa bajo el numero CT/CC/20130509 debiendo por su monto ser simplificada menor. Así mismo, esta erogación se considera excesiva toda vez que la función primordial del municipio es realizar las acciones para el desarrollo integral del municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/040/2014, contra de los ciudadanos C. Miguel Ángel López Hernández y Fernando Pedrero Morales Se determinó sancionar con AMONESTACIÓN PÚBLICA. - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	c) En la póliza de egresos 218 de fecha 25 de junio de 2013, con orden de pago 3979 de fecha 31 de mayo de 2013 por un importe de \$382,215.72 y por concepto de adquisición de ventiladores, microondas, salas, refrigeradores y televisiones para ser obsequiados mediante rifas a los maestros del municipio, no se encontró evidencia de las listas debidamente firmadas de recibido por los beneficiarios correspondientes. Así mismo, esta erogación se considera excesiva toda vez que la función primordial del municipio es realizar las acciones para el desarrollo integral del municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.		<i>servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
14	Ramo General 33 Fondo III Punto número 4.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Indicadores de Gestión (Porcientos de Potencialización de los Recursos del FISM, de Ejecución de los Recursos en el Año y, de Municipios que Informan sobre el Uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/041/2014, contra de C. María de Lourdes Córdova Jiménez • Se determinó sancionar con AMONESTACIÓN PÚBLICA. • ASUNTO CONCLUIDO.. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
15	Generales Punto número 5.- En revisión efectuada al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) del mes de septiembre de 2013, del rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, en específico a los saldos de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se determinaron saldos con antigüedad mayor a 180 días en la subcuenta 2117-0001-02013-0005-0002 (0.5% VICOP) por importe de \$9,924.89.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/042/2014, contra de C. Virginia García Vida • Se determinó sancionar con AMONESTACIÓN PÚBLICA. • ASUNTO CONCLUIDO.. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
16	Punto número 6.- Del análisis efectuado a la cédula de Disponibilidad Financiera al 30 de septiembre 2013, se observó que presentan déficit en las modalidades de Ingresos de Gestión -\$18.56, Participaciones Federales -\$293,735.68, Ramo General 33 Fondo III -\$557.96, Ramo General 33 Fondo IV -\$263,216.11, Convenios -\$6,457.47, respecto a los anexos del Estado de Situación Financiera.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/042/2014, contra de C. Virginia García Vida - Se determinó sancionar con AMONESTACIÓN PÚBLICA. - ASUNTO CONCLUIDO.. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
17	Punto número 7.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal en Cuenta Pública al mes de septiembre de 2013, cuenta 1112- Bancos, se observó que los intereses generados de las cuentas de Participaciones, Convenio Tránsito, HABITAT 2013 y SEMARNAT 2013 correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, se encuentran registrados en la cuenta 2191 Ingresos por clasificar, cuando por su naturaleza su registro contable debe realizarse a la cuenta de Ingresos de Gestión, para su posterior programación y ejercicio.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/042/2014, contra de C. Virginia García Vida - Se determinó sancionar con AMONESTACIÓN PÚBLICA. - ASUNTO CONCLUIDO.. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
18	Punto número 8.- En análisis efectuado al Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre del 2013, en	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	el rubro de Bienes Muebles se observó que no presenta cifras acumuladas de ejercicios anteriores. Cabe mencionar que este rubro fue observado en el primer y segundo trimestre por el mismo concepto.		municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/040/2014, contra de los ciudadanos C. Miguel Angel López Hernández y Fernando Pedrero Morales Se determinó sancionar con AMONESTACIÓN PÚBLICA. - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
19	Punto número 9.- En revisión efectuada a la situación que guarda la Entrega-Recepción entre los Gobiernos Municipales 2010-2012 y 2013-2015, se observó que no existe evidencia del seguimiento y procedimientos instaurados por el Órgano Interno de Control aplicado a los servidores públicos responsables por incumplimiento de la normativa.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/014/2013 Acumulación CMC/PAD/016/2013, contra del C. HORACIO VILLAR GENESTA, se determinó sancionar con INHABILITACION TEMPORAL POR EL TERMINO DE OCHO AÑOS. - De igual manera al CMC/PAD/015/2013, ACUMULACIÓN CMC/PAD/016/2013 Y CMC/PAD/024/2013, instruido en contra de C. Arturo Cuj Hernandez determino sancionar con INHABILITACION TEMPORAL POR EL TERMINO DE TRES AÑOS. Así mismo ACUMULACIÓN CMC/PAD/016/2013 Y CMC/PAD/023/2013, instruido en contra de C. Luis Humberto Paz Cabrales, se determino sancionar con INHABILITACION TEMPORAL POR EL TERMINO DE DOS AÑOS. - ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
20	Convenios Punto número 10.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra IS191. - "Aportación de Recursos del Municipio para el Convenio de SEDATU (RAMO 33 FONDO III NORMAL)" por un importe de \$4,209,598.06, se determinó que en el Informe de Autoevaluación del tercer trimestre del ejercicio 2013 lo reportan como concluido, encontrándose en el expediente adecuaciones presupuestales realizadas el 31 de diciembre de 2013.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/041/2014., contra de C. María de Lourdes Córdova Jiménez • Se determinó sancionar con AMONESTACIÓN PÚBLICA. • ASUNTO CONCLUIDO.. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
21	Punto No.11.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra OP0017. - "Construcción de Aulas Didácticas en la Escuela Primaria José María Morelos y Pavón" de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), en la póliza de egreso 158, recibo 95 de fechas 8 y 2 de mayo de 2013, respectivamente por concepto de pago del 30% de anticipo a contratista por un importe de \$213,846.86, se observó que el contrato número CO-DOOTSM-006-SER-OP0017/2013 de fecha 27 de abril del 2013, no especifica la fecha en que debe de otorgarse el anticipo, mismo que se concedió el 8 de mayo de 2013, posterior al inicio de la obra del 3 de mayo del mismo año.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/046/2014., contra de C. Horacio Sánchez Cerino • Se determinó sancionar con APERCIBIMIENTO PRIVADO. • ASUNTO CONCLUIDO.. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
22	Punto número 12.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra OP0020. - "Construcción de Techado para Plaza Cívica en la Escuela Primaria Dr. Andrés Iduarte" de SERNAPAM, en la póliza de egreso 160, recibo 84 de fechas 16 y 2 de mayo de 2013, respectivamente por concepto de pago del 30% de anticipo al contratista por un importe de \$174,903.19, se observó que el contrato número CO-DOOTSM-008-SER-OP0020/2013 de fecha 26 de abril del 2013, no especifica la fecha en que debe de otorgarse el anticipo, mismo que se concedió el 16 de mayo de 2013, posterior a la fecha de inicio de la obra del 4 de mayo del mismo año.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/046/2014, contra de C. Horacio Sánchez Cerino - Se determinó sancionar con APERCIBIMIENTO PRIVADO. - ASUNTO CONCLUIDO.. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
23	Autoevaluación Punto número 13.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación del Tercer Trimestre de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: a) El Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de septiembre de 2013, no se encuentra validado por el Síndico de Hacienda. b) El anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos", presenta en los rubros de Impuestos, Participaciones Federales, Aportaciones Federales y Convenios, en los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, cantidades por \$805,241.65, \$56,616,789.00, \$31,932,552.43 \$21,675,340.57, las cuales no coinciden con las que presenta por estos mismos conceptos el Estado de Actividades contenido en el expediente de Informe Financiero de Cuenta Pública del mismo periodo por \$540,350.37, \$2,470,491.00, \$31,855,101.00 y \$26,210,540.67, por lo que se observan diferencias de \$264,891.28, \$54,146,298.00, \$77,451.43 y -\$4,535,200.10, respectivamente. c) El anexo 4A "Concentrado de las Acciones de	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/041/2014, contra de C. María de Lourdes Córdova Jiménez - Se determinó sancionar con AMONESTACIÓN PÚBLICA. - ASUNTO CONCLUIDO.. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Gasto Público (corriente, capital y otros), presenta un total de 727 acciones programadas en el rubro de Convenios y la relación de acciones por este mismo concepto presenta 125, observándose diferencia de 602 acciones		
CUARTO TRIMESTRE			
24	Ramo General 33 Fondo III Punto No.1.- En revisión efectuada a los Componentes o Proyectos muestras IS410, IS411, IS412, IS413, IS414, IS415, IS416, IS417, IS418, IS419, IS420, IS421, IS422, IS423 y IS424. - Denominados "Suministro de Montón Negro de 2" x 4" cal. 14 y de ptr negro de 2" x 2" cal. 14 para el programa de mejoramiento de techos en vivienda" en las órdenes de pago número. 9458, 9459, 9640, 9461, 9462, 9463, 9464, 9465, 9466, 9467, 9468, 9468, 9471, 9470 y 9472 respectivamente, se observó que las cédulas de beneficiarios, no especifican la cantidad de bienes que recibieron; así mismo los vales de entrada de almacén carecen de firma del proveedor.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/021/2014, contra de C. Víctor Manuel de la Cruz Hernández - Se determinó sancionar con APERDISIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
25	Generales. Punto No.2.- Se observó que el Ayuntamiento no envió a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/044/2014, contra de C. Miguel Ángel López Hernández - Se determinó sancionar con AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
26	Punto No.3.- En revisión efectuada a los Estados Financieros y Presupuestales al 31 de diciembre de 2013 y al Informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre de 2013, se observaron inconsistencias en las cifras que presentan dichos informes conforme a lo siguiente: a) Estado de Situación Financiera La cuenta Efectivo presenta un saldo por un importe de \$643,270.37, debieron depositarse al banco al día siguiente de su recaudación. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo C/PAD/026/2014 acumulación del Expediente CMC/PAD/039/2014, contra de C. Diego Rodriguez Osorio - Se determinó sancionar con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 2 AÑOS, - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada		
	Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
27	OP0007.- Mantenimiento y Rehabilitación del edificio del Centro Integrador, ubicado en Cuauhtémoc, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2013 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 10.23% por un importe de \$51,819.32 (Cincuenta y un mil ochocientos diecinueve pesos 32/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. de incidencia: ..."	\$ 8,388.36	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B.
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
28	OP0015.- Limpieza, remangue de basura y recargue de arena al camino de acceso al basurero municipal (1ra. etapa), ubicado en frontera, ejecutada con modalidad participaciones federales 2013. 3).- Se requiere que el área operativa municipal solicite al contratista y efectúe el reintegro correspondiente de \$1,931.91 c/iva. por pruebas de laboratorio que no se realizó y aplique la sanción correspondientes	\$ 1,931.91	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
29	OP0012.- Rehabilitación de Rejillas Pluviales y Bocas de Tormenta en diversas Calles de la Ciudad, ubicado en Frontera, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2013. 4).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.02% por un importe de \$21,650.88 (Veintiún mil seiscientos cincuenta pesos 88/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	\$ 17,678.79	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
TERCER TRIMESTRE			
30	Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido OP0028.-Pavimentacion asfáltica de la calle Venustiano Carranza entre la calle Conscripto y la calle Rueda, ubicado en Francisco I. Madero, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 1).- Derivado de la supervisión física se encontró que la superficie de la carpeta asfáltica presenta deformaciones en toda la superficie de rodamiento. ..."	\$47,754.57	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
31	OP0033.-Pavimentación asfáltica de la calle Pipila entre la calle Agustín Melgar y calle Nicolás Bravo, ubicado en Vicente Guerrero, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 4).- Derivado de la supervisión del proyecto no existe evidencia física de haberse llevado a cabo la clave del presupuesto 00024.1 riego de sello premezclado con material pétreo 3-A; a razón de 10 lts/m2. incluye: suministro de materiales puesto en obra, elaboración, esparcido, planchado y mano de obra, ya que al momento de la supervisión física, se verificó que se suministro y tendió sello 3-a. sin emulsión asfáltica. 20).- Derivado de la supervisión física efectuada al proyecto, se determina que existen conceptos que presentan irregularidades en las siguientes claves del presupuesto rse, pav-09, rl-1 y rl-1 determinándose un monto observado de \$47,754.57	\$47,754.57	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
32	OP0029.-Pavimentación asfáltica de la calle Francisco Villa entre la calle Conscripto y la calle Rueda, ubicado en Francisco I. Madero, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 5).- Derivado de la supervisión física se encontró que la superficie de la carpeta asfáltica no se encuentra uniforme y presenta deformaciones en toda la superficie de rodamiento. 6).- Derivado de la supervisión física se encontró que la grava de sello de la carpeta asfáltica no presentó la adherencia adecuada quedando suelta sobre la superficie de rodamiento. 7).- En el cadenamiento 0+173.40 se observó un corte transversal de 0.90 mts. de ancho por 7.0 mts. de largo sobre la superficie de la carpeta asfáltica, derivado de los trabajos realizados para la instalación de una tubería de p.v.c. de 9" de diámetro, en los cuales no se llevaron a cabo las actividades de reparación adecuadas a la superficie de rodamiento, presentándose hundimientos en dicho tramo del camino. 24).- Derivado de la supervisión física efectuada al proyecto, se determinó que existen conceptos que presentan irregularidades en las siguientes claves del presupuesto rse, pav-09 y rl-1, rl-1, determinándose un monto observado por \$46,313.34	\$46,313.34	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
33	OP0042.-Construcción de un aula didáctica en el Jardín de Niños Isabel Gordillo Ramírez, ubicado en Benito Juárez, ejecutada con modalidad Ramo 33	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Fondo III 2013. 8).- La cerradura de la puerta se encuentra mal instalada debido a que no cierra adecuadamente y la bisagra intermedia de la puerta carece del pasador. ...		Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
34	OP0020.-Construcción de techado para plaza cívica en la Escuela Primaria "Dr. Andrés Bduarte", ubicado en Las Porfías, ejecutada con modalidad Convenios SERNAPAM 2013. 16).- El piso de concreto de la cancha presenta 2 fisuras de 3.00 ml. cada una, el muro de la esquina del teatro presenta despostellamiento. 17).- Falta una lámpara tipo campana de acrílico modelo icay16" según catálogo inhasa con foco ahorrador de 65 watts-tipo espiral. 28).- Derivado de las supervisión física efectuada al proyecto se detectaron volúmenes de obras no ejecutados y concepto que presenta irregularidades	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
35	OP0105.-Pavimentación asfáltica de la calle Pipila entre la calle Reforma y la calle Agustín Melgar, ubicado en Vicente Guerrero, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 18).- La carpeta asfáltica presenta fracturas localizadas en los cadenamientos 0+112 y 0+122 con dimensiones 2.50 x 1.00 mts y 2.80 x 1.00 mt. a la derecha de camino. 19).- Se aprecia que a todo lo largo del camino presenta la grava de sello no se adhirió por completo a la carpeta asfáltica, observándose una deficiencia en la construcción del pavimento. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
36	OP0023.-Construcción de techado en plaza cívica en la Escuela Primaria Urbana Federal Veneranda García Luciano (Col. Quinta María), ubicado en frontera, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 21).- Se constató en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino que este recurso se ejerció en una colonia que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, calles con pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, casa-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, lo anterior no refleja que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifican dentro de los rubros de rezago social y pobreza extrema	\$499,830.42	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	determinados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: que los ingresos de una persona no son suficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos, calidad y espacio de vivienda lo anterior se vincula con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que en parte de este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33, por todo lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto devengado al proyecto por un importe de \$499,830.42, los cuales deberán ser reintegrados al Fondo III del Ramo 33 para cumplir con el objetivo para lo cual fueron autorizados estos recursos y en su caso financiar la obra con otra fuente de financiamiento.		
37	OP0039.-Construcción de cerca perimetral en el Jardín de Niños Prof. Justo Sierra Méndez, ubicado en Frontera, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013 25).- Se constató en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino que este recurso se ejerció en una colonia que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, calles con pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, casa-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, lo anterior no refleja que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifican dentro de los rubros de rezago social y pobreza extrema determinados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: que los ingresos de una persona no son suficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos, calidad y espacio de vivienda.	\$ 460,432.01	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
38	OP0131.-Clausura y saneamiento del tiradero a cielo abierto del municipio de centla, ubicado en frontera, ejecutada con modalidad convenios federales 1).- Los conceptos de formación y compactación para una celda de clausura a base de los residuos sólidos urbanos existentes con dimensiones de bases 70.00 x 50.00 mts, 70.00 x 45.00 mts, 70.00 x 25.00 mts, 70.00 x 25.00 mts y 70.00 x 25.00 mts, con una altura de 5.00 mts cada uno y talud de 2:1 con códigos 1.02, 1.03, 1.04, 1.05 y 1.06, no se construyeron de acuerdo a las dimensiones de presupuesto, ya que en lugar de construir 5 celdas, se construyeron 4 con	\$3,169,070.71	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	dimensiones de bases y alturas diferentes a las de los conceptos, modificándose el proyecto ya que el presupuesto final no se actualizó de acuerdo a la realidad. 5).- Derivado de las observaciones de los incisos 3) y 4), se observan los trabajos de revestimiento del camino, así como la conformación y compactación para celdas de clausura, por pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados ..."		
39	GC0103.-Supervisión técnica, administrativa, financiera, control de calidad y verificación de cumplimiento de las actividades de construcción de la clausura y saneamiento del tiradero a cielo abierto., ubicado en frontera, ejecutada con modalidad convenios federales 2).- Durante la visita de inspección física realizada el día 27 de mayo de 2014, a la oficinas de la empresa contratista, se observa que el personal, el equipo y vehículos pagados en las estimaciones no corresponden a las características al equipo a los vehículos pagadas en las estimaciones no corresponden a las características al equipo, o los vehículos y al personal existente presentado por la empresa contratista. 9).- derivado de que durante la visita realizada los días 19 y 20 de mayo de 2014, al sitio de los trabajos relativos al proyecto op0131.- clausura y saneamiento del tiradero a cielo abierto del municipio de centla, se constató que este aun continua en proceso. por lo anterior se observa un monto de \$720,079.48 inconsistencias documentales y a falta de estas que evidencias el pago por concepto de personal, maquinaria, equipo, personal y pruebas de laboratorio que el contratista no utilizó y cobró, a como se describe a continuación: ..."	\$ 720,079.78	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/026/2014 acumulación del expediente CMC/039/2014, contra de C. Diego Rodriguez Osorio - Se determinó sancionar con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 2 AÑOS, - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
40	OP0040.-Construcción de techado y plaza cívica en la Escuela Primaria Guillermo Prieto, ubicado en Leandro Rovirosa Wade 1ra. sección, ejecutada con modalidad, Ramo 33 Fondo III 2013 Durante la supervisión física el día 29 de mayo de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: 4).- Se observo que falta el suministro y colocación de 2 bajantes para aguas pluviales, a piso con tubería de 4" de pvc reforzado. 10).- Derivado del hallazgo físico del inciso 18) se observa un gasto	\$ 1,249.30	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
41	OP0026.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, calle Mariano Escobedo tramo José María Pino Suárez-Cuauhtémoc., ubicado en Frontera, ejecutada con modalidad Convenios Federales 7).- se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
42	OP0031.-Pavimentación Asfáltica de la Calle matamoros entre la Calle Benito Juárez y la carretera Santa Cruz-el Bellote , ubicado en Vicente Guerrero, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013 8).- se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:		
43	OP0007, Participaciones Federales 2013. 1).- pruebas de laboratorio. (las cuales fueron cobradas por el contratista en sus indirectos). OP0015, Participaciones Federales 2013 2).- pruebas de laboratorio.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/007/2014, contra de CC. Diego Rodríguez Osorio, José Reyes Sánchez Montejó, Dennis de Jesús Cárdenas Cruz y José Luis Paredes López, - Se determinó sancionar con SUSPENSIÓN TEMPORAL POR UN MES SIN GOCE DE SUELDO Y DESTITUCIÓN DEL PUESTO - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
44	OP0007, Participaciones Federales 2013 1).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 86 días calendario; diferencia 40 días calendario. OP0015, Participaciones Federales 2013 2).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 29 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 66 días calendario; diferencia 37 días calendario.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos OP0007 y OP0015 (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/007/2014, contra de CC. Diego Rodríguez Osorio, José Reyes Sánchez Montejó, Dennis de Jesús Cárdenas Cruz y José Luis Paredes López, - Se determinó sancionar con SUSPENSIÓN TEMPORAL POR UN MES SIN GOCE DE SUELDO Y DESTITUCIÓN DEL PUESTO - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
	TERCER TRIMESTRE		
45	OP0017, Convenios SERNAPAM 1).- Acuerdo del comité de obra pública municipal.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los (competencia del municipio) se informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/020/2014, contra de C. Diego Rodríguez Osorio. - Se determinó sancionar con SANCIÓN ECONÓMICA. - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Documentales, Presupuestales y Financieras			
TERCER TRIMESTRE			
1	Recaudación Propia Punto No. 1.- En revisión a la muestra de la cuenta contable 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observó que no se encontraron integradas en Cuenta Pública las pólizas de diario No. 50 del mes de agosto a nombre de Maquinaria y Equipo de Bombeo S.A., de C.V. por \$149,622.10 y la 354 del mes de septiembre a nombre de Comisión Federal de Electricidad por \$1'161,063.00, ambas con la documentación original que compruebe y justifique el registro contable, por lo que el monto observado asciende a \$1'310,685.10.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	Participaciones Federales Punto No. 2.- En revisión a la integración de la Cuenta Pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se observó que algunas órdenes de pago carecen de documentación comprobatoria (talones de pago) como se muestra a continuación: 1.- En el mes de julio las órdenes Números 3729 a nombre de los CC. Macedonio Lazo López por un importe de \$2,247.40, adscrito a la coordinación de DIF Municipal, 3955 Pedro Arias, Notario por un importe de \$4,000.20, 3978 Javier Ramón Flores por un importe de \$1,400.00, Natividad Pérez Montero por un importe de \$900.00 y Joaquín Ruiz Chávez por un importe de \$900.00 adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, totalizando este mes por \$9,447.60. 2.- En el mes de agosto las órdenes de pago Números 4783 por un importe de \$4,000.40 a nombre de C. Juan Carlos Romero Gril, 4784 Walter Reyes Hernández por \$1,353.60, 4901 Leidi del Carmen Hernández Sánchez por \$5,000.80, Adriana Arias Hernández por \$2,286.60, 4386 Guillermo Gómez Zurita por \$2,041.40, 4418 Mayra Yesenia Magaña Pulido por \$3,545.00, 4764 y 4401 Ángeles de Jesús Reyes Sánchez por \$3,545.20, Mateo Arias Jiménez por \$10,000.20 e Isabel Pérez Jiménez por \$17,522.20, 4415 Irene Morales de la Cruz por \$2,754.60, 4798 Luisa Casanova Bustamante por \$1,228.80, Silvia García Martínez por \$2,124.80, María Cristina Quintero Ballesteros por \$4,001.20, 4435 Estela Ovando Ovando por \$2,186.20, 4799 Aidé Real Silva por \$1,002.80 y René Arias de la Cruz por \$1,502.40, totalizando este mes por \$64,096.20	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	3.- En el mes de septiembre las Ordenes de pagos Números 5094 y 5368, a nombre de Luisa Casanova Bustamante por \$1,228.60, María Cristina Quintero Ballesteros por \$4,001.40 y Ana Laura Pérez Hernández por \$3,084.00, 5095 y 5369 Aidé Real Silva por \$1,002.80, 5340 Rúbicel Avalos Ligonio por \$6,000.80, 5060 Andrés Izquierdo de la Cruz por \$10,000.20, Grethel Rodríguez Argente por \$3,000.40 y Selene González Frías por \$3,000.20, 5334 Grethel Rodríguez Argente por \$3,000.20, 5164 Yadira Domínguez Chabé por \$5,000.80, 5324 Vidal Hernández Pérez por \$1,927.00 y 5344 Tania Yuridia Vázquez Alonso por \$7,500.20, totalizando en este mes por \$48,746.60. Por lo que el monto total observado asciende a \$122,290.40		
3	Punto No. 3.- En revisión a la integración de la Cuenta Pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se observó que la documentación comprobatoria (bono de actuación) de algunas ordenes de pago carecen de firma en los recibos de pago de los servidores públicos como se muestra a continuación: 1.- En el mes de agosto las Números 4371 a nombre de los CC. Calixto Rodríguez de la Rosa por un importe de \$10,000.40, Rosal del Carmen Santos Fuentevilla por \$10,000.40 y Rosa Elena Maldonado Cruz por \$5,382.00, adscritos a la Secretaría Municipal; 4736 Sunny del Carmen Santos Casanova por \$10,000.40, 4409 José Antonio Méndez Santos \$7,400.20, adscritos a la Dirección de Obras Públicas, 5506 Daniel Santiago Díaz por \$7,400.20 adscrito a la Coordinación Deportiva, 4794 Olga Lidia Barrientos Molina por \$ 8,000.60 y Fernando Jiménez González por \$8,000.60, adscritos a la Coordinación de Bibliotecas, 4411 Angelina Viridiana Álvarez Baños por \$7,400.20 y Consuelo Torres Pitones por \$7,400.20, adscritos a la Dirección de Administración, 4762 Rosa Camacho Félix por \$8,000.60, adscrito a la Coordinación de Promoción de la Educación y 4420 Víctor Manuel Valencia Jiménez por \$10,000.40, adscrito a la Dirección de Asesores, totalizando en este mes un importe de \$98,986.20. 2.- En el mes de septiembre las Números 5030 a nombre de los CC. Rosa Elena Maldonado Cruz por un importe de \$10,000.40, Rosa del Carmen Santos Fuentevilla por \$10,000.40, Calixto Rodríguez de la Rosa por \$10,000.40 adscrito a la Dirección de Finanzas, 5061 Andrés Izquierdo de la Cruz por \$5,000.80, adscrito a Presidencia, 5163 Miguel Ángel Estaño Ruíz por \$30,000.20, adscrito a la Coordinación del DIF Municipal, 5344 Angelica Viridiana Álvarez Baños por \$10,000.40, Consuelo Torres Pitones por \$10,000.40, Horacio Herrera del Río por \$10,000.40, Irene de los Ángeles Valencia	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Ruiz por \$10,000.40 y Guadalupe Méndez Guerra por \$10,000.40, adscritos a la Dirección de Administración, 5070 Ofelia Osorio García por \$4,765.80 adscrita a la Dirección de Administración, y 5079 C. Víctor Manuel Valencia Jiménez por \$10,000.40, adscrito a la Coordinación de Asesores, totalizando en este mes un importe de \$129,770.40. Por lo que el monto total observado asciende a \$228,756.60.		
4	Punto No. 4.- En revisión al componente y/o proyecto muestra U181-IS0031 Apoyo económico para útiles escolares (personal sindicalizado) de Participaciones Federales, la documentación comprobatoria que ampara la orden de pago 3978, carece de talón de pago a nombre del C. Javier Ramón Flores por un importe de \$1,400.00 y los talones a nombre de los CC. Landy Rodríguez Galmiche por un importe de \$1,400.00 y Juan Gabriel García Rojas por un importe de \$1,400.00, personal adscritos a la Dirección Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, carecen de firma. Por lo que el monto total observado asciende a \$4,200.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
CUARTO TRIMESTRE			
5	Participaciones Federales Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria por pago de percepciones a proyectos muestra del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, se observó lo siguiente: A) Recibos y/o talones de nómina que no están integrados en Cuenta Pública por un monto de \$1,744,227.60. de los siguientes servidores públicos: 1.- En el mes de mayo adscrito a la Presidencia Municipal el C. Mateo Arias Jiménez por \$10,000.20, según orden de pago No. 2548. 2.- En el mes de junio adscrito a la Dirección de Seguridad Pública el C. Manuel Arturo Castillo Vidal, con categoría de Director de Seguridad Pública por \$1,000.00 correspondiente al bono del día del servidor público, según orden de pago No. 3101. 3.- En el mes de julio adscrito a la Presidencia Municipal los CC. Grethel Rodríguez Argente, primera quincena por la cantidad de \$3,000.40 y segunda, \$3,000.40 con categoría de auxiliar, según órdenes de pago Nos. 3938 y 3712; Yara del Carmen Méndez Velázquez con categoría de secretaria particular por \$2,198.80 según orden de pago No. 3955; Juan Carlos Romero Gil, asesor por \$4,000.40 y \$4,000.40 primera y segunda quincena, según órdenes de pago	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Nos. 3957 y 3731; Manglio Enrique Cáceres Falconi, adscrito a Presidencia Municipal por \$3,877.40 con categoría procurador de la defensa del menor, según orden de pago No.3955. Adscrito a la Dirección de Contraloría Municipal Yara Pérez Pérez primera quincena por \$6,054.60 con categoría de auxiliar contable "A" según orden de pago No. 3911. Adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Manuel Arturo Castillo Vidal, primera quincena por \$15,261.00 y segunda \$15,261.00 con categoría de Director de Seguridad Pública, según órdenes de pago No. 3977 y 3751. Adscrito a la Dirección de Obras Isidro Tejeda Fernández por \$2,803.80 con categoría de inspector, según orden de pago No. 3720. Adscrito a la Dirección de Desarrollo Rubicel Avalos Ligonio, por \$6,000.60 con categoría de supervisor, según orden de pago No. 3718. Lo cual el monto observado en el mes asciende a \$65,458.80. 4.- En el mes de agosto adscritos a la Dirección de Administración los CC. Guadalupe Méndez Guerra, primera quincena por \$12,007.60 y segunda por \$12,007.60; Thayra Yuridia Vázquez Alonso por \$7,500.40, ambas con categoría de capturista de datos, según órdenes de pago Nos. 4774 y 4411; Adscritos a Presidencia Municipal Ángel de Jesús Reyes González con categoría de auxiliar, correspondiente a la primera y segunda quincena por \$2,245.60 y \$2,245.60 según órdenes de pago Nos. 4764 y 4733; Juan Carlos Romero Gil, primera quincena por \$4,000.40 y segunda por \$4,000.40, según órdenes de pago 4420 y 4783; Emilio Bedián Landro, con categoría de auxiliar de biblioteca por \$7,187.00 según orden de pago No. 4794; José Luis May Mendoza, auxiliar B, primera quincena por \$2,363.80 y aguinaldo por \$9,815.25; María Dolores Cachón Robles, bibliotecaria por \$2,269.80 según órdenes de pago Nos. 4396 y 7028; Estela Ovando Ovando, asistente educativo por \$2,186.20 según orden de pago No.4435. Adscritos a Dirección de Administración Isabel Pérez Jiménez con categoría de Octavo Regidor por \$17,522.20 según orden de pago No. 4765; Mateo Arias Jiménez primera quincena por \$10,000.20 y segunda por \$10,000.20 según órdenes de pago No. 4401 y 2548. Adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Javier Flores Ramón, primera quincena por \$5,251.60 y segunda por \$5,251.40 con categoría de carpintero; José Leonides López López primera quincena por \$2,696.20 y segunda por \$2,696.20 con categoría de chofer, según órdenes de pago Nos. 4739, 4376, 4409. Adscritos a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación María Lorena García García por \$802.80 con categoría de niñera, según orden de pago No. 4377; María Cristina Quintero Ballesteros, educador por \$4,001.20 según orden de pago No. 4798; Aiddee Real Silva, instructor de danza por \$1,002.80 según orden de pago No. 4799. Adscrita a la coordinación del DIF Mayra		

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Yesenia Magaña Pulido primera quincena por \$2,350.00 con categoría de secretaria, según orden de pago No. 4418. Adscrita a la Dirección de Atención a las Mujeres Irene Morales de la Cruz primera quincena por \$2,754.60 con categoría de Director, según orden de pago No. 4415. Lo cual el monto observado en el mes asciende a \$132,159.05. 5.- En el mes de septiembre adscritos a la Dirección de Administración los CC. Daniel Camacho Lázaro primera quincena por \$1,352.80 con categoría de auxiliar; Guadalupe Méndez Guerra primera quincena por \$12,007.60 y segunda por \$12,007.60 con categoría de capturista de datos según órdenes de pago Nos. 5070 y 5344. Adscritos a la Presidencia Municipal Aquiles Reyes Quiroz; Ángel Arnulfo Olán Izquierdo, ambos por \$5,000.80 cada uno, según orden de pago No. 5164; Grethel Rodríguez Argente primera quincena por \$3,000.40 y segunda por \$3,000.40 con categoría de auxiliar, según órdenes de pago Nos. 5060 y 5334; José Toshiro Noverola Peña por \$5,645.00, según orden de pago No. 5061; Andrés Izquierdo De la Cruz, por \$5,000.80 correspondiente al bono de actuación según orden de pago No. 5334 y \$5,000.80 de dieta según orden de pago No. 5061; Andrés Chablé Osorio por \$1,502.80 con categoría de promotor; Andrés Izquierdo de la Cruz -primera quincena por \$10,000.20- categoría de supervisor según orden de pago No. 5060. Adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Javier Ramón Flores primera quincena por \$5,239.00 y segunda por \$5,239.00 categoría de carpintero según órdenes de pago Nos. 5035 y 5310; María Micaela de la Cruz Echalar, secretaria por \$1,451.00; Romana del Carmen Ramos Suárez, secretaria por \$2,653.40; Armida de la Cruz García, auxiliar contable por \$3,110.00 según orden de pago No. 5036. Adscrita a la Dirección de programación Maria Esther De la Cruz Jiménez por \$5,873.20 con categoría de Auxiliar Contable "A" según orden de pago No. 5307. Adscrito a la coordinación del DIF Emma Gómez Peralta primera quincena por \$3,023.60 y segunda por \$3,023.60 con categoría de asistente; Ernesto Santana Hernández primera quincena por \$1,227.60 con categoría maestro pintura según orden de pago No. 5351. Lo cual el monto observado en el mes asciende a \$94,359.60. 6.- En el mes de octubre adscrito a la Presidencia Municipal los CC. Mateo Arias Jiménez segunda quincena por \$10,000.20 con categoría de supervisor, según orden de pago No. 5845; Grethel Rodríguez Argente con categoría de Auxiliar por \$3,000.40; Mateo Arias Jiménez con categoría de supervisor por \$10,000.20; Ángel Mata Contreras con categoría de supervisor por \$6,721.20 según orden de pago No. 6469; Javier Ramón Flores segunda quincena por \$5,239.00 según orden de pago No. 6437; Domingo		

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	De la Cruz Izquierdo con categoría de operador de motoconformadora por \$1,796.40; Darvelia Izquierdo Hernández con categoría de capturista de datos por \$13,535.97 según orden de pago No. 6339; Mercedes Velázquez Herrera primera quincena por \$3,602.60 y segunda por \$3,602.60 con categoría de Jefe de Área, según órdenes de pago Nos. 5861 y 5648. Adscritos a la Dirección de Seguridad Pública William de la Cruz Ramírez por \$3,269.20 con categoría de policía; Efrén García Magaña con categoría de policía por \$2,628.80 según orden de pago No. 5883; William de la Cruz Ramírez con categoría de policía por \$3,269.20; Efrén García Magaña con categoría de policía por \$2,628.80 según orden de pago No. 5671 Adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Miguel Antonio García Ayala con categoría, carpintero primera quincena por \$1,918.40 y segunda por \$1,918.40; José Antonio Méndez Santos categoría de chofer por \$7,000.80, Julio Humberto Fuentes Vera, jefe administrativo por \$7,000.20; José Antonio Méndez Villanueva topógrafo por \$7,000.60; Moisés Cruz Pineda profesionista primera quincena por \$7,000.60 y segunda por \$7,000.60 según órdenes de pago Nos. 5639 y 5852; Javier Flores Ramos primera por \$5,239.00 y segunda por \$5,239.00 con categoría de carpintero según órdenes de pago No. 5607 y 5820. Adscritos a la Coordinación de asesores Wendy Mayela Rodríguez Morales primera quincena por \$6,000.80 y segunda por \$6,000.80 según órdenes de pago Nos. 5650 y 5863. Adscrito al departamento de limpia Mario Díaz Ramírez por \$2,263.20 según orden de pago No. 5617; David García con categoría de ayudante general por \$2,067.00; Santiago Ramos Ramos, recolector de basura por \$2,568.20 según orden de pago No. 5830; Luis Alfonso de la Cruz López, por \$200.00; Andrés Hernández por \$200.00; Fidel Ramos Ramos por \$200.00 con categoría de recolector de basura; David García por \$200.00; Rosa Elena Rodríguez Hernández con categoría de secretaria por \$200.00 según orden de pago No. 5682. Adscritos a la Dirección de Educación cultura y recreación Daniel Santiago Díaz por \$7,000.80 con categoría de instructor según orden de pago No. 5867; Marisol Morales Damián auxiliar contable por \$200.00, según orden de pago No. 5686; Aidde Real Silva primera quincena por \$1,002.80 y segunda por \$1,002.80 con categoría instructor de danza según órdenes de pago Nos. 5666 y 5879; Manuel Antonio Ramírez Pérez por \$1,252.60; Félix Rosas Camacho por \$7,000.80; Lidia del Carmen Pedrero García por \$4,796.60 según orden de pago No. 5879; José Sabino Téllez de los Santos por \$200.00 según orden de pago No. 5691. Adscrito a la Presidencia Municipal María Cristina Quintero Ballesteros por \$4,001.20 según orden de pago No. 5878; Adscritos a la Presidencia Municipal Mateo Arias Jiménez con categoría de supervisor por \$10,000.00; Grethel		

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Rodríguez Argente con categoría de auxiliar por \$3,000.40 según orden de pago No. 5631. Lo cual el monto observado asciende a \$177,970.17. 7.- En el mes de noviembre adscritos a la Dirección de Administración los CC. Guadalupe Méndez Guerra primera quincena por \$12,007.80 con categoría capturista de datos según orden de pago No. 6187; Carlos Daniel Camacho Lázaro por \$ 5,265.69; Guadalupe Méndez Guerra por \$82,166.67; Irene de los Ángeles Valencia Ruiz por \$ 82,166.67; según orden de pago No. 6374; Irene de los Ángeles Valencia Ruiz por \$ 12,007.60; Guadalupe Méndez Guerra por \$12,007.60 según orden de pago No 6471. Adscritos a la Dirección de Programación Isabel Hipólito Hernández por \$2,134.40 según orden de pago No. 6434; Francisco Páres Mendoza con categoría de Coordinador de Delegados segunda quincena por \$2,380.50 y aguinaldo por \$83,359.50 según órdenes de pago Nos. 6479 y 6382; adscrito a Presidencia Municipal María Cristina Ballesteros por \$25,018.23 según orden de pago No. 6398; Estefanía Samberino Zetina, asistente educativo por \$2,400.00 según orden de pago No. 6175; Aiddee Real Silva instructora de danza primera quincena por \$1,002.80 y segunda por \$4,771.90 según órdenes de pago Nos. 6212 y 6399. Adscritos a la Presidencia Municipal Uvitano López Hernández por \$7,500.00 con categoría Coordinador A; Juan Guillermo López Hernández por \$7,500.00 con categoría de Coordinador A; Juan Guillermo Ordaz Torres con categoría de profesionista A, por \$9,000.40; Grethel Rodríguez Argente primera quincena por \$3,000.40 y segunda por \$3,000.40 con categoría de Auxiliar; Fernando Guerra Díaz con categoría de chofer por \$3,500.20, según orden de pago No. 6461; Mateo Arias Jiménez con categoría de supervisor por \$10,000.20; Andrés Izquierdo de la Cruz con categoría de supervisor por \$72,845.00; Grethel Rodríguez Argente con categoría de Auxiliar por \$17,470.33; Andrés Chablé Osorio con categoría de promotor por \$7,800.11 según orden de pago No. 6364. Horacio Villar Genesta con categoría de Director de Finanzas primera quincena por \$2,754.40, segunda por \$2,754.40 y aguinaldo por \$278,448.67 según órdenes de pago Nos. 6464, 6463 y 6367. Adscritos al DIF Municipal Zoila Martha May Alejandro por \$4,750.20; Minerva González Hernández con categoría de Psicóloga por \$4,303.60; Andrés Enrique González Carrera con categoría de chofer por \$1,585.80 según orden de pago No. 6478; Mayra Yasmín Rodríguez con categoría de auxiliar administrativo por \$2,520.80 según orden de pago No. 6444; Mayra Yesenia Magaña Pulido con categoría de auxiliar administrativo por \$18,420.35; Minerva González Hernández con categoría de supervisor B por \$30,948.22; Adriana Hernández Lazo con categoría de promotor A, por \$10,931.00; Silvia Montero Santos con categoría de maestra de corte		

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	por \$3,718.47 según orden de pago No. 6381. Adscritos a la Coordinación de asesores Wendy Mayela Rodríguez Morales secretaria por \$6,000.80; Pilar del Carmen King Sandoval asistente por \$2,500.40 según orden de pago No. 6480; Romeo Benjamin García Mora Coordinador General por \$ 53,007.10; Wendy Mayela Rodríguez Morales por \$39,066.00 según orden de pago No. 6383 Yasmin Mayra Rodríguez Rodríguez con categoría de auxiliar administrativo por \$14,484.11 según orden de pago No. 6346; Mayra Yesenia Magaña Pulido con categoría de secretaria por \$2,350.20 según orden de pago No. 6194; Mayra Yasmin Rodríguez Rodríguez con categoría de auxiliar administrativo por \$2,520.80 según orden de pago No.6160. Adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Georgina Martínez Córdova con categoría de policía por \$2,516.80; Joaquín Ruiz Chabé con categoría de policía por \$1,679.40; Felipe Cupil Jiménez con categoría de policía por \$3,105.80; Héctor Manuel Domínguez Avalos con categoría de policía por \$3,379.40; Limber Magaña Félix con categoría de policía por \$1,026.40; Manuel Arturo Castillo Vidal con categoría de Director por \$15,261.20 según orden de pago No. 6500; Julio De los Santos con categoría de policía por \$2,420.20; Rigoberto Hernández Hernández con categoría de policía por \$1,212.00; Adalberto Pérez Dionisio con categoría de policía por \$3,137.80; Wilber Avalos Díaz con categoría de policía por \$2,696.60; Ignacio López Melchor con categoría de policía por \$2,542.80; Edith del Carmen Félix León con categoría de policía por \$2,393.80; Wilber Marín Hernández con categoría de policía por \$1,943.80; Felipe Cupil Jiménez con categoría de policía por \$3,105.80 según orden de pago No. 6216; Ismael Jiménez Alejandro con categoría de policía por \$15,514.09 según orden de pago No. 6403. Adscrita a la Dirección de Programación Isabel Hipólito Hernández con categoría de auxiliar B por \$25,676.29 según orden de pago No. 6336. Adscrito a la Dirección de educación cultura y recreación; Daniel Santiago Díaz instructor deportivo por \$7,000.80 según orden de pago 6484. Adscrito a la coordinación de biblioteca María Victoria de Dios León auxiliar por \$18,560.83 según orden de pago 6359. Adscrito a la Presidencia Municipal María Cristina Quintero Ballesteros primera quincena por \$4,001.20 y segunda por \$4,001.20 con categoría de educadora según órdenes de pago Nos. 6495 y 6211; Aiddee Real Silva por \$1,002.80; Félix Rosas Camacho por \$7,000.80 según orden de pago No.6496. Lo cual el monto observado asciende a \$1,076,542.53. 8.- En el mes de diciembre adscritos a la Dirección de Administración los CC. Irene de los Ángeles Valencia Ruiz primera quincena por \$12,007.60 y segunda por \$12,007.60 con categoría capturista de datos según órdenes de pago Nos. 6698, 6947; Thayra Yuridia Vázquez Alonso con categoría de capturista de datos,		

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	adscrita a la Dirección de Programación por \$ 49,679.95 correspondiente a pago proporcional del aguinaldo según orden de pago No. 7085; Isabel Hipólito Hernández con categoría de auxiliar B por \$1,500.00 correspondiente al bono navideño y despensa navideña por \$950.00 según órdenes de pago Nos. 6790 y 6756. Adscritos a la Dirección de Desarrollo Rubisel Avalos Ligonio primera quincena por \$6,000.80 y segunda \$6,000.80 con categoría de supervisor según orden de pago No. 6943 y 6694; Aiddee Real Silva, instructora de danza por \$ 1,002.80 según orden de pago No. 6723. Adscritos a la Presidencia Municipal Mateo Arias Jiménez por la cantidad de \$10,000.40 según orden de pago No. 6938; Miguel Ángel Amaro Salazar por \$6,487.40; Erick Pérez García con categoría de auxiliar administrativo por \$3,000.40; Bertino Quiroz Contreras con categoría de chofer por \$3,750.40; Mateo Arias Jiménez con categoría de chofer por \$10,000.20 según orden de pago No. 6688. Adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales José Leonides López López con categoría de chofer por \$2,213.40; Porfirio Hernández Magaña con categoría de supervisor por \$3,121.00; Neftalí Soberanes Álvarez con categoría de Jefe de Departamento por \$1,953.00 según orden de pago No. 6945; Diego Rodríguez Osorio con categoría de Jefe de Departamento por \$2,049.20 según orden de pago No. 6696. Adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Santiago Chablé De la Rosa con categoría de policía por \$3,042.00; Joaquín Ruiz Chávez con categoría de policía por \$2,642.60 según orden de pago No. 6976; Pedro Hernández Torres con categoría de policía por \$950.00; Yoana de los Santos Lara con categoría de policía por \$950.00; Felipe Cupil Jiménez con categoría de policía por \$950.00; Pedro Rodríguez Alejandro con categoría de policía por \$ 950.00; Luis Alfonso Jiménez Vidal con categoría de policía por \$950.00; Carlos Cardoza Zacarías con categoría de policía por \$950.00 según orden de pago No. 6786; José Gervacio Guzmán Pérez con categoría de policía 2do, por \$1,500.00; Pedro Hernández Torres con categoría de policía 3ero, por \$1,500.00; Adalberto Pérez Dionisio con categoría de policía 3ero por \$1,500.00; Yoana De los Santos Lara policía por \$1,500.00; Felipe Cupil Jiménez con categoría de policía por \$1,500.00; Pedro Rodríguez Alejandro con categoría de policía por \$1,500.00; Luis Alfonso Jiménez Vidal con categoría de policía por \$1,500.00 según orden de pago No. 6819; Joaquín Ruiz Chablé con categoría de chofer por \$1,700.00; según orden de pago No. 7009; Yoana de los Santos Lara con categoría de policía por \$300.00; Guadalupe Chablé Rodríguez con categoría de policía por \$300.00; Felipe Cupil Jiménez con categoría de policía por \$300.00 según orden de pago No. 6978; Joaquín Ruiz Chávez por \$300.00; Santiago Chablé de la Rosa por \$300.00 según orden de pago No. 6733 Adscrita a la		

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Dirección de Programación Isabel Hipólito Hernández con categoría de Auxiliar B por \$3,624.84 según orden de pago No. 6824; adscrito a servicio de limpia Santiago Arias May ayudante general por \$4,819.42 según orden de pago No.7027. Adscritos a Presidencia Municipal Isidro Jiménez León ayudante general por \$2,322.84; Alex Hernández Izquierdo ayudante general por \$1,969.20 según orden de pago No.6838; Isidro Jiménez León ayudante general por \$950.00; Alex Hernández Izquierdo ayudante general por \$950.00 según orden de pago 6770; Gregorio May Hernández ayudante general por \$3,546.00; Isidro de la Cruz Hernández Oficial Lanchero por \$3,926.00 según orden de pago No.6674. Adscrito a la Dirección de Educación cultura y recreación; José Antonio Villar Genesta coordinador por \$2,813.00 según orden de pago 6960; adscrito a la coordinación de bibliotecas auxiliar de biblioteca Carmen May Bautista primera quincena por \$1,503.20 y segunda por \$1,503.20 según órdenes de pago Nos. 6967 y 6718. Lo cual el monto observado en este mes asciende a \$184,737.25. B) Recibos y/o talones de pago por falta de firma por un monto de \$448,240.14 de los siguientes servidores públicos: 1.- En el mes de abril adscritos a la Dirección de Administración los CC. José Ramón López Manzanares compensación primera quincena por \$24,304.40 y segunda por \$24,304.40 con categoría de subdirector; Irene de los Ángeles Valencia Ruiz compensación primera quincena por \$10,000.40 y segunda por \$10,000.40 con categoría de capturista de datos; Guadalupe Méndez Guerra capturista de datos por \$ 10,000.00; Jesús Olivero González Falconi Jefe de departamento por \$10,000.40 según órdenes de pago Nos. 2092 y 1728. Lo cual el monto observado en el mes asciende a \$88,610.00. 2.-En el mes de mayo adscrito a la Dirección de Educación Cultura y Recreación el C. Luis Enrique Bedoy Castro por \$2,754.40, según orden de pago No. 2374; 3.- En el mes de junio adscrito a Protección Civil el C. José Manuel Chablé Magaña por \$10,000.40 con categoría de chofer según orden de pago No. 3039; adscrito a la Dirección de obras públicas Andrés Pech Chablé por \$4,081.20 según orden de pago No. 3008. Lo cual el monto observado en el mes asciende a \$14,081.60. 4.-En el mes de julio adscritos a la Presidencia Municipal los CC. Manglio Enrique Cáceres Falconi, por \$3,877.40; Elizabeth Cruz Rodríguez auxiliar de cocina por \$1,902.60 según orden de pago No. 3746. Adscritos a la Dirección de Programación Manuela Núñez Hernández capturista de datos por \$10,000.40;		

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Enrique Rodríguez Castillo chofer por \$5,000.80; Rosa Elena Maldonado Cruz capturista de datos por \$5,382.00; Rosa del Carmen Santos Fuentevilla analista por \$10,000.40; Calixto Rodríguez de la Rosa auxiliar administrativo por \$10,000.40 según orden de pago No. 4014. Lo cual el monto observado asciende a \$46,164.00 5.- En el mes de agosto adscritos a la Dirección de Administración los CC. Viridiana Angélica Álvarez Baños con categoría de analista por \$7,400.20; Consuelo Torres Pitones capturista por \$7,400.20 según orden de pago No. 4411; adscrito a la Presidencia Municipal Fernando Jiménez González analista por \$8,000.60; Olga Lidia Barrientos Molina profesionista por \$8,000.60 según orden de pago No. 4794; José Antonio Méndez Santos chofer por \$7,400.20 según orden de pago No. 4409. Adscritos a la Dirección de Seguridad pública Wilver Avalos Díaz policía por \$2,489.40 según orden de pago No. 4803. Lo cual asciende el monto observado en el mes por \$40,691.20. 6.- En el mes de septiembre adscritos a la Dirección de Administración los CC. Ofelia Osorio Garcia con categoría de jefe de área por \$4,765.80 según orden de pago No. 5070; Angélica Viridiana Álvarez baños con categoría de por \$10,000.40; Consuelo Torres Pitones capturista de datos por \$10,000.40; Horacio Herrera del Río con categoría de chofer por \$10,000.40; Irene de los Angeles Valencia Ruiz con categoría de capturista de datos por \$10,000.40; Guadalupe Méndez Guerra capturista de datos por \$10,000.40 según orden de pago No. 5344. Adscritos a la coordinación de asesores Víctor Manuel Valencia Jiménez por \$10,000.40 según orden de pago No. 5079. Lo cual asciende el monto observado en el mes por \$64,768.20. 7.- En el mes de octubre adscritos a la Coordinación del DIF los CC. Lilia del Carmen Caparoso Castillón por \$2,754.40 según orden de pago No. 5861. Adscrito al departamento de limpia Humberto Garcia Magaña ayudante por \$720.00 según orden de pago 5567. Lo cual el monto observado asciende a \$3,474.40. 8.- En el mes de noviembre adscritos a la Presidencia Municipal los CC. Aquiles Reyes Quiroz compensación por \$33,925.00 y bono de actuación por \$10,000.40; Miguel Riveroll Jiménez con categoría de Asesor por \$10,000.40 y \$19,091.60 según orden de pago No. 6461; Miguel Riveroll Jiménez con categoría de Asesor por \$10,000.40 y \$19,091.60; Aquiles Reyes Quiroz por \$10,000.40 y \$33,925.00 según orden de pago No.6177. Adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Isidro Santana Santos con categoría de policía por \$3,073.80; Alfonso Hernández Méndez con categoría de policía		

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	por \$2,665.40; Andres Fernandez con categoria de policia por \$4,499.40 según orden de pago No. 6216; José Del Carmen Rodríguez May con categoria de policia por \$15,151.14; según orden de pago No. 6403 del DiF Yara del Carmen Méndez Velázquez secretario particular por \$3,159.40 según orden de pago No.6478. Lo cual el monto observado en el mes asciende a \$174,583.94. 9.- En el mes de diciembre adscrito a la Dirección de Seguridad Pública los CC. Ismael Jiménez Alejandro con categoria de policia por \$4,611.60 según orden de pago No. 6727; adscrito al servicio de limpia Guillermo Gómez Zurita ayudante general por \$1,500.00 según orden de pago 6804. Adscrito a la Dirección de Contraloría Francisco Díaz Cervantes con categoria de supervisor por \$7,000.80 de la primera quincena según orden de pago No. 6942. Lo cual el monto observado en el mes asciende \$13,112.40. C) Diferencias entre los importes de la orden de pago y el de la lista de nómina por un monto de \$834,429.46. 1.- En el mes de junio la orden de pago No. 3000 por \$25,957.84 por concepto de compensación, difiere con respecto al que presenta la lista de la nómina por \$31,044.84 en \$5,087.00. 2.- En el mes de noviembre el total de compensaciones según orden de pago No. 6461 es de \$248,449.36 respecto al que presenta la lista de nómina por \$232,839.36, resultando una diferencia de de \$15,610.00. 3.- En el mes de diciembre las órdenes de pago Nos. 6938, 6688, 6691, 6940, 6908, 6696, 2010, 6946, 6697, 6704, 6953, 6954, 6705 por importes de \$248,449.36, \$248,449.36, \$93,533.00, \$44,166.54, \$49,366.46, \$199,161.11, \$201,114.01, \$68,890.78, \$66,818.78, \$38,469.80, \$38,469.80, \$129,766.16 y \$129,766.16 respecto al listado de la nómina por \$90,102.36, \$90,102.36, \$9,210.00, \$3,852.94, \$9,210.00, \$136,230.91, \$138,183.81, \$23,216.28, \$21,144.28, \$24,140.80, \$24,140.80, \$86,577.16 y \$86,577.16 presentan diferencias por \$158,347.00, \$158,347.00, \$84,323.00, \$40,313.60, \$40,156.46, \$62,930.20, \$62,930.20, \$45,674.50, \$45,674.50, \$14,329.00, \$14,329.00, \$43,189.00 y \$43,189.00 respectivamente. Haciendo un total de \$813,732.46. D) Ordenes de pago por un monto \$713,235.85 que carecen de documentación comprobatoria: 1.- En el mes de junio la orden de pago No. 3033 por concepto de bonos de actuación por \$11,940.00.		

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	2.-En el mes de noviembre la órdenes de pago No. 6502 por \$72,000.00 y la 6218 por \$72,300.00, haciendo un total de \$144,300.00. 3.- En el mes de diciembre las órdenes de pago Nos. 6698, 6947, 6692, 6938, 6696, 6954, 6705 y 7083 por concepto de compensación, bono de actuación y aguinaldo por importes de \$84,323.00, \$23,247.00, \$84,233.00, \$6,893.00, \$71,076.99, \$29,525.00, \$59,700.00, \$76,293.00, \$11,940.00, \$11,940.00 y 97,824.86 respectivamente Haciendo un total de \$556,995.85.		
CUARTO TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
b).- Observaciones al Control Interno			
6	Ramo General 33 Fondo III Punto No. 5.- En revisión al componente y/o proyecto muestra U0002- IS0276 Suministro de láminas de Zinc a personas de escasos recursos, se observó que la orden de pago No. 6744 por un importe de \$101,247.12 a nombre de grupo rega S.A. de C.V., carece de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal de este último también el acta de entrega, así mismo el acta de entrega recepción menciona en el proyecto que éste se aprobó en Acta de Cabildo de fecha 4 de diciembre de 2012 y el acta de adjudicación presenta fecha 30 de noviembre de 2012 por lo que resulta incongruente en las fechas de los documentos.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante resolución definitiva al expediente administrativo número CMC/PAD/020/2013, de fecha 13 de diciembre de 2013, la Contraloría municipal determinó sancionar a los CC. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
7	Punto No. 12.- El Ayuntamiento no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 032 publicado en el Periódico Oficial del Estado en el suplemento 7111 de fecha 30 de octubre de 2010, ya que no envió informe específico de la situación financiera del empréstito contratado Con el Banco	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Nacional de Obras y Servicios S.N.C, así como el informe de avance físico y financiero mensual de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 adjunto a los informes enviados en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización.		Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
8	Punto No. 15.- En revisión a la muestra de los movimientos contables de la cuenta Deudores Diversos por Anticipos de la Tesorería a corto Plazo, se observó lo siguiente: 1.-En el mes de octubre las pólizas de diario Nos. 603 por \$4,604.98 y 604 por \$2,978.00 fueron duplicadas en su registro contable. 2.- Las pólizas de egresos Nos. 2, 3, 4 y 509 del mes de octubre carecen de solicitud de recursos a nombre de Lic. Luis Humberto Paz Cabrales, Director de Administración, asimismo la solicitud de recursos de las pólizas Nos. 176, 17, 603, 604 y 605 carecen de firma del L.C.P. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, las No. 131, 132 y 133 falta firma del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal y la solicitud de recursos de la póliza 186 carece de firma de CDEM. Manuel Arturo Castillo Vidal, Director de Seguridad Pública e Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal. 3.-La solicitud contenida en la póliza de egreso No.1 del mes de noviembre carece de firma del Tec. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, la No. 77, 78 y 41 del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal y Profr. Luis Enrique Bedoy Castro, Director de Educación, Cultura y Recreación. 4.- La póliza de ingreso No. 34 del mes noviembre carece de ficha de depósito por reintegro de gastos a comprobar por \$5,155.00. 5.- Los recibos del apoyo económico otorgado a personas de escasos recursos documentación comprobatoria de las pólizas de diario Nos. 74 y 615 del mes de noviembre carecen de firma del Ing. Aquiles Reyes Quiroz, Presidente Municipal y Lic. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
9	Punto No. 16.- En revisión al expediente de información financiera de los meses de octubre, noviembre y diciembre, específicamente a las	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	conciliaciones bancarias se detectaron las siguientes inconsistencias: 1.- En la cuenta No. 46360072622 de Participaciones Federales 2012 reflejan en los estados de cuenta importes de \$2,000,000.00 y \$1,916,734.80 como retiro, mismos que no se registraron en Cuenta Pública. El saldo final al día 31 de diciembre según conciliación bancaria es por \$965,313.02, reflejando cheques en tránsito por \$3,629,869.75; asimismo reflejan depósitos por realizar por \$3,580,569.62, dentro de este monto reflejan \$287,417.00 y \$658,599.90 importes que no se pudo determinar su origen. 2.- En la cuenta No. 46360072053 de Recursos Propios 2012 reflejan en las conciliaciones bancarias del mes de octubre el cheque No. 267 a nombre de María del Carmen Hernández de la Cruz por \$5,924.23 mismo que no se registró contablemente. El saldo final al día 31 de diciembre según conciliaciones bancarias es de \$1,400,119.40, a su vez reflejan cheques en tránsito por \$1,626,928.58, asimismo reflejan depósitos por realizar por \$954,399.57 dentro de este monto reflejan \$1,923.71, \$45,696.81 y \$347,901.17 importes que no se pudo determinar su origen. 3.- La cuenta No. 46360067300 de Recursos Propios 2011 el saldo final al 31 de diciembre según conciliaciones bancarias es \$654,713.32, reflejando cheque en tránsito por \$427,090.21 y depósitos por realizar por \$182,824.61 de los cuales no se pudo determinar su origen. 4.- La cuenta No. 46360065618 de tu casa pisos firmes, el saldo final al 31 de diciembre, según conciliaciones bancarias es de \$300,575.37, reflejando cheques en tránsito por \$123,032.96 y depósitos por realizar por \$470,314.47 mismo que no se pudo determinar su origen. 5.-En la cuenta No. 4052423910 de Egresos Fondo IV 2012 registran contablemente en el mes de octubre un retiro por importe de \$742,621.60 mismo que no se refleja en conciliaciones bancarias ni en el Estado de Cuenta Bancario. El saldo final al 31 de diciembre según conciliaciones bancarias es de \$1,488,781.09, reflejando cheques en tránsito por \$1,795,250.80; asimismo reflejan depósito por realizar por \$793,605.93 del cual no se pudo determinar su origen. 6.-La cuenta No. 40452423860 Egresos Fondo IV 2011, el saldo final al 31 de diciembre según conciliaciones bancarias es de \$74,735.10, reflejando cheques en tránsito por \$103,384.44; asimismo refleja depósitos por realizar por \$89,819.84 importe que no se pudo determinar su origen.		• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	7.- La cuenta No. 46360072312 Poa Gasto de capital 2012, presenta saldo en libros por \$8,024,122.84 mismo que difiere con el reflejado en las conciliaciones bancarias por \$8,034,127.09 resultando una diferencia entre ambas de \$10,004.25. 8.- En la cuenta No. 46360068611 Sernapam 2011 Escuelas reflejan en conciliación bancaria los cheques No. 61 y 62 a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco por \$1,522.35 y \$7,828.54 respectivamente, mismo que no se encuentran registrados en contabilidad. 9.- La cuenta No. 4052424389 de Dignificación Penitenciaria 2012 en el mes de octubre refleja en conciliaciones bancarias incorrectamente cheques con fecha 30 de agosto de 2012 debiendo ser 30 de octubre de 2012. En el estado de cuenta bancario del mes de noviembre refleja un retiro por \$9,657.10 del día 6, mismo que no es registrado en Cuenta Pública. 10.- La cuenta No. 4047260286 Egresos Fondo III 2011 en el mes de octubre refleja en conciliación bancaria los cheques No. 295 por \$1,254,597.81, 296 por \$17,939.31, 297 por \$114,163.51 y 298 por \$28,537.72 mismos que no están registrados en contabilidad. El saldo final al 31 de diciembre según conciliaciones bancarias es de \$619,622.15, a su vez refleja cheques en tránsito por \$384,827.49, asimismo refleja depósitos por realizar por \$199,355.27 importe que no se pudo determinar su origen.		
10	Punto No. 18.- En revisión al Expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) al 31 de diciembre de 2012, al rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios, los saldos de la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo presentan las siguientes irregularidades: A) La cuenta 1131-0001-0001-2012-0001-0007 Municipio de Centla refleja un saldo de \$9,224.24; por concepto de lista de raya, situación que resulta incongruente ya que el Ayuntamiento no es un proveedor de bienes y servicios. B) La cuenta 1131-0006-0003-2012-0001-0001 Secretaría de la Defensa Nacional un refleja saldo de \$1,049,847.91, por concepto de adquisición de armamento monto con una antigüedad mayor a 180 días. C) La cuenta 1134 Anticipo a Contratistas por Pagar a Corto Plazo en la columna del mes de noviembre reflejan un importe por \$2,929,618.47 mismo que cancelan con pólizas de diario No. 1025 del mes de diciembre contra la cuenta de Resultados de Ejercicios anteriores, sin que se tenga evidencia	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	documental que generó dicha cancelación. D) La cuenta 1236 Construcciones en Proceso Bienes Propios, refleja un importe de \$82,790,533.36 misma que debió clasificarse a la cuenta de Infraestructura al final del ejercicio, por la capitalización de las obras terminadas de edificios no habitacionales e infraestructura de los bienes propios que cuentan con acta de entrega recepción o en su caso, a las donaciones a instituciones sin fines de lucro		
11	Punto No. 19.- En revisión a la integración de los componentes y/o proyectos muestra del cuarto trimestre se observó que en forma general las órdenes que amparan estos proyectos carecen de firma de los servidores públicos como muestra se mencionan algunas No. 6729, 6643, 6641, 6522, 6730, 7071, 7019, 7020, 7048, 6642, 6868, 6559, 7227, 6526, 6420, 7191, 6635, 7063, 7117, 7116, 7119, 7118, 7115, 7205, 6479, 6867, 7135 de los CC. Lic. Mussumely Fuster Álvarez, Director de Fomento Económico y Turismo; L.C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal; L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda; LIC. Horacio Villar Genesta, Director de Finanzas, L.C.P. Arturo Cuj Hernández, Director de Programación, Lic. Miguel Ángel Noverola González; Secretario de Ayuntamiento, Ing. Aquiles Reyes Quiroz; Presidente Municipal, CEM, Manuel Arturo Castillo Vidal; Director de Seguridad Pública.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
12	Convenios Punto No. 20.- En revisión al componente y/o proyecto muestra E201 IS0260 Capacitación y Evaluación al personal de Seguridad Pública por un importe de \$ 817,500.00 del programa SUBSEMUN, el contrato que ampara la orden de pago No. 7135 a nombre de Agrupación de Seguridad Privada Patrimonial S. A de C.V. carece de firma del L.C.P. Ángel Arnulfo Olán Yzquierdo, Síndico de Hacienda, asimismo la vigencia es del 20 de julio al 24 de diciembre de 2012, sin embargo según acta de fallo y adjudicación éste se firmó y adjudicó el 19 de diciembre de 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
	Autoevaluación.		

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
13	Punto No. 22.- En revisión y análisis efectuado al cuarto informe de Autoevaluación (periodo octubre a diciembre de 2012) enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectó las siguientes inconsistencias: Anexo 1.2 modalidad de convenios el ejercido pagado del concentrado de egresos refleja un importe por \$ 34,890,224.75 y el analisis de los egresos por convenios al (anexo 1.2A) un importe por \$ 29,409,013.64, resultando una diferencia de \$5,481,211.11. Anexo 1.2 en el capítulo 3000 del comprometido de la modalidad de Participaciones Federales el concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por \$ 24,796,855.49 y el resumen de presupuesto autorizado (anexo 2.4) con un importe por \$24,645,615.87, resultando una diferencia de \$151,239.62. Anexo 1.2 en el capítulo 3000 ejercido pagado de la modalidad de Participaciones Federales el concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por \$ 24,794,616.69 y el comparativo del gasto por unidad administrativa (anexo 2.2) con un importe por \$ 24,645,615.87, resultando una diferencia de \$104,000.82 Anexo 1.2 en el capítulo 7000 del comprometido de la modalidad de Recursos Propios del concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por \$1,252,494.39 y el resumen de presupuesto autorizado (anexo 2.5) no refleja ningún importe. Anexo 1.2 en el capítulo 2000 del comprometido de la modalidad de Recursos Propios (remanentes y referendos) del concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por \$756,594.60 y el resumen de presupuesto autorizado (anexo 2.6) con un importe por \$868,750.36, resultando una diferencia de \$112,155.76. Anexo 1.2 en el capítulo 4000 del devengado de la modalidad de Recursos Propios del concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por \$403,991.55 y el resumen de presupuesto autorizado (anexo 2.5) con un importe por \$406,350.05, resultando una diferencia de \$2,358.50. Anexo 1.1 en el concentrado de ingresos al 31 de diciembre 2012 (anexo 1.1) en la cuenta de productos con un importe por \$727.38 y la cuenta pública refleja un importe por \$33,817.42, resultando una diferencia de \$33,090.04. Anexo 1.2 en el concentrado de egresos (anexo 1.2) en la modalidad de Recursos Propios remanentes error al colocar	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Anexo 1.1 en el concentrado de ingresos al 31 de diciembre 2012 (anexo 1.1) en convenios federales refleja un importe por \$3, 000,000.00 misma que en Cuenta Publica no se incluye. Anexo 1.2 en el capítulo 4000 del comprometido de la modalidad de Fondo IV del concentrado de egresos (anexo 1.2) con un importe por \$487,136.22 y el resumen de presupuesto autorizado (anexo 2.8) reporta 0.00		
	Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.		
	Cédula III.- Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
14	Obras que presentan irregularidades físicas: Proyecto OP0033.- Pavimentación asfáltica de la calle Agustín Melgar entre Francisco I. Madero y Reforma, Reforma entre Agustín Melgar y Francisco Javier Mina y Francisco Javier Mina entre Reforma y Quintín Arauz (ant. ubicado en Vicente Guerrero, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012 Refrendos 2011. Presenta los siguientes detalles: 1).- Desprendimiento de sello todo el tramo III, 158m x 6.46m = 1,020.68m2. 2).- Deslave hombro izquierdo cadenamiento 0+045, 2.0x5.0m = 10m2. 3).- Bache al centro cadenamiento 0+075, 3.5x3.5m = 12.25m2.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	CUARTO TRIMESTRE		
15	Obras que presentan irregularidades físicas: OP0203.- Remodelación del Parque Central Quintín Arauz, ubicado en Frontera, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2012. 1).- Del concepto número 7.32 lámpara tipo reflector para piso, se instalaron 18.00 piezas a las cuales le faltan sus lámparas de halógeno de 70 w. argumentando el supervisor del H. Ayuntamiento que estos fueron sustraídos por habitantes que frecuentan el lugar, por lo anterior el H. Ayuntamiento deberá comprobar que éstas lámparas fueron instaladas por la contratista y de ser comprobado, se recomienda gestionar recursos para la reposición de éstas lámparas a fin que éstas operen al 100% por otra parte la herrería a base de cuadrado falto la aplicación de pintura del primario y acabado esmalte color blanco como lo especifica el alcance del concepto.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	2).- De los conceptos números 6.11 y CNP-07 correspondientes a bombas centrífuga y periférica de 1 hp. no existe evidencia de que éstas fueron colocadas, el supervisor del H. Ayuntamiento manifestó que las bombas (centrífuga y periférica) fueron robadas, sin embargo no cuenta con elemento (denuncia o demanda penal) que avale su dicho. 3).- El tinaco instalado con cap. de 750 lts. no tiene control en llenado del agua ya que al llegar a su capacidad derrama el agua la cual cae en el interior de la cocina con que cuenta el kiosko.		
16	OP0189.- Construcción de baños completos con biodigestor de 600 lts. autolimpiable, ubicado en Quintín Arauz, ejecutada con modalidad Ramo 20, ejercicio 2012. 4).- La obra fue construida de acuerdo al proyecto, sin embargo no se encuentra totalmente en operación debido a que los tanques biodigestores de 600 lts. autolimpiables se encontraron semienterrados hasta la mitad, algunos rotos y otros sin colocar provocando la inoperatividad de los baños, además de la insalubridad y la contaminación ambiental, que genera lo cual mantiene a los beneficiarios inconformes. Así mismo derivado del análisis efectuado a la guía de instalación y mantenimiento del tanque biodigestor en el punto 2 de recomendaciones, especifica que se deberá evitar utilizarse en terrenos pantanosos, de relleno o sujetos a inundación y la comunidad Quintín Arauz donde se colocaron estos, no cumplen con los requisitos ya que se ubica en una zona baja e inundable.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
17	Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido: OP0203.- Remodelación del parque central Quintín Arauz, ubicado en Frontera, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2012. 5).- Derivado de las observaciones físicas del punto 2) se determinan conceptos pagados no suministrados por un importe de \$14,224.57.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.			
Obras que presentan irregularidades físicas:			
1	Proyecto OP0259.- Construcción de alberca olímpica segunda etapa, ubicado en Cd. Frontera, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Participaciones Federales 2011. 1).- La obra no está en operación ya que se trata de la segunda etapa de un total de 3 etapas para su conclusión y puesta en operación.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/086/2016 a los presuntos responsables.
2	Proyecto OP0266.- Pavimentación asfáltica en caliente en la calle Andrés Sánchez Magallanes entre la calle Gregorio Méndez y calle Carlos A. Madrazo (Col. Francisco Villa), ubicado en Cd. frontera, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011. 1).- Derivado de la supervisión física se encontró un bache en la carpeta asfáltica a la calle Andrés Sánchez Magallanes en cota 0+000 a 0+096 con un área de 6.00 x 8.00mts = 48.00m2.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I. Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.			
CUARTO TRIMESTRE			
1	1).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP126, OP082, OP092: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de la Obra. 2).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP089, OP092: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé. - Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.			
2	Falta de documentación en expediente unitario de obra. Acciones en las que no se encontró documentación de registro de la obra, tales como: 1).- Proyecto ejecutivo inicial debidamente validado. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. 2).- Actas de priorización de obra. 5 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP126, OP140, OP113, OP134, OP122. 3 y 4).- Actas de integración del comité comunitario y Actas de aceptación de obra por la comunidad. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP126, OP140. Acciones en las que no se encontró documentación de acuerdo al proceso de ejecución de la obra, tales como:	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé. - Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	5).- Bitácora de obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134 6).- Factura por concepto de anticipo de obra. 7).- Fianza de cumplimiento de obra. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. 8).- Fianza de anticipo de obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP140. Acciones en las que no se encontró documentación de cierre final de obra, tales como: 9).- Cédulas técnicas finales con anexo técnico y cédula de control de movimiento programático presupuestal. 3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP091, OP088, OP114. 10).- Actas de entrega - recepción de la obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP083. Refrendo 2005: OP016 (OP259). 11).- Carta compromiso de aceptación del director responsable de obra. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP014 (OP207), OP017 (OP256). 2006: OP084, OP114, OP122, OP134. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. 12).- Programa calendarizado de la ejecución de los trabajos con importes de la propuesta ganadora. 13).- Convenio modificatorio de monto y plazo. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP014 (OP207). 14).- Oficio de inicio de obra y designación del supervisor por parte de la entidad. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP017 (OP256), OP016 (OP259). 15).- Oficio de designación del superintendente de construcción por parte de la contratista. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP016 (OP259). 2 acciones 2006: OP122, OP134. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. 16).- Acta circunstanciada de la suspensión de los trabajos debidamente justificada. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP016 (OP259). 2006: OP084. 17).- Carta compromiso de las propuestas aceptadas para su revisión detallada debidamente firmada por los participantes y funcionarios que presidieron el acto de apertura. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP084, OP114. Recaudación Propia 2006: OP133. 18).- Dictamen, justificación y respectivo programa modificado del convenio por diferimiento de plazo y Dictamen, justificación y respectivo programa modificado del convenio por reducción de montos y metas. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP084. 19).- Aviso por escrito de la conclusión de los trabajos por parte de la empresa contratista. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP122.		contra del C. Sergio Alvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	OP134. 20).- Planos definitivos de la obra debidamente firmados por el responsable del proyecto y de la obra. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. 2006: OP134. 21).- Dictamen, justificación y respectivo programa modificado y convenio por diferimiento de inicio de los trabajos. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134.		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.		
3	Obras que presentan irregularidades físicas: 2).- Acta de entrega recepción se efectuó el pago de la estimación de manera indebida por un importe de \$292,895.54 por concepto de volúmenes excedentes. Recursos Propios 2006: OP133. 3).- Derivado de la verificación y revisión a la documentación se observó que no existe el documento que acredite pago de \$596,232.73 por anticipo otorgado a la contratista. 4).- Importe de la estimación, se efectuó el pago de la estimación 4 (finiquito) de manera indebida de la cantidad de \$311,112.50 por concepto de volúmenes excedentes. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134. 5).- Acta de entrega recepción se efectuó el pago de la estimación 3 de manera indebida al no encontrarse original el documento legal soporte que ampare la cantidad contratada de \$11,974.44.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.		
4	Incumplimiento al programa de ejecución de obra: 1).- 11 acciones que presentaron atraso entre 23 y 77 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP126, OP132, OP090, OP091, OP083 al OP088, OP134. 2).- 1 acción que se ejecutó en un periodo significativamente mayor al programado: OP090.- Programan 45 días calendario y se ejecutó en 67 días calendario, la diferencia es de 22 días calendario. 3).- 3 acciones que se ejecutaron en un periodo	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTOS	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	significativamente menor al programado: OP115, OP119, OP120.		Chablé, se encuentra pendiente de resolución. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
	Cédula V. Observaciones al control interno.		
5	Inconsistencias en integración de autoevaluación: 1).- El documento de Autoevaluación carece de las fechas de las actas de entrega - recepción. Inconsistencias en la Planeación: OP133.- Construcción del estadio de béisbol Francisco Díaz (primera etapa): 2).- Existe mala plantación al proyecto, ya que en el catálogo de conceptos del concurso, no se incluyó el cableado eléctrico de las torres de alumbrado al tablero de distribución. 3).- Asimismo se continúa con la mala plantación debido a que tampoco se considero en el catalogo de conceptos de concurso el ducto o canalón para recibir las aguas pluviales de la techumbre. Inconsistencias en la ejecución de obra: 4).- El pago de anticipo se puso a disposición del contratista entre 20, 23, 25 y 38 días calendario posterior al inicio de la obra. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP014 (OP207), OP017 (OP256) y 4 acciones del 2006.- OP084, OP114, OP122, OP134. 5).- Se omite la información de la empresa centurión S.A. DE C.V. por lo que se desconoce si está verdaderamente participo en el procedimiento de contratación. 1 acción del Ramo -33 Fondo III Refrendo 2005.- OP017 (OP256). 6).- Celebraron la formalización del contrato de la obra sin haberse otorgado las fianzas correspondientes: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005 OP016 (OP259). 7).- La fianza de cumplimiento de los trabajos se	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	otorgó 6 días posteriores de celebrado el contrato y 2 días iniciado los trabajos: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259). 8).- De conformidad con los oficios emitidos por la empresa, incumplió sus obligaciones al no realizar los trámites correspondientes de cancelación de las pólizas de las fianzas otorgadas por la contratista: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259). 9).- El contrato celebrado manifiesta en su cláusula cuarta haber otorgado al contratista el anticipo, la cual es improcedente ya que no se contempla en la licitación: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259). 10).- La propuesta de la empresa ganadora debió desecharse en la revisión cualitativa por la falta de identificación. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084. 11).- De acuerdo con la minuta de aclaraciones se debió desechar la propuesta al no acatar la disposición señalada en el punto 4 y cláusula décima cuarta. 1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133. 12).- La propuesta de la empresa ganadora debió desecharse al no contemplar el cargo por equipo de seguridad 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084. 13).- De acuerdo con el acta de entrega recepción en la cual se observa que los importes de las estimaciones a pagar aparecen sin fecha, contraviniendo la legalidad vigente aplicable atrasando su pago en 115 días calendario para cubrir los importes de las estimaciones 3 y 4 (finiquito) de los trabajos que cubren la cantidad de \$253,159.60 IVA incluido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084. 14).- De acuerdo con el acta de entrega recepción se señalan la fecha de la conclusión real de los trabajos incumplió con las fechas para el pago de las estimaciones contraviniendo la legalidad vigente aplicable atrasando su pago en 10 días calendario para cubrir los importes de las estimaciones 1 y 2 (finiquito) de los trabajos que cubre la cantidad de \$2'128,601.22 IVA incluido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP114. 15).- Efectuaron pagos en exceso por la preestimación de los trabajos al recepcionar la obra sin haberse concluido: 1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133.		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	16).- De conformidad con el acta de entrega recepción, esta no tiene los datos de la fianza de vicios ocultos. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP114. 17).- El acta de entrega recepción no cumple con los requisitos formales establecidos en la legalidad aplicable: 1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133. 18).- De conformidad con el acta de entrega recepción, esta no tiene fecha con la cual se acredita su elaboración asimismo no cuenta con la firma de los beneficiarios y señala que la obra se concluyo con fecha 17 de diciembre de 2006 sin que se conozcan los motivos de su desfasamiento por un total de 30 días calendario: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP134. 19).- De conformidad con cédula de inscripción de los participantes en el padrón de contratistas, la persona física José Eduardo Sandoval castillo no presenta su capital contable a nombre motivo por el cual se desconoce su capacidad económica: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP134.		

ANEXO F
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
1	En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco; en relación a lo señalado en el Considerando OCTAVO, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco. Que derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado valoró que existen percepciones superiores a los montos máximos autorizados en el Tabulador de Sueldos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2005, por concepto de sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por el Síndico, Regidores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, por un monto de \$322,521.16 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 16/100 M.N.).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	En relación al expediente PFRR-0119/2006- CENTLA: • CONCLUIDO por el OSF • Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN. <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
1	Observación: En las pólizas de egresos 3010, 3011, 3017 y 3019, que amparan pagos de anticipos no contienen anexa documentación que demuestre haber realizado el proceso de adjudicación de las obras a ejecutar; las pólizas 3010 y 3011; además de lo anterior carecen de la factura del anticipo realizado. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	- Fue iniciado el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA por el monto de \$65,132.15. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
2	Observación: En las pólizas de egresos por pago de anticipos, no contiene anexa documentación del proceso de licitación y las fianzas respectivas. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$1,976,236.35. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
3	Observación: - La póliza de egreso no. 4003, por concepto de adquisición de artículos de consumo, carece de factura no. 30185. - En la póliza de egreso no. 3072, proyecto IS852 aportación municipal para el programa tu casa, no contiene anexo: recibo que soporte documentalmente el egreso realizado, así como tampoco convenio con la dependencia ejecutora que nos permita verificar las condiciones establecidas por los entes participantes. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$518.16 y \$244,015.92. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
4	Observación: - En las pólizas de egresos 3022 y 3026 por pago de estimación única y 3024, por pago de finiquito relativa a los proyectos OP303, OP258 y OP186 respectivamente no contienen anexa el acta de entrega recepción. - En las pólizas de egresos no. 3001, 3023 y 3029, por pago de finiquito de los proyectos OP188, OP326 y OP177, respectivamente no contienen anexa la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega recepción. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$44,562.43 y \$104,606.32. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
5	Observación: Omiten anexar documentación complementaria en la licitación para la renta de un camión volteo para la recolección de basura, adquisición de 46 metros cúbicos de mezcla asfáltica en frío, 1705 litros de emulsión y renta de una excavadora tipo yumbo, por lo siguiente: no anexan contrato de prestación de servicios debidamente validado. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$142,450.51. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
6	Observación: No enviaron las órdenes de pago 5875 y 5876 según relación de órdenes de pago contenidas en el expediente de información presupuestal y financiera por concepto de capacitación y adiestramiento y viáticos proporcionados a funcionarios de ese H. Ayuntamiento. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$5,486.39. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	Observación: En la póliza de egresos no. 4002 por importe de \$293,639.85, para la elaboración de uniformes para el personal de la dirección de seguridad pública, con cargo al proyecto IS080, no contiene anexa documentación que demuestre se haya realizado el proceso de adjudicación, así como el contrato y la factura del anticipo. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$293,639.85. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
8	Observación: - La póliza de egreso no. 4028, proyecto IS080, referido al pago de anticipo por elaboración de uniformes, no contiene evidencia de haberse realizado el concurso simplificado mayor, que debió efectuarse, toda vez que por el monto del proyecto queda comprendido dentro de este tipo de concurso. - La póliza de egreso 4029 del mes de abril por anticipo para la adquisición de patrullas tipo comando y póliza de egreso no. 4035 del mes de mayo donde se pagó el costo total de los bienes y se registró el cargo al proyecto AD014 no contienen evidencia de haberse realizado la licitación pública mediante convocatoria que debió efectuarse toda vez que por el monto de la operación queda comprendida dentro de esta modalidad. - La póliza de diario 4002 del mes de abril donde se registro el cargo al proyecto ad015 y la póliza de egresos 4001 del mes de mayo que ampara el pago de pasivo por la adquisición de equipos de radio comunicación del proyecto citado únicamente contiene las 3 cotizaciones por lo que hacen falta las invitaciones a proveedores y el acta de comité de compras. - Las pólizas de diario 4006, 4007 y 4004 del mes de mayo, donde se registraron los cargos a los proyectos is079 e is080 por conceptos del pago de seguro de vida, seguro para gastos funerarios y seguros de automóviles y las pólizas de egresos no.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$373,514.80, \$730, 433.79, \$123,021.25, \$29,936.40 y \$473,478.52. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	4007, 4008 y 4028 por \$127,228.41, \$203,000.00 y \$143,250.11 respectivamente donde se realizó el pago del pasivo, no contienen evidencia de haber realizado el concurso correspondiente, asimismo los contratos anexos a las pólizas de egresos no. 4007 y 4008 carecen de firmas del síndico de hacienda y del director de administración. Se contrataron servicios de mantenimiento y reparación de equipo de transporte con cargo a la partida 3402 por la cantidad de \$189,326.15 los cuales se consideran fueron fraccionados toda vez que se contrataron en periodos menores de 15 días. (Procedió de manera parcial quedando \$29,936.40). Nota: Decreto 111 publicado en el Periódico Oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).		
9	Observación: Omiten anexar documentación comprobatoria y complementaria original del gasto realizado (acta del comité de compras, cuadro comparativo de cotizaciones, requisiciones, cotizaciones y la documentación complementaria de acuerdo a las bases del concurso, póliza de cheque, copia de la factura certificada por el secretario del ayuntamiento y resguardo con número de inventario), por la adquisición de dos camionetas marca Nissan C/redila; así mismo falta firma del síndico de hacienda en la orden de pago. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$257,400.00. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
10	Observación: En la póliza de egreso núm. 3005, con un importe de \$227,612.09, por concepto de pago de estimación 2, finiquito del proyecto op258 por un importe de \$272,843.15, se observa que no anexan lo siguiente: a) fianza de vicios ocultos, b) acta de entrega-recepción c) convenio modificadorio por el incremento en el monto contratado. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$27,284.32. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Superior del Estado de Tabasco.</i>
11	Observación: La póliza de egreso núm. 3066, por un importe de \$498,090.67, por concepto de pago de estimación dos (finiquito), proyecto op307 por un importe de \$1, 000,846.36, carece de fianza de vicios ocultos. La póliza de egreso núm. 3022, con un importe de \$184,534.37, por concepto de pago de estimación única, proyecto op308 por mismo monto, carece de fianza de vicios ocultos. La póliza de egreso núm. 3003, con un importe de \$54,035.71, por concepto de pago de estimación tres (finiquito), proyecto op187 por un importe de \$1'172,614.57, carece de fianza de vicios ocultos. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$100,084.64, \$18,453.44 y \$117,261.46, - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
12	Observación: - Se observa en la póliza de egreso no. 3070, por concepto de pago de estimación única de la obra op316, que no anexan a la documentación evidencias del proceso licitatorio. - En la póliza de egreso no. 3073, por concepto de pago de estimación única de la obra op261, no contiene anexa evidencia documental que soporte la realización del proceso licitatorio. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$166,671.13 y \$77, 776.80. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
	Observación: La póliza de egreso núm. 3011, por un importe de \$350,687.25, por concepto del 30% de anticipo al proyecto op315 por un monto de \$1'168,957.54, carece de lo siguiente: a) fianzas de garantía del anticipo y cumplimiento b) evidencia del proceso licitatorio. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$350,687.25. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y</i>

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

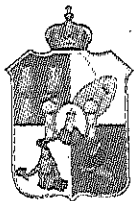
No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	(Considerando Décimo).		<i>Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
13	Observación: Omiten anexar documentación complementaria (requisiciones de compra originales) en la licitación de la adquisición de enseres domésticos. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$87,932.45. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
14	Observación: En las pólizas de egresos 3002, 3009, 3010, 3012, 3013 y 3015, que amparan pagos de anticipos no contienen anexa documentación que demuestre haber realizado el proceso de adjudicación de las obras a ejecutar y la fianza de anticipo. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$586,793.95. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

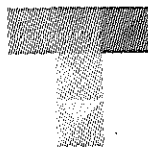
No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación: Omiten anexar documentación complementaria en original del gasto realizado (póliza de cheque, y resguardo con número de inventario), por la adquisición de 3 sillas apilables, 1 silla ejecutiva c/descansa brazos, 1 archivero metálico, 1 impresora láser, 1 mueble p/equipo de cómputo. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$13,477.54. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
15	Observación: Para efectos de obtener mayor seguridad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, los contratos de arrendamiento y/o prestación de servicios deberán cumplir con las formalidades propias de ley establecidas en el Código Civil, ley orgánica de los municipios del estado de tabasco y ley de responsabilidades de los servidores públicos, lo anterior obedece a que no envían acuerdo delegatorio para que el síndico de hacienda firme en representación del presidente municipal. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$5,250.00, \$5,250.00 y \$10,500.00. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
16	Observación: Se observa la falta del acta de entrega-recepción. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$793,514.53. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
17	Observación: En la póliza de egreso no. 4009, por concepto de adquisición de útiles escolares	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$104,485.50.

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a favor de la empresa "comercializadora computel del sureste, S.A. DE C.V., se observa incongruencias en las fechas del concurso contra las fechas de la documentación presentada para este. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).		- CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
18	Observación: Concurso POA/100.- Omiten anexar documentación comprobatoria y complementaria en original del concurso realizado (acta del comité de compras, cuadro comparativo de cotizaciones, copia de las requisiciones, cotizaciones y la documentación complementaria de acuerdo a las bases del concurso), por la adquisición de aparatos ortopédicos. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$31,133.95. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"